TOMO LI Montevideo, Sábado 22 de Junio de 1918 Núm. 3719

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Suspéndese preventivamente al doctor Solari en el cargo de Director del Instituto de Higiene.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

(Carpeta número 292|918).

Atento a que este Ministerio se dirigió, por intermedio del señor Rector de la Universidad, al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, solicitándole el levantamiento de una amplia investigación sobre la forma cómo funciona el Instituto de Higiene y cómo cumple con sus deberes su Director el doctor Solari, todo ello a efecto de aclarar las acusaciones de carácter grave formuladas contra dicho funcionario por el señor diputado doctor Luis María Otero en la sesión celebrada el 1.o de Marzo próximo pasado; Que el Consejo Directivo de esa Facultad, en sesión del día 5 del mismo mes de Marzo próximo pasado, resolvió designar con ese fin una Comisión especial, dándole amplias facultades para el desempeño de su cometido y designando para integrarla a los doctores Bernardo Etchepare, José May y Ernesto Quintela; Que la Comisión delegada por el Consejo de la Facultad de Medicina llenó sus cometidos, elevando el sumario a conocimiento de aquél el 18 de Junio corriente, el que, en la sesión celebrada ese mismo día, mandó elevarlo a este Ministerio a sus efectos;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo tiene la obligación ineludible de averiguar la exactitud o inexactitud de los hechos imputados a los funcionarios públicos, y que esa averiguación,—dada la naturaleza de las imputaciones hechas al doctor Solari, en cuanto dicen relación con la salud pública,—debe, en este caso, más que en ningún otro,—estar rodeada de toda clase de garantías;

Considerando: Que la información recibida por este Ministerio en el día de hoy, y conocida ya por el Ministro que refrenda esta resolución en la discusión de que fué objeto en el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, requiere ampliaciones, algunas de las cuales han sido insinuadas por la propia Comisión investigadora;

Considerando: Que las garantías indispensables no podrían ser tomadas permaneciendo el doctor Solari al frente del Instituto, por lo que, — sin entrar a juzgar la verdad o falsedad de los cargos imputados, — es conveniente decretar la suspensión temporaria de dicho funcionario;

Considerando: Que el artículo 38 de la ley de Julio 14 de 1885 atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de suspender a los funcionarios y profesores de la Universidad, y aún la de destituirlos con las formalidades que para este último caso la disposición prescribe:

El Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese preventivamente al doctor Solari en el cargo de Director del Instituto de Higiene.

Art. 2.o Encárgase, hasta nueva disposición, de dicha Dirección, al señor Subdirector del Instituto.

Art. 3.o Comuníquese de inmediato, por intermedio del señor Rector, al señor Decano de la Facultad de Medicina, para que tome en el día las disposiciones del caso.

Art. 4.o Procédase a ampliar el sumario en la forma acordada.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Intégrase el Consejo Honorario del Instituto de Química Industrial con las personas que se expresan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 830|918).

Habiendo sido creado por la ley de 8 del corriente un Consejo Honorario del Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el referido Consejo a los señores doctores Juan Bessio y José Scoseria, ingeniero Bernardo Kayol, arquitecto Juan M. Aubriot y un delegado que designará la Unión Industrial Uruguaya.

Art. 2.o La Dirección del Instituto convocará a profesores y estudiantes para que procedan a la elección de los candidatos que les comete la ley, y elevará las notas respectivas al Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Derógase el decreto que reglamenta el tiempo de descanso en el trabajo de las panaderías.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 397|18).

Vista la gestión iniciada por la Oficina Nacional del Trabajo, pidiendo que se derogue el decreto de 22 de Febrero de 1916 que reglamenta el tiempo de descanso en el trabajo de las panaderías;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Considerando: Que habiéndose colocado a los empleados de panaderías en las mismas condiciones que los demás comprendidos en la ley de 17 de Noviembre

de 1915, no tiene ya razón de ser aquella disposición,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el referido decreto de 22 de Febrero de 1916.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resoluciones. Levanta el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores que se indican.

SEÑORES DE LA FUENTE HERMANOS Y FRANCISCO BELOQUI, DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 122|918).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores De la Fuente Hnos. y Francisco Beloqui ("La Ofelia"), situados en la 7.a sección del Departamento de Soriano, que fueron declarados infectados con fecha 23 de Enero próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores De la Fuente Hnos. y Francisco Beloqui y a que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ISLA DEL NARANJO, DE PROPIEDAD DEL ESTADO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 362|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los ganados existentes en la "Isla del Naranjo", de propiedad del Estado, situada en la 4.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarada infectada con fecha 12 de Marzo próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra la "Isla del Naranjo", de propiedad del Estado, a que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑORES TEODOMIRO CÁRDENAS E IRAOLA Y CARVAJAL, DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 503|918).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Teodomiro Cárdenas e Iraola y Carvajal, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Soriano, que fueron declarados infectados con fecha 16 de Abril próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Teodomiro Cárdenas e Iraola y Carvajal y a que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑORES ROQUE COTO, JOSÉ OJEDA Y ESTEBAN OJEDA, DEL DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 387|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Roque Coto, José Ojeda y Esteban Ojeda, ubicados en la 6.a sección del Departamento de Río Negro, que fueron declarados infectados con fecha 19 de Marzo próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Roque Coto, José Ojeda y Esteban Ojeda y a que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑORA VIRGINIA FERRARI DE CARLE, DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 186|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de la señora Virginia Ferrari de Carle, situado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 5 de Febrero próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de la señora Virginia Ferrari de Carle, y a que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑORES D'ANDREA HERMANOS, DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 399|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de los señores D'Andrea Hermanos, ubicado en la 6.a sección policial del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 19 de Marzo próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 19 de Marzo próximo pasado contra el establecimiento de los señores D'Andrea Hermanos, y a que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑORES ANDRÉS LUSERNA, BENITO CARMONA Y GREGORIO DÍAZ, DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 742|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Andrés Luserna, Benito Carmona y Gregorio Díaz, ubicados en la 9.a sección del Departamento de Soriano, que fueron declarados infectados con fecha 19 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Andrés Luserna, Benito Carmona y Gregorio Díaz, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑORES PEDRO VIGNOLO, SUCESIÓN ALZA, MANUEL BERMÚDEZ Y PRÓSPERO ORTIZ, DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 746|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de no haberse producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Pedro Vignolo, Sucesión Alza, Manuel Bermúdez y Próspero Ortiz, ubicados en la 9.a sección del Departamento de Soriano, que fueron declarados infectados con fecha 2 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 2 de Abril próximo pasado contra los establecimientos de los señores Pedro Vignolo, Sucesión Alza, Manuel Bermúdez y Próspero Ortiz, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑOR ISABELINO REAL, DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 532|918).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Isabelino Real, ubicado en la 10.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 23 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Isabelino Real, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑOR MATÍAS RODRÍGUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 509|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Matías Rodríguez, situado en la 10.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 16 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de don Matías Rodríguez, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑORES VILLALBA HERMANOS, DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 498|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de los señores Villalba Hnos., ubicado en la 5.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 16 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Villalba Hnos., ubicado en la 5.a sección del Departamento de Soriano, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑOR JUAN CARLOS MUÑOZ, DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 572|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Juan Carlos Muñoz, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 30 de Abril próximo pasado,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 30 de Abril próximo pasado contra el establecimiento del señor Juan Carlos Muñoz, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑOR JOSÉ PERRACHÓN, DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 140|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor José Perrachón, situado en la 7.a sección del Departamento de Colonia, que fué declarado infectado por resolución de 29 de Enero próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Perrachón, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑOR RUFINO ARBUET, DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 449|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron so-

metidos los animales existentes en el establecimiento del señor Rufino Arbuet, situado en la 11.a sección policial del Departamento de Colonia, que fué declarado infectado por resolución de 2 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Rufino Arbuet, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEÑORES PABLO BENÍTEZ Y DAVID CAIROUS, DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 57|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Pablo Benítez y David Cairous, situados en la 4.a sección del Departamento de Soriano, que fueron declarados infectados por resolución de 15 de Enero del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de dicha Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Pablo Benítez y David Cairous, a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre creación de la Escuela de Tiro en el Ejército.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 24 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se crea la Escuela de Tiro en el Ejército.

Esta iniciativa legislativa se recomienda por sí misma, a tal extremo, que el Poder Ejecutivo considera que Vuestra Honorabilidad la amparará de inmediato, pues es una necesidad sentida e imperiosa desarrollar y unificar la instrucción de los oficiales, capacitándolos plenamente para el comando, como también lo es el de formar instructores de tiro, que observen en todos los casos un mismo método de enseñanza y de trabajo.

El Gobierno, como verá Vuestra Honorabilidad por el proyecto adjunto, puede llevar a cabo esta mejora, tan importante para los progresos de nuestra institución armada, sin gravar en nada el Tesoro Público, pues en ningún caso el funcionamiento de la Escuela de Tiro excederá del importe de la planilla que en el Presupuesto General de Gastos figura para el Batallón de Infantería número 19.

Aun cuando por la legislación vigente el Poder Ejecutivo podría realizar esa transformación, dando cuenta a Vuestra Honorabilidad, ha preferido obtener una autorización expresa de carácter legislativo, reservando la parte relativa a la composición del personal y gastos de funcionamiento para someterlo a conocimiento de Vuestra Honorabilidad en su oportunidad.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Escuela de Tiro en el Ejército.

Art. 2.o Los cometidos de la Escuela de Tiro son los siguientes:

A) Implantar una unidad de doctrina y determinar un método uniforme y racional de trabajo.

B) Perfeccionar los conocimientos de los oficiales, en lo que se refiere al tiro, a la conducción del fuego y a la utilización del terreno para el combate.

C) Hacer en el terreno y en la carta aplicaciones sobre el servicio en campaña de la infantería y de la artillería, tratándose siempre casos concretos.

D) Efectuar un curso práctico de topografía y ejecutar aplicaciones relacionadas con el tiro y el servicio en campaña.

E) Formar instructores de tiro.

F) Efectuar todos los trabajos que ordene el Estado Mayor del Ejército con relación a las armas y al tiro.

G) Dictar el "Curso de información" para los oficiales superiores.

Art. 3.o La Escuela de Tiro se regirá por el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La Escuela de Tiro dependerá del Estado Mayor del Ejército.

Art. 5.o El presupuesto de la Escuela de Tiro que se crea será atendido con el importe del presupuesto del Batallón de Infantería número 19, disuelto (Ley de Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra y Marina, planillas números 40 a 50).

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Honorable Asamblea General del personal de jefes, oficiales, clases y tropas que se destinen a la Escuela de Tiro y de las partidas de gastos dentro de la cantidad presupuestada al Batallón de Infantería precedentemente citado.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

ARTURO GAYE.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo modificando el remitido con fecha 24 de Mayo próximo pasado sobre creación de la Escuela de Tiro en el Ejército.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 24 del corriente tuve el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se creaba la Escuela de Tiro en el Ejército.

En el articulado del proyecto se establece que el presupuesto de la Escuela será atendido con el importe de la planilla del Batallón de Infantería número 19 disuelto (ley de Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra y Marina, planillas números 40 a 50) y que el Poder Ejecutivo daría cuenta a Vuestra Honorabilidad del personal de jefes, oficiales, clases y tropa que se destinen a la institución citada y de las partidas de gastos respectivas.

Habiéndose terminado el estudio de la composición del personal y gastos de funcionamiento de la Escuela de Tiro, remito a Vuestra Honorabilidad la planilla respectiva de presupuesto, la cual no excede de la cantidad presupuestada para uno de los batallones comprendidos en los números 40 a 50 citados de la ley de Presupuesto General de Gastos.

La planilla de presupuesto adjunta se remite, pues, en sustitución del artículo 5.o del proyecto de ley que crea la Escuela de Tiro en el Ejército.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Presupuesto de la Escuela de Tiro será el siguiente:

PRESUPUESTO

Plana mayor

1 Director	$	3.719 16
2 Subdirectores, a pesos 2.194.56	"	4.389 12
1 Capitán	"	1.263 —
1 Teniente 1.o, 2.o Ayudante	"	761 64
Sobresueldo como profesor	"	480 —
1 Oficial piloto aviador (pago por la Escuela de Aviación).		
1 Oficial profesor del curso de tiro para sargentos (sobresueldo)	"	480 —
1 Oficial profesor de Topografía para oficiales (sobresueldo)	"	600 —
1 Oficial de Topografía para Sargentos (sobresueldo).	"	480 —
1 Practicante (pago por la Sanidad Militar).		
1 Sargento 1.o	"	384 —
3 Sargentos 1.os durante seis meses	"	576 —
4 Sargentos 2.os, a $ 264.00	"	1.056 —
1 Cabo	"	204 —
1 Mayordomo	"	360 —
1 Cocinero	"	300 —
1 Carpintero	"	300 —
1 Herrero	"	300 —
	$	3.480 —

Compañía de Infantería

1 Capitán	$	1.263 —
1 Teniente 1.o	"	841 92
1 Teniente 2.o	"	701 64
1 Alférez	"	561 24
1 Sargento 1.o	"	364 —
4 Sargentos 2.os, a pesos 264.00	"	1.056 —
6 Cabos, a $ 204.00	"	1.224 —
4 Tambores y 4 Clarines, a $ 156.00	"	1.248 —
80 Soldados, a $ 150.00	"	12.000 —
	$	19.259 80

Gastos

De oficina e impresiones	$	600 —
Material de tiro	"	2.272 76
Arrendamiento de Polígono de Tiro	"	6.000 —
	$	8.872 76
Total general	$	43.725 48

Art. 2.o Queda suprimida la planilla número 50 de las planillas números 40 a 50 (Batallones de Infantería) del Departamento de Guerra y Marina.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ARTURO GAYE.

Ley. Crea la Escuela de Tiro en el Ejército.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Escuela de Tiro en el Ejército.

Artículo 2.o Los cometidos de la Escuela de Tiro son los siguientes:

A) Implantar una unidad de doctrina y determinar un método uniforme y racional de trabajo.
B) Perfeccionar los conocimientos de los oficiales, en lo que se refiere al tiro, a la conducción del fuego y a la utilización del terreno para el combate.
C) Hacer en el terreno y en la carta aplicaciones sobre el servicio en campaña de la Infantería y la Artillería, tratando siempre casos concretos.
D) Efectuar un curso práctico de Topografía y ejecutar aplicaciones relacionadas con el tiro y el servicio de campaña.
E) Formar instructores de tiro.
F) Efectuar todos los trabajos que ordene el Estado Mayor del Ejército con relación a las armas y al tiro.
G) Dictar el "Curso de información" para los oficiales superiores.

Artículo 3.o La Escuela de Tiro se regirá por el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 4.o La Escuela de Tiro dependerá del Estado Mayor del Ejército.

Artículo 5.o El Presupuesto de la Escuela de Tiro será el siguiente:

PRESUPUESTO

Plana Mayor

1 Director	$	3.719.16
2 Subdirectores, a pesos 2.194.56 cada uno	"	4.389.12
1 Capitán	"	1.263.00
1 Teniente 1.o, 2.o Ayudante	"	701.64
Sobresueldo como profesor	"	480.00
1 Oficial piloto aviador. (Pago por la Escuela de Aviación).		
1 Oficial profesor del curso de tiro para sargentos (sobresueldo)	"	480.00
1 Oficial Profesor de Topografía para oficiales (sobresueldo)	"	600.00
1 Oficial de Topografía para sargentos (sobresueldo).	"	480.00
1 Practicante (pago por la Sanidad Militar).		
1 Sargento 1.o	"	384.00
3 Sargentos 1.os durante seis meses	"	576.00
4 Sargentos 2.os, a $ 264.00 cada uno	"	1.056.00
1 Cabo	"	204.00
1 Mayordomo	"	360.00
1 Cocinero	"	300.00
1 Carpintero	"	300.00
1 Herrero	"	300.00

Compañía de Infantería

1 Capitán	$	1.263.00
1 Teniente 1.o	"	841.92
1 Teniente 2.o	"	701.64
1 Alférez	"	561.24
1 Sargento 1.o	"	364.00
4 Sargentos 2.os, a $ 264.00 cada uno	"	1.056.00
6 Cabos, a $ 204.00 cada uno	"	1.224.00
4 Tambores y 4 Clarines, a pesos 156.00 cada uno	"	1.248.00
80 Soldados a $ 150.00 cada uno	"	12.000.00

Gastos

De oficina e impresiones	$	600.00
Material de tiro	"	2.272.76
Arrendamiento de Polígono de Tiro	"	6.000.00
Total	$	43.725.48

Artículo 6.o Queda suprimida la planilla número 50 de las planillas números 40 a 50 (Batallones de Infantería) del Departamento de Guerra y Marina.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Cúmplase, insértese y comuníquese a quienes corresponda.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1918.

1—Se manda liquidar a la Administración del Ferrocarril del Estado la suma de ciento cuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 104.47) para pago de órdenes giradas durante el mes de Marzo último por pasajes y fletes.

2—Se otorga al soldado Fortunato Rivero, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de segunda clase.

3—No se hace lugar al pedido de cédula y pensión de inválido formulado por el señor José Diego Bautes.

4—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que disponga la instalación de una cañería para el servicio de la Escuela Naval.

5—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela Naval de los materiales solicitados para reparación de puertas y ventanas.

6—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea de un reloj de pared a la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

7—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 7 de útiles de instrucción primaria para las clases.

8—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército par abonar el importe de herramientas y una lanza para el Campo Militar de los Cerrillos.

9—Se otorga al sargento 2.o Florencio López, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de segunda clase.

10—Se otorga al sargento 2.o José M. Giampietro, perteneciente al Batallón de Infantería número 6, premio de constancia de primera clase.

11—Se manda liquidar a los señores José Rossi y Cía. la cantidad de doscientos diez pesos ($ 210.00) para pagar los servicios fúnebres prestados a oficiales y soldados en el mes de Marzo último.

12—Estado número 42 de la Intendencia del Ejército y la Armada relacionado con 44 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos cincuenta y un centésimos ($ 25.441.51), por varios suministros.

13—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos treinta y cinco pesos diez y ocho centésimos ($ 335.18) para pago de agua suministrada durante el mes de Diciembre de 1917 a varias unidades de la Armada por la cisterna "Montevideo".

14—Orden a que se refiere la anotación anterior.

15—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de dos mil novecientos tres pesos ochenta centésimos ($ 2.903.80) para pago de trabajos efectuados por los señores Pagani y Cía. en el edificio ocupado por la Dirección de la Armada y Escuela Naval.

16—Orden a que se refiere la anotación anterior.

17—Promulgación de la ley que acuerda a las señoritas Elena Tomasa y Sara Fanny Roldán una pensión de doscientos diez pesos ($ 210.00) anuales.

18—Promulgación de la ley que acuerda a la señorita Angélica Vidal y Cuervo una pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

19—Promulgación de la ley que acuerda a la señorita Isabel Costa Pérez una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

20—Promulgación de la ley que eleva a ciento veinte pesos ($ 120.00) anuales la pensión que actualmente goza la señorita Manuela Josefa Barea.

21—Promulgación de la ley que concede a las señoritas Teresa, Francisca y Bartola Barragán una pensión de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales.

22—Promulgación de la ley que concede a la señorita Luisa Blaixac una pensión de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales.

23—Promulgación de la ley que otorga a la señorita María Faura Medina una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) anuales.

24—Promulgación de la ley que traspasa a doña Gumersinda Durán de Cancela la pensión de trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00) anuales que gozó hasta su fallecimiento su hermana doña María Durán.

25—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Elisa Torres de Pita Fernández una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales, transmisible a sus hijas solteras Dolores Leonor, Elisa, Sara, Adela, María Angélica y Lucía Aurora Pita.

26—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Felisa Fernández de Sandoval e hijos menores una pensión de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

27—Promulgación de la ley que acuerda a doña Carmen del Pino de Correa una pensión de doscientos cuarenta pesos *($ 240.00) anuales.*

28—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Isolina Fernández de Barrera e hijos menores una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

29—Acuse de recibo de las leyes referidas en los números anteriores.

30—No se toma en consideración la propuesta de los señores Guerra y Crovetto ofreciendo en venta tres lanchas automóviles.

31—Se otorga al soldado Antonio M. Giménez, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, premio de constancia de primera clase.

32—Se otorga al soldado José María Bautista, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de primera clase.

33—Se acuerda el acrecimiento de pensión solicitado por las pensionistas Juana y Amabilia Varela, por fallecimiento de su hermana Sofía, debiendo percibir la pensión causada por su extinto padre el teniente 1.o de inválidos Manuel Varela.

34—Se resuelve pase a figurar en situación de reemplazo el capitán del Batallón de Infantería número 12 don Rafael Lacruz.

35—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por once pesos veinticinco centésimos (pesos 11.25) para pago de gastos de comisión del teniente 2.o Sergio Sosa, perteneciente al Batallón de Infantería número 10.

36—Orden a que se refiere la anotación anterior.

37—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por treinta y seis pesos ($ 36.00) para abonar el servicio fúnebre dado al capitán Lorenzo Rodríguez.

38—Orden a que se refiere la anotación anterior.

39—Se otorga al cabo Fernando Magallanes, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

40—Se otorga al sargento 2.o del Batallón de Infantería número 8 Gregorio Méndez premio de constancia de tercera clase.

41—Se otorga al soldado Norberto Ferreyra, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

42—Se concede a la pensionista Amalia Vázquez licencia por cinco meses con goce de sueldo íntegro.

43—Se manda liquidar a la Administración del Ferrocarril del Estado doscientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 286.45), para pago de órdenes giradas durante el mes de Enero de este año por pasajes y fletes.

44—Se manda expedir una orden a favor de la Jefatura Política y de Policía de la Capital por ciento veintiséis pesos ($ 126.00), para pago de gastos autorizados.

45—Orden a que se refiere la anotación anterior.

46—Se manda librar una orden por quinientos cincuenta y tres pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 553.69) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada, para pago de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Febrero del año corriente.

47—Orden a que se refiere la anotación anterior.

48—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta y tres centésimos (pesos 583.53), para pagar diversos suministros y alquiler de casa para familias de soldados del Regimiento de Caballería número 12 por el mes de Febrero pasado.

49—Orden a que se refiere la anotación anterior.

50—Se concede licencia con goce de sueldo, por un mes, al alférez graduado del Batallón de Infantería número 4 Mariano Caballero.

51—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para invertir setenta y cinco pesos ($ 75.00) en la adquisición de una zorra destinada al Campo Militar de los *Cerrillos.*

52—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Baytigern".

53—No se hace lugar al pago de la pensión correspondiente al mes de Febrero último que reclama la pensionista doña Fortunata Dellamora de Bo.

54—Se manda liquidar al teniente 1.o Francisco Irigoyen cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de sueldos de Febrero y Marzo últimos en situación de reemplazo que figuró indebidamente con nota de ausente.

55—No se hace lugar a la gestión del jefe del Regimiento de Artillería número 4 pidiendo se le conceda certificado de premio de constancia al soldado Juan Britos.

56—No se toma en consideración la propuesta de los señores Julio Bastos y otros sobre venta de un terreno para construcción de un cuartel.

57-58-59—Se autoriza a la Inspección de Telegrafía sin Hilos para que adquiera del señor Fernando Alonso 445 tubos de acero, soldados, para antenas, y para efectuar gastos de lanchaje, almacenaje, peones, etc. dentro de la cantidad autorizada.

60—Se condece a la pensionista Fortunata Puebla de Silva licencia con goce de sueldo íntegro por el término de seis meses.

61—Se aprueba la adjudicación efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada por el suministro de materiales para el Arsenal General de Marina.

62—Se devuelve a la Intendencia del Ejército y la Armada un estado general de órdenes de fletes y pasajes expedidos por la misma, Arsenal de Guerra, Hospital Militar, Servicio Geográfico y unidades y Jefaturas de Campaña, durante el mes de Marzo ultimo, para que lo tenga presente a los fines de la verificación y control de las cuentas que envíen las empresas, las que deben ser liquidades con sujeción a dicho estado, debiendo reintegrarse del importe de las órdenes expedidas con cargo y anular las que no fueron utilizadas.

63—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50) para abonar el servicio fúnebre prestado en Mayo pasado al sargento mayor del Paraguay Beltrán Mansilla.

64—Orden a que se refiere la anotación anterior.

65—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia Geenral del Ejército y la Armada para atender el pago de cuentas de menor cuantía.

66—Orden a que se refiere la anotación anterior.

67—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por siete pesos cincuenta y seis centésimos ($ 7.56), importe del servicio fúnebre prestado en Marzo último al soldado Carlos C. García, del Regimiento de Caballería número 10.

68—Orden a que se refiere la anotación anterior.

69—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por dieciséis pesos ($ 16.00), para ser reintegrados al alférez del Batallón de Infantería número 11 Anaurelino Correa por gastos de traslado de su familia y conducción de muebles en ocasión del cambio de guarnición de la unidad.

70—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

71—Se manda expedir una orden por cuarenta y seis pesos noventa y un centésimos ($ 46.91) a favor del señor comandante de la Escuela Naval, para pago de suministros efectuados en Octubre de 1917 por A. Monteverde y Cía., y se manda liquidar a dicha Comandancia setecientos veintisiete pesos dieciséis centas correspondientes al ejercicio económico pasado. (nota: "centésimos ($ 727.16) para pago de cuenmico pasado")

72—Orden a que se refiere la anotación anterior.

73—Se manda expedir una orden a favor de la Jefatura Política y de Policía de la Capital por ciento veintiséis pesos ($ 126.00) para pago de trabajos autorizados.

74—Orden a que se refiere la anotación anterior.

75—Se manda librar una orden para que el Banco de la República entregue al señor Director de la Escuela Militar de Aviación la suma de mil setecientos veintitrés pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 1.723.44) para pago de diversos suministros efectuados a la expresada.

76-77—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

78—Se manda liquidar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la cantidad de seismil doscientos dos pesos con noventa y siete centésimos ($ 6.202.97), importe de lo adeudado por

instalaciones eléctricas, etc., efectuadas en el Dique Nacional.

79—Se manda liquidar a la Administración del Ferrocarril del Estado ciento noventa y cuatro pesos con noventa y cinco centésimos ($ 194.95) para pago de pasajes y fletes expedidos en el mes de Octubre pasado por cuenta de este Ministerio.

80—Se acepta la propuesta formulada por el señor Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para la distribución de maestros en los distintos institutos, unidades y reparticiones del Ejército y Armada.

81—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en la casa Poulenc Freres, de París, 1.500 ampollas de Novoarsenobenzol (Billón).

82—Se aprueba la compra en subasta pública de 600 kilogramos de alambre de acero efectuada por la Dirección de la Armada.

83—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 4 de materiales de construcción para la instalación de la herrería en dicho cuerpo.

84—No se hace lugar al pago del medio sueldo por el mes de Enero último que solicita el teniente 1.o del Batallón de Infantería número 8 Alfredo Ganduglia.

85—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50) para abonar el servicio fúnebre prestado al ex soldado Pedro Coitiño, del Batallón de Infantería número 5.

86—Orden a que se refiere la resolución anterior.

87—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por nueve pesos ($ 9.00), importe de pasajes de diligencia expedidos en Mayo pasado al cabo Isabelino Vázquez y soldado A. I. Conzi, pertenecientes al Batallón de Infantería número 10.

88—Orden a que se refiere la anotación anterior.

89—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de tres mil novecientos treinta y cuatro pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 3.934.74) para pago de alquileres, asignaciones de rancho, suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente, por el mes de Mayo pasado.

90—Orden a que se refiere la resolución anterior.

91—No se hace lugar a la liquidación de pensión por el mes de Febrero último que solicitan los menores del alférez Enrique Raux y Raviale.

92—Se declara que no corresponde la provisión de pizarras para las clases de instrucción primaria del Batallón de Ingenieros número 1, ni de ninguna otra unidad, pero sí la de block de papel que se hará en reemplazo de aquéllas, debiendo la Intendencia del Ejército proveer a dicha unidad del número de blocks de papel que corresponda.

93—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada adquiera a la firma Ercole Marelli y Cía. el material eléctrico que propone, destinado al funcionamiento del cronógrafo del Arsenal de Guerra.

94—Se autoriza a la Dirección de la Armada para aumentar la tarifa por derechos de entrada y permanencia de buques en el Dique Nacional, mientras subsistan las circunstancias especiales que obligan a establecerla.

95—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer al Batallón de Ingenieros número 1 de los materiales pedidos para el pintado y conservación del material de puentes reglamentarios.

96—Se autoriza a la Escuela Militar de Aviación para invertir la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) en la adquisición de material para terminar la construcción de dos biplanos.

97—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuarenta pesos ($ 40.00) para pago de primas de enganche de los ex soldados del Regimiento de Caballería número 13 Salvador Vidal y Rosendo Vidal.

98—Orden a que se refiere la anotación anterior.

99—Se manda expedir una orden a favor del señor jefe del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de siete mil cuatrocientos veintiocho pesos cincuenta y dos centésimos ($ 7.428.52) para pago de obras que se realizan en el cuartel de Trinidad, correspondiente a saldos de la 5.a y 6.a cuotas por Diciembre y Enero últimos.

100—Orden a que se refiere la anotación anterior.

101—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de efectos pedidos por el crucero "Uruguay" para el consumo ordinario durante el segundo trimestre del año en curso.

102—Se otorga a la señora Eulogia T. Acosta, viuda del mayor Isaac Rodríguez, una pensión mensual de treinta y seis pesos ($ 36.00), equivalente a las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo percibía el causante al fallecer, mandándosele expedir la cédula respectiva.

103—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

104—Se concede al señor E. A. Woodward permiso para exportar con destino al Frigorífico Armour del Uruguay, en Santa Ana, vía Rivera, doscientos mil kilogramos de carbón mineral chileno. (Firmado el día 13 del corriente).

105—Se resuelve que en lo sucesivo la liquidación de días de sueldo devengados por oficiales que pasan a prestar servicios en las unidades del Ejército se practicará tomando como punto de arranque de los servicios la fecha siguiente al de su nombramiento. Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 3 la diferencia de sueldo de reemplazo a actividad que le corresponde percibir al teniente 1.o Alberto Bahamonde por 18 días del mes de Febrero último y asignación de mesa correspondiente.

106—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de efectos solicitados por el cañonero "18 de Julio" para atender el consumo ordinario durante el segundo trimestre del año corriente.

107—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada adjudicando el suministro de efectos pedidos por el crucero "Montevideo" para el consumo ordinario durante el segundo trimestre del año actual.

108—Se manda expedir una orden a favor del señor Luis Puppo para pago de suministros de pan, carne, verdura, etc. a las unidades de la guarnición durante el mes de Mayo pasado. (Firmado el día 17 del corriente).

109—Orden a que se refiere la anotación anterior. (Firmado el 17).

110—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00), importe de asignaciones fijadas al personal de los buques requisados por el Gobierno correspondientes a la segunda quincena del mes corriente. (Firmado el 17 del actual).

111—Orden a que se refiere la anotación anterior. (Firmado el día 17).

112—En los antecedentes relativos a la demanda iniciada a la Intendencia del Ejército y la Armada por las señoritas M. y T. Gamberoni sobre rescisión del contrato de arrendamiento del local que ocupaba el Batallón de Infantería número 19, indemnización de daños y perjuicios y pago de alquileres, se resuelve dirigir nota al señor Intendente ordenándole que haga saber al señor Juez Nacional de Hacienda que no tiene la representación legal de la repartición a su cargo para actuar en juicio, por lo cual entiende que debe citarse y emplazarse al señor Fiscal de Hacienda. Se pasan los antecedentes a la nombrada Fiscalía. (Firmado el día 17).

113—No se hace lugar a la solicitud del señor Arend Ziegenmayer, ex capitán del vapor ex alemán "Harzburg", pidiendo se acepte el poder que da a don Ricardo Lüdecke para que perciba por él la asignación alimenticia que el Estado le entrega en virtud de la ley de 29 de Noviembre de 1917 mientras permanezca en el Paraguay. (Firmado el día 17).

114—Se concede licencia por seis meses a la pensionista doña Sandalia Domínguez de Martínez con goce de pensión íntegra.

115—Se manda proveer a la Escuela Militar de Aviación de varias máquinas y materiales que ha solicitado.

116—Se concede licencia por quince días al practicante del Regimiento de Caballería número 7 don Alfredo Gasparini, debiéndolo sustituir honorariamente el doctor Héctor Giannarelli.

117—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de efectos solicitados por la Comandancia del R. O. U. "Uruguay" para completar la existencia necesaria para consuma eventual durante el segundo trimestre del año actual.

118—Se manda proveer por la Dirección de la Armada a la Capitanía General de Puertos de 7.000 kilos de carbón destinados al vapor "Correo del Uruguay".

119—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de materiales solicitados por el R. O. U. "Uruguay" para reparaciones en el mismo.

120—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para contratar por tres meses, con opción por parte del Estado a tres meses más, el aprovisionamiento de carne, pan, galleta y leña para las fuerzas destacadas en Melo, con el señor C. Carámbula.

121—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de efectos solicitados por el comandante del transporte "Barón de Río Branco" para atender el consumo ordinario durante el segundo trimestre del año actual.

122—Se resuelve pase a ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 16 el alférez graduado Federico Wedling, del Batallón de Infantería número 13.

123—Se acepta la renuncia que del cargo de ayudante de la Capitanía General de Puertos presenta don José Luis Varela.

124—Se acepta la renuncia que del cargo de médico de la Sanidad Militar presenta el doctor Juan B. Bado.

125—Se concede licencia por tres meses al encargado del Palomar Militar número 2 don Oscar B. Cucco. (Firmado el día 19 del corriente).

126—Se nombra cantinero en la Compañía de Infantería número 2 a don Santos Acosta. (Firmado el día 19 del que rige).

127—Promulgación de la ley que concede a la señorita Justina Saavedra una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) anuales.

128—Promulgación de la ley que concede a la señorita María Sacarelo Aberastury una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

129—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Leopoldina Peláez de Rodríguez una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

130—Promulgación de la ley que acuerda a la señorita María Luisa Odicini una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

131—Promulgación de la ley que concede a doña María Ferreira de Villar un aumento de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales en la pensión de que actualmente disfruta.

132—Se manda acusar recibo de una comunicación de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo la ley sancionada que crea la Escuela de Tiro en el Ejército.

133—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

134—Cúmplase a la ley referida en el número 132.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes sobre licitación por cheviot y dril. — Desglósese la nueva planilla de costo y remítase a la Contaduría General; fecho devuélvase.

2—Batallón de Infantería número 8 Abono de días de haberes y diferencias corespondientes a individuos de tropa por el mes de Abril pasado. — Informe la Contaduría General.

3—Manuel López, suboficial de la Escuela de Marineros — Solicita licencia. —Concedida, devuélvase a la Dirección de la Armada.

4—Regimiento de Caballería número 9—Solicita se realicen trabajos para dar mayor porfundidad al pozo existente en el cuartel.—Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

5—M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Denis".— Informe el Consejo Nacional de Higiene.

6—Orden de pago a favor del Ferrocarril del Estado por $ 110.81, importe de pasajes y fletes expedidos de Diciembre 1916 a Junio de 1917. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Eugenio Cardozo, guerrero del Paraguay — Solicita abono de pensiones. —Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

8—Regimiento de Artillería número 4 —Revoque de una pared con portland.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Julián Aset, soldado del Paraguay —Solicita abono de pensiones atrasadas. —Vista al Fiscal de Gobierno.

10—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para despachar y depositar diez cajones con fulminantes. — Concedido.

11—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para depositar pólvora de caza y dinamita. — Concedido.

12—Capitanía General de Puertos — Solicita se liquide mensualmente en su presupuesto el importe de raciones para jefes y oficiales. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

13—Florencia García de Colmán, viuda de mayor graduado — Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

14—Wilson, Sons y Cía. — Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Risaldar" y "Hollinside". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

15—Comisión Revisora de Pensiones —Observa la pensión que disfruta doña Casimira Señanes de Martínez. — Vista al Fiscal de Gobierno.

16—Estado Mayor del Ejército — Mensura del campo adquirido al señor Antenor R. Perira en el Camino Maldonado.—Informe la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

17—Luis Oddo, escribiente de primera clase del Estado Mayor del Ejército — Solicita descuentos de montepíos y reintegros. — Informe la Contaduría General.

18—Batallón de Infantería número 1— Pedido de útiles de instrucción primaria —Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

19—Esteban Corro y Constant Willems — Solicitan autorización para extraer carbón de cascos a pique en los alrededores de la Isla de Lobos. — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Zona Militar número 4 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Felicio Carneiro. — Vista al Fiscal Militar.

21—Dorner y Bernitt — Solicitan entrega de subsidios que correspondían al extinto tripulante del vapor "Bahía" señor Bosselmann. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

22—Coronel Antonio Klinger — Diferencias de sueldos. — Para mejor proveer, vista al Fiscal Militar.

23—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del soldado del Batallón de Infantería número 2 Justo P. Silva. — Pase a la Contaduría General y comuníquese.

24—Dodero Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor italiano "Ugo Bassi". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

25—Arsenal de Guerra — Reparaciones en la azotea que corresponde a la enfermería. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

26—Dominga Larroque de Magdaleno, viuda de teniente de navío — Por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de indentidad.

27—Expediente de premio de constancia al soldado del Regimiento de Artillería número 5 Luis González. — Pase a la Contaduría General.

28—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Eusebio García. — Pase a Ministerio de Hacienda.

29—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del soldado Domingo Sosa, del Batallón de Infantería número 2. — Pase a la Contaduría General.

30—División del Resguardo — Adquisición de una lancha automóvil. La Dirección General de Aduanas pide informes del Arsenal de Marina. — Pase a la Dirección de la Armada a sus efectos.

31—Houlden, Brothers y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Manchester Port". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

32—Isabelino Gares Lasala — Solicita certificado de servicios prestados en la Marina. — Informe la Capitanía General de Puertos.

33—Coronel graduado Juan José Fernández — Solicita abono de sueldos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

34—María Eladia Arias — Pide informes sobre tramitación de un expediente de pensión que gozó la viuda del alférez de la Guerra Grande don Salvador Torres, abuela de la peticionaria. — Informe la Contaduría General.

35—Compañía de Infantería número 3 —Abono de premios de constancia para el sargento 2.o Angel A. Trillo. — Informe la Contaduría General.

36—Compañía de Infantería número 3 —Liquidación de premios de constancia de cuarta clase para el corneta Leocadio Medina. — Informe la Contaduría General.

37—Regimiento de Caballería número 1 — Pedido de útiles de esgrima. — Informe la Escuela de Esgrima.

38—Instituto Meteorológico Nacional —Establecimiento de un nuevo medio de información diaria, consistente en un despacho radiotelegráfico. — Informe la Inspección General de Telegrafía sin hilos.

39—Compañía de Tranvías "La Transatlántica" — Soliicta autorización para construir un pequeño muelle sobre la costa del río de la Plata. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

40—Batallón de Ingenieros número 1 —Abono de días de sueldo por el mes de Abril pasado para completar el pago de personal de tropa dado de baja. — Informe la Contaduría General.

41—Regimiento de Caballería número 4 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Toribio Banega. — Vista al señor Fiscal Militar.

42—Wilson, Sons y Cía. — Privilegios de paquete para los vapores Ingleses "Monmouth", "Orange River" y "Maplemore". — Informe la Capitanía General de Puertos.

43—Lloy Brazileiro — Privilegios de pasuete para el vapor "Uberaba". — Informe la Capitanía General de Puertos.

44—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor Español "Arantzazú". — Informe la Capitanía General de Puertos.

45—Tomasa Rodríguez de Arroyo, viuda de capitán — Por pensión. — Pase a la Jefatura Política de Florida para la justificación de identidad.

46—Constantina Martínez de Sosa, viuda de sargento mayor graduado — Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

47—Matilde Giménez de Arriola, viuda de teniente 1.o — Por pensión. — Informe la Contaduría General.

48—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificado de retirado con premio de constancia al ex soldado Valentín Míguez.—Pase al Ministerio de Hacienda.

49—Ramona C. Vieitez de Sosa, viuda de capitán.—Por cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

50—Teniente 2.o Justino Ferreira. — Por liquidación de sueldos.—Informe la Contaduría General.

51—Estado Mayor del Ejército—Baja del Batallón de Infantería número 8 del soldado Fulgencio Píriz, de las listas de premio de constancia.—Pase a la Contaduría General.

52—José Barrios—Informes sobre servicios prestados en la campaña del Paraguay.—Vista al interesado.

53—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares—Inversión de fondos de presupuesto por Mayo último. — Pase a la Contaduría General.

54—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del mayor graduado Eloy Aguiar.—Pase a la Contaduría General y comuníquese.

55—Luis Paolillo—Solicita una cons-

tancia de servicios militares prestados.—Vista al interesado.

56—Regimiento de Artillería número 5—Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Francisco Silveira.—Pase a la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones para que tome intervención.

57—Estado Mayor del Ejército—Memoria descriptiva sobre reparaciones a efectuarse en locales del Regimiento de Artillería número 2.—Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

58—Hospital Militar—Prendas y dinero dejados por el falecido soldado Luis Rodríguez, de la Compañía de Ametralladoras.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

59—Zona Militar número 1—Proyecto de reglamento sobre condiciones en que deben alojarse el personal de Oficiales, clases, soldados, etc., del Regimiento de Caballería número 10. — Vista al señor Fiscal Militar.

60—Teniente 1.o Teófilo Diepa—Abono de haberes.—Informe la Contaduría General.

61—Teniente 2.o Nicomeres E. Pérez—Por abono de sueldos. — Informe la Contaduría General.

62—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor Inglés "Alban".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

63—Justina Arizaga — Pensionista — Abono de la pensión del mes de Abril de este año.—Informe la Contaduría General.

64—Juana Biaggini de Lezama, viuda de coronel graduado — Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

65—Menores Millán, hijos de teniente 2.o—Solicitan cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

66—Capitanía General de Puertos — Comunica que el capitán del puerto de Maldonado solicita autorización para trasladarse a la Capital por asuntos del servicio.—Concedido, vuelva.

67—Menores Martínez Rama, hijos de sargento mayor—Solicitan pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

68—Dolores Arias de Figueredo, madre viuda de alférez—Solicita pensión.—Informe la Contaduría General.

69—Juan de los Santos, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Vista al señor Fiscal Militar.

70—Intendencia del Ejército y la Armada—Cuenta de materiales provistos al Arsenal de Marina en el mes de Mayo pasado.—Informe la Dirección de la Armada.

71—Guillermina y Julia Horne, pensionistas—Acrecimiento de pensión.—Pase a la Contaduría General para que agregue el expediente de pensión.

72—Escuela Militar de Aviación—Solicita tubos de acero y cables de acero.—Informe la Dirección de la Armada.

73—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe de la Zona Militar número 3 para incluir en listas de premio de constancia al soldado Máximo Galay.—Pase a Contaduría General.

74—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Pase al Hospital Militar del maestro D. Llianti Rómulo Spera.—Avísese.

75—Emilia Claveguera de Sierra, pensionista—Sobre reforma de cédula.—Informe la Contaduría General.

76—Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo—Cuentas por suministro de agua en Marzo de este año a unidades de la Armada.—Informe la Contaduría General.

77—Hospital Militar — Cuenta por 300 ampollas de novoarsenobenzol suministradas a la Dirección de la Armada.—Informe la Dirección expresada.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Junio de 1918

Trámite judicial — Castagnino Gardone contra Ana B. de Larrosa, daños y perjuicios. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, tres; ídem concedidas, dos; ídem denegadas, cuatro. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de las secciones 2.a de Rivera y 7.a del Salto. Antecedentes relativos al certificado de revisación del protocolo del escribano Máximo R. Anastasía, de Treinta y Tres, correspondiente a los años 1912 a 1917. Solicitud del aspirante a notariado don José Armendariz. El Juez Letrado de Comercio de primer turno comunica haberse hecho cargo de su puesto, vencida la licencia concedida. Exposición del escribano encargado del Registro de Poderes del Departamento del Salto. El Juez Letrado Departamental de Florida hace saber que se ha hecho cargo del puesto vencida la licencia concedida. Queja de don Juan C. de Alzáibar contra la Administración del "Diario Oficial". El Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres solicita datos referentes a un exhorto librado en autos F. Pereira, intestado. Queja de don Arturo P. Barreiro contra el Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital. Relación de depósitos judiciales por Mayo elevada por el Juzgado de Comercio de primer turno de la Capital.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, siete; ídem rubricados, siete. Expedientes entrados: judicial, uno; ídem en consulta, cuatro; ídem administrativos, cuatro. Relaciones quincenales recibidas, veintiuna; acuerdo, uno; oficios librados, ocho; legalizaciones, tres. Expedientes pasados a estudio: judiciales, tres; ídem administrativos, tres.

J. Cubelo, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Banco Popular del Uruguay contra Antonio y Rafael Tempesta. Maurisiglia y Teresa Gamberoni contra la Junta de Administración Militar. Sucesión de Julio Herrera y Obes. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por contrabando. Sucesión de Miguel F. Fernández. Schinca con Isola.

Interlocutoria — Sucesión de Miguel Fernández.

Definitiva — Una causa criminal por homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Félix o Cecilio Méndez, por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Una en causa criminal. Ciprigno Salvador, auxiliatoria de pobreza. Banco Hipotecario contra Mendoza Megget. Gómez Blanco contra Schivo de Sanguinetti. Mac-Coll contra el Fisco. Richaud contra Richaud. Sinforiano Saturnino, investigación. Ponce de León José contra Fausto Veiga.

Definitivas — Da Silveira de Rodríguez Natividad contra Roque Jacinto Presa. Roque Jacinto Presa, tercería en autos Natividad da Silveira de Rodríguez contra Ceferino Rodríguez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Testamentaría Dalmiro Martín Francisco Pereira. Manuel N. Olivera contra Pedro C. Helguera. Juan Bautista da Franca Mascarenhas contra Alejandro Victoria. Suc. Manuela Petrona de la Hanty. Anselmo Antero da Cunha contra A. Ramón. Menor Leopoldo Román Cardozo. Suc. Candelaria Menchaca de Artigas. Joaquín F. da Silva contra Jacinto A. Lafontaine. Suc. José A. de Mula. Angela Paullier y Angel E. Mula. Andrés García Rubio contra Pedro Rossi y Hno. Suc. Andrés Calcagno. Suc. Rosa Munyo de Demartine contra la Compañía Austro Americana. Suc. Eduardo Doldán Rodríguez. Suc. Carolina Gradín. Menor Tomás Rómulo González. Menor María Mercedes López. Juan B. Viacaba contra Sebastián Valero. Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera. Manuel Areosa contra Jorge Lekulich. Sucesión Ramona Varela de López. Concurso Alfredo L. Formoso. Testamentaría Martín Vidal y Adame. A. Brum, denuncia el fallecimiento de Eugenio Bazerque. Claudino y Mauro Umpiérrez, menores. Atanasio Barreto contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Testamentaría Manuel D. Mierez. Banco de Crédito contra José Antonio Bargas, incidente sobre nombramiento de tutor de los menores José, Pedro, Félix, Antenor y Raymundo Bargas. Sucesión de Ramón Fernández. Sucesión Fernando Gómez. Sucesión Américo Quiroga.

Interlocutorias — Suc. Juan Bautista Beltrame, incidente Urta y Cía. Sucesión María Richina de Verga. Suc. Angel Silvio Pizzano. Sucesión Berlarmino Otero Méndez. Antonio Ciffone contra Juan Giardonelli. Sucesión Antonio Rey. María Fernández de Fernández Latorre. Sucesión Agustín Uriarte. Suc. Angel Avallone. Eduardo Aliseris contra la sucesión de Eduardo L. Marenco. Vicente Laconis contra los señores Trabucatti y Compañía.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Suc. de Juan Maza. Suc. de José N. Ulso. Suc. de Bartolomé Candamil. Suc. de Antonia A. de Otegui. E. Ares con Gerardo Verdeçane. Test. de Hermenegildo Pérez. Testamentaría de Teresa F. de Yáñez. Test. de Guillermo Coelho (2). Suc. de Rosa C. de Piotti. Sucs. de Lorenzo Bertone y otros. Eduardo Parodi y otro. Amado I. Villarón. Benigno Cordeiro. María Romanelli. Suc. de Pedro G. Mangini. Julia L. de Cama-

cho con Francisco Camacho. Sucs. de Nieves A. de Celava y otros. Suc. de Lorenzo I. Lezama, incidente Pérez. Concurso de Carlos Iglesias. Suc. de Adelaida B. de Barlieri. Angela S. de Clavera con Donato Balbuena. Salvador Di Mattía Test. de Fernando Berenguer. José Otero Domínguez con Miguel Franchesque. Antonio Zugasti. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Isabel R. de Torradello con Juan I. Bazzano. Test. de José Garibotto. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Galuzzo. Isabel Comas Gómez con sucesión de Andrés Comas.

Interlocutorias — Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente Tassano. Suc. de Guillermo Coelho, incidente Mennar. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar y Raúl Rodríguez. Suc. de Domingo Bernotti. Sucesión de Miguel A. Fayaro.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Biattini. Alejandra Señoranes. Josefina del C. de Pérez. Banco Hipotecario del Uruguay con Juana L. de Merescar. Banco Hipotecario del Uruguay con Nicolás Raimondo. Suc. de Carlos Invernizzi. Suc. de Felipa C. de Bancalari. Isolina Pérez. Suc. de Doroteo Castro. María B. de De-María. Suc. de Ernestina Hischorria, incidente señora Calleja.

Eduardo Díaz Falp, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite—Test. Sofía Mugli de Hoffmann. Test. Deolinda Sampere de Ferretjans. Test. Elisabeth Blanche de Gates de Aure. Suc. Margarita de la Barra de Morice. Suc. Mario Cibils Buxareo. Suc. Geremías Gezzi. Suc. Francisco Garré. Suc. Ana Demontel de Canosa. Test. José Raggio. Suc. Francisco Ferraloyc. Suc. Francisco Casás. Suc. Máximo Seré. Suc. Simón Tejera. Suc. Juan Motta. Suc. Genaro Ferrari. Suc. Alberto Zorrilla. Suc. José Chichizola. Ricardo de la Rosa (2). Test. Elvira Martínez. Juan Ibarra de la Silva. Rosa Dolores Herminia Mazzino. Juana Ibarra de la Silva. Rafael V. Salgueiro, prescripción. Test. Antonio Repeto y sucesiones de Justina Repeto y otros. Berta Stachone de Dopico. Juan Pecheco. Pascual Grignoli con Bautista Polloni. Bernabela Agüero de Silva y otra. Yolanda Martínez con sucesión de Omar Velázquez. Oscar D. Silva. Carolina Acosta y Lara de López. Suc. de Juan Manuel Ríos y Pérez. Antonia Fernández Romanelli. Juana López de Sánchez y otra con Carlos de la María. Enrique Potrie.

Interlocutorias — Manuel R. Pacheco. Suc. José Pedro Pintos. Suc. María M. de Díaz.

Definitivas—Suc. Jacobo Gómez. Tomás Agustín Silva. Suc. de Timoteo Lista Varela. Constancia Lowy de Eastman. Ulpiano D. Muraña de Alpin. Carmen Pascuala Barloco de Accame. Giocondo Gatti. Francisco Arriaga por los menores Aparicio Maurs Arriaga y otros. María López de Etchevest. María Soledad Serratosa de Benítez. Trinidad Durante de Limido. Ricardo de la Rosa.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — La Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial" contra el Municipio y el Estado. El Fisco contra Metzeu, Vincenti y Compañía. Filomena Amorín de Olano contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra los propietarios de una partida de mercaderías detenidas en Fray Bentos. Raúl Martínez denuncia la mina "Maruja". Juan Llambías de Olivar, sobre jubilación. José Maritán denuncia mina de talco. Juan Marroig con el Fisco. Dirección General de Aduanas contra Moretti Hermanos. Zoa Ferro de Berriel con el Fisco. Horacio Morales denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestin.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Tomás Puyol proponiendo concordato preventivo judicial. Ubaldino Molina proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Reggioni y Cía. contra Francisco T. Viojó. Groscurth y Cía. contra Francisco T. Viojo. A. M. Fernández y Cía. contra Martins y Cía. Antonio Abelenda contra Ramón Castro. Edmundo Catalá Moyano, título de corredor y rematador. Peluffo y Cía. contra Fernando Battari. Rogelio Barloco y Cía., matrícula. Fernando Orens contra Alejandro De Marco y Luis Di Landro. Federico Silber contra Salvador Sconamiglio. Francisco Ferrara, quiebra. Carlos Introini proponiendo concordato preventivo judicial. Andrés Podestá y Cía. contra Collazo y Fantoni. La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, contra S. Rodríguez. Alfredo Marigliani contra Cirilo Thiebaut. Nelson Carrasco contra Francisco T. Viojo.

Interlocutorias—Eugenio Danréc y Cía. Fernando Darnaut con Citralo Hnos. y Cía. José M. Castro contra José L. Barreto. William, Cooper and Nephews contra Echeverrito Hnos.

Definitivas—Miguel Bayona, matrícula. J. Giménez Cabrera y Cía., ídem. Gregorio Depaulo, ídem. Juan Galuzzi y José Delpiano, ídem.

Libros rubricados — Sociedad Bally Limitada, 3. Yáñez y Cía., 1. Echemendi y Cía., 1. Julio Mailhos, 2. Banco Comercial, 3. Rodolfo Favaro, 1. L. y A. Acevedo, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Francisco Humbert con Raúl Martínez. Santos R. Ventre, matrícula. Oficio número 1423 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno librado en los autos caratulados "Héctor Gandós, denuncia". Florbel Ortiz Pérez con Miguel A. Cabot y Trastael n Pereira. Barraca Cooperativa con Paul Ferelli. Sociedad Unión del Rosario con Cabral, Belchior y Cía. Agustín Gamberoni con Segundo Percovich. Banco de Crédito con Juan H. Etchevarría y Alberto Marchal. Tomás Basualdo y Artigas con Francisco Suárez (hijo). Miguel Fernández, quiebra. Juan C. Granara con Pablo Fiori. Pesquera y Cía. con Juan Panzera. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta. Compodónico y Cía., quiebra, calificación. Constante Alonso y Ernesto Susnik solicitando la declaración de quiebra (3 providencias). Díaz, Cenoz y Cía. con Pedro Bernini y Cía. Bartolomé Picun con Juan Cardoso y Pena. José G. Pérez Alvarez con Pilades Peracchi. José Ramón Piccardo con Santos Altieri. Pedro Robert con Duncan Stewart (hijo). Julio César Paravís, título de rematador. Adrián Petrachi solicitando se haga una notificación al Gerente del Banco Popular. Ricardo Liesack con Antonio A. Ramos. Lauro A. Pintos y Eduardo Lasserre con Luis Valls. Bernardo Gorla, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado de Minas. Banco de Crédito con Elisa Barreiro y José María Pérez. Nelson Carrasco con viuda de Juan Toucón e hijos. Banco de Crédito con Enrique Balparda y otros. Lauro A. Pintos con Oscar A. Pintos. Oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Pedro Zás, matrícula. Juan J. Yánes y Pablo Vaccaro, ídem.

Definitivas—Jesusa Garda con Antonio Juanena de Corbo y Manuel y Andrés Carrera.

Libros rubricados — Ernesto Gesell, 2. Regusci y Voulminot, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Domingo Zanetti contra Prudencio Cabal, divorcio. Angel Bahamonde con Paulina E. Ruiz. Miguel y José Imaz con Antonio Soto, cobro de pesos. Eladio Gil, incapacidad. Regina González, incapacidad. Vicente Ferrante, sucesión. Bernardo Reyan con Margarita Lapeyre, divorcio por mutuo consentimiento. María Silva de Ganés y otro, sucesiones. Cayetano Sivoni y Blanca Zanino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Carmen Miranda, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alicia Escalada contra José Quintana Ganzo, divorcio. Carlos Fracchia con Vicente Zunino Rosas, reconocimiento de firma. Ferreyra y Camuso contra Carlos Stratta y otros, cobro de pesos. Baldomina Salazar, antecedentes. Teresa Palombo con Victorio Picci, divorcio por la voluntad de la esposa. Federico Fenalla con Antonio Cavaño, cobro de pesos. Sixta Rivas, antecedentes. Juan Rodríguez, antecedentes. Pedro Morás con Manuel Camé, cobro de pesos. Ernesto Stunorrien, sucesión. Teresa C. Zanelato con Julio Irineo Domínguez, divorcio unilateral. Francisco Cano con Luisa Eugenia Félix, divorcio. Matilde Debárbara de Fort, solicitando la entrega de dos hijos menores. María Troserli contra Pedro Medeni (hijo), divorcio. Isaías Trujillo contra Raimundo González de Meli, divorcio. Presbítero Ramos, solicitando la entrega de una menor; oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 1967. María García contra Antonio Pena Suárez, divorcio. Manuel Santo, sucesión. José Rodríguez, reclusión en el Asilo del Buen Pastor. Ch. Puiggranan y Pico contra Antonio Mazzano, cobro de pesos. Juan Alló, tutor de los menores Enrique Carlos, Elena, Carolina, Ema Celia y Elisa. María Arló contra la sucesión de María Queirolo de Balzarini, ejecución de hipoteca. Eusebio Gutiérrez Paez contra Susnik y Alonso, reconocimiento de firma. Carlos Albini con Aníbal Zanon, daños y perjuicios. Apelación del Juzgado de Paz de la 6.a sección Federico Ferolla contra Juan Franzini, cobro de pesos. Beltrán Luidtroni y Juana de Dios Jiménez, divorcio por

mutuo consentimiento. Pedro Rivas con Manuel Tomé, cobro de pesos. Dolores Suárez de Arteaga contra Ernesto Susnik y Constante Alonso, desalojo y cobro de alquileres. Clemente Caviglia, auxiliatoria de pobreza. Lucía Lemos, rectificación de partidas. Carlos Algorta de Real de Azúa contra Martínez y Alvarez, daños y perjuicios. Rosa Torres de Marroche, solicitando se le provea de un curador ad-litem. Sixta Rivas, menor, antecedentes. Dionisia Juárez contra Emilio Queirolo Vernengo, divorcio. El Banco Popular de Uruguay contra Domingo Rodríguez, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias—Lucía Lemos, por sus hijos naturales contra Juan Chiapponi y otros, petición de herencia. Alceste Mariani Spaslonzi con Esperanza Pástora Gaja, divorcio. Carlos Albini contra Aníbal Zito. Rosa Torres de Marroche, curatela.

Definitivas — Enrique Etchart, información. Manuel López, ciudadanía. Isabel y C. Stuartti, menores, nombramiento de guardadora. Tres audiencias de divorcio por la voluntad de la esposa. Una providencia de trámite reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite — Mabragaña Olegario con Marta M. Bütten, divorcio. Pérez Marr del Carmen con Juan de la Cruz Alonso, divorcio. D'Amico Constantina con Cándido Scho, divorcio unilateral. Martínez Crisenta con José Ramón Gago, divorcio unilateral. Exhorto número 1858 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Gianoli Fermina con José María Ram, divorcio. Seimul Enrique con Amelia Hernández, divorcio. Howard y Hebls con G. P. O. Butler, cobro de pesos. Ramírez Pereyra Alejandrina, antecedentes de esta menor. Techera de Gutiérrez Inés, suc. Pitamiglio Agustín con Pedro Carlos Valencia, divorcio. Ferrari Juan, auxiliatoria. Banco Hipotecario del Uruguay con Andrés A. Varela, ejecución de hipoteca, incidente sobre desalojo. Bastón Manuel, solicitando se le intime a la señora Dominga Argoitia la entrega de una hija. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Seitune Isaac con Rebeca Berman, divorcio, incidente sobre cobro ejecutivo de pensiones. Tarabal de Viera Isolina con Famia Pazos y otros, posesión trentaria. Mezzadra Elisa con Atilio Colanti, divorcio. Lázara Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia. Villar Emilio con Clemencia Estéyez, divorcio, segunda pieza. Dalesio Angel, ciudadanía. Surroca José María, ciudadanía.

Interlocutorias — Mabragaña Olegario con Marta M. Bütten, divorcio. Viqueira Manuel V., auxiliatoria de pobreza. Luciano Carlos con Domingo Ferraro de Marrone, ejecución de hipoteca. Rodríguez Gerónima, suc. Blasi Lelia, Natalia, María Leda y Mario Diego, tutela. Mesiano de Cittadino Ursula con Beneditto Cittadino, divorcio.

Definitivas — Ottatti José y Francisca Nadeo, inscripción en el Registro de Estado Civil. Carrera Fernando, incapacidad. Lizardo Victoria con Virginio Ruiz Díaz, divorcio unilateral.

Audiencias—Tres.

***Eduardo Routin*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 21 de Junio de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Noroeste del continente y alrededor de Abra Pampa, en la República descienden. La temperatura se mantiene baja. Las máximas de 10 a 13 grados y las mínimas de 3 a 6 han sido generales en todo el país. Dominaron vientos moderados del Norte al Oeste con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 645 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas parciales. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 20 a 7 horas del 21: Rocha, 3; Punta del Este, 1|2; Paso de los Toros, 4, y en Montevideo, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.30.
Temperatura: Normal 11°00, a la intemperie 11°20; máxima 11°50; a la intemperie (sol) 13°20; mínima 7°20, a la intemperie 6°00.
Viento N. N. O., 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a horas 13 y 30.
Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa o|o: 75.60.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas 0.90 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 1.40.
Temperatura del agua: 10°70.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Buzzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Junio de 1918

20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 8 por ciento anual.
2.200 pesos, al 6 por ciento anual.
15.870 pesos 45 centésimos, no se expresa.
586 pesos, al 6 por ciento anual.
1.982 pesos, al 6 por ciento anual.
1.300 pesos, acumulados.
500 pesos, ampliación.
1.150 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Junio de 1918

400 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
70.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
41.649 pesos, al 7 por ciento anual.
3 000 pesos, al 5 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Junio de 1918

10.930 pesos, casa en la calle Carmen, 1.884 metros.
1.136 pesos, terreno en Mosquitos, Departamento de Canelones, 1.786 metros.
3.700 pesos, casa en la calle Gaboto, número 1658, 233 metros.
4.800 pesos, terreno en el Paso del Molino, 297 metros.
10.000 pesos, casa en la Rambla de los Pocitos número 30, 39 metros.
43.000 pesos, casa en la calle Soriano número 1223, 461 metros.
4.600 pesos, casa en la calle Minas número 1694, 87 metros.
1.539 pesos, terreno en la quinta Sarmayúa, calle 21 de Septiembre, 320 metros.
3.330 pesos, casa en la calle Charrúa número 1828, 130 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 21 de 1918.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.300	para el 22 de Junio	97 90
1.700	idem idem	97 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23 500	para fin de mes	66 70
14.100	idem idem	66 70
9 400	idem idem	66 70
4.700	para fin de Julio	67 10
2 350	para el 22 de Junio	66 70
2.350	idem idem	66 60
1.410	idem idem	66 60

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
2.000	para el 22 de Junio	98 90
1.700	al contado	98 90
5.000	para el 22 de Junio	98 90
2 300	idem idem	98 90
5.000	para fin de mes	98 90

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
5 000	para el 22 de Junio	97 70

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
5.000	para el 22 de Junio	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Junio de 1918

Gervasio Fernández, oriental, 30 años, casado, 25 de Agosto 662.
Daniel Esperanza, italiano, 12 años, Orillas del Plata 2287.
Ramona Carolina Larallen, oriental, 2 días, Guaraní 1383.
Enrique Schiapapietra, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Alfredo Luchini, oriental, 5 años, Bulevar Artigas 1955.
José Salsamendi, oriental, 56 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Bulevar Artigas 35.
Manuela R. de Villarino, española, 55 años, casada, José L. Terra 2800.
Miguel Tenore, oriental, 28 años, soltero, Marsella sin número.
Tom Powell Murray, inglés, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Graciosa Iralde de Laborde, oriental, 59 años, casada, Defensa 1446.
Valentina Bronda, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Luisa Medina de Sánchez, española, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Un feto, San José 929.
Ema Chiolo, oriental, un día, Vázquez 1436.
Luis Durán, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

JUNIO 19 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3718, Poder Legislativo, página 1140)

Señor Ramírez — Perfectamente: pero en mi concepto está mal. Nosotros nos equivocamos antes, y ahora el que se equivocará va a ser el señor diputado.

Señor Pittamiglio — No, señor! El señor diputado Beltrán no dijo que él se había equivocado: dijo que la equivocación era del Poder Ejecutivo. Yo creo que no hay error, pero de haberlo, él se reparte por igual entre todas las autoridades que estudiaron los proyectos.

Señor Ramírez — Dijo que era mayor la culpa del Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Es como ese tratado de cabotaje con Bolivia que acaba de votar la Cámara, y que si resulta malo el señor diputado Pittamiglio no tendrá la culpa de ello.

Señor Pittamiglio — Si yo hubiera votado, sí.

Señor García Morales — Lo ha votado.

Señor Pittamiglio — No, señor: no estaba en Sala!! — (Hilaridad).

Señor Búrmester — Voy a continuar, señor Presidente, porque es poco lo que tengo que decir, y si siguen estas interrupciones va a resultar largo, y es necesario terminar con este debate.

Una de las observaciones que se me ocurren contra el proyecto al considerarlo inconveniente es que no tiene base justa de ilustración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero hay muchas oficinas para ilustrar...

Señor Búrmester — La Comisión, al estudiar este asunto, se ha basado en estudios que están equivocados. Esos estudios están tan equivocados que ya en esta Cámara se les han señalado unos cuantos errores.

El primero ya ha surgido con las obras realizadas, o sea de que es un estudio que programa obras completamente excesivas. Más tarde, los ingenieros nacionales, — y respecto a esto decía el distinguido compañero Pittamiglio que no era exacto — declararon en una nota, que creo ha llegado a la Honorable Cámara también...

Señor Pittamiglio — Yo creo que no ha llegado, es un palpite.

Señor Búrmester — Si no ha llegado, yo la voy a hacer llegar. — (Hilaridad).

Se dice en la segunda parte de las declaraciones a que ha arribado ese cuerpo que es necesaria la revisión de los proyectos aprobados, porque entiende esa asociación que de acuerdo con lo manifestado oportunamente por el Consejo de Obras Públicas, y como quedó demostrado en las obras realizadas en Paysandú y Mercedes, que, por lo menos, algunas de ellas "no responden, por su excesiva amplitud", a la importancia y necesidad de las poblaciones.

Señor Pittamiglio — Muy bien.

Señor Búrmester — Primer error del proyecto al programar obras inadecuadas con relación a las necesidades de cada ciudad.

No me diga el señor diputado que es un proyecto bueno aquel que programa obras excesivas, obras insuficientes.

Señor Pittamiglio — Lo único que le digo, es que el señor diputado está razonando mal, a mi modo de ver; está fuera de lógica lo que afirma.

Señor Búrmester — Cómo fuera de lógica?... Yo le voy a poner este ejemplo...

Señor Pittamiglio—Póngalo.

Señor Búrmester — El señor diputado manda hacer un sombrero de tamaño número 6; pero el fabricante le hace un sombrero número 10, que al ponérselo, en él se pierde toda su cabeza. Como sombrero, será muy perfecto, pero como obra para el señor diputado es impropia completamente. Así es que era una obra mal realizada y mal programada.

Señor Pittamiglio — Lo único que no veo es la relación que tiene un sombrero con un caño.

Señor Búrmester — Es lo mismo para los efectos de una comparación.

Señor Ramírez—¡Un sombrero de copa!

Señor Pittamiglio—Así, sí; pero usted no se lo pondría.

Señor Búrmester — El tercer punto de la Comisión de Ingenieros, dice así: "Que en consonancia con ese propósito, convendría constituir un Consejo Nacional de Saneamiento que armonizando la "faz económica con la técnica y con la utilitaria", fijará en cada caso los programas a seguirse para "el estudio", construcción y administración de las obras".

Si los ingenieros entendiesen que realmente los estudios están bien hechos, no llegarían a solicitar en una forma tan categórica "que hicieran los estudios".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El doctor Búrmester quiere que se constituya un Consejo Nacional de Administración...

Señor Búrmester—Si el señor diputado todo lo que quiera...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se asegura que me va a nombrar a mí, acepto la idea.

Señor Búrmester—Como abogado, creo que podría ir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, como miembro del Consejo.

Señor Terra—Está impedido.

Señor Búrmester — Bien, señor Presidente. Yo creo, con respecto a la primera afirmación de la Comisión de Ingenieros, que queda demostrado evidentemente que los estudios no eran completos o que eran inadecuados.

Señor Pittamiglio — Pero si acaba de decir que son demasiado completos!

Señor Búrmester — Perfectamente. Ese es el mal: "son excesivos", no son apropiados para las ciudades...

Señor Pittamiglio — Pero primero decía que eran completos, ahora dice que son incompletos!

Señor Búrmester — ... y en el caso de Salto, Paysandú y Mercedes, se han hecho obras quien sabe para cuantos años.

Señor Pittamiglio — Lo único que quiere decir es que son demasiado buenas! ¡Vaya un error!

Señor Berro (don Emilio) — Hay que reducir las obras.

Señor Búrmester — Luego, pues, si hay que reducir las obras, es porque están mal los estudios.

Señor Pittamiglio — No, señor... No diga eso el señor diputado. No razone así porque no le conviene a su doctrina.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya que el señor diputado hizo la comparación del sombrero, yo le preguntaría si cuando le queda largo un pantalón, lo hace acortar o lo tira?

Señor Búrmester — Pero esto de las obras efectuadas no se puede cortar. La Comisión ha dicho, afirmando lo excesivo de las obras de Salto, Paysandú y Mercedes que los estudios hechos, que eran precisamente por el sistema integral, debían ser modificados.

Luego, si los estudios para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes hubieran estado bien hechos, estarían también bien hechos los de San José.

Señor Pittamiglio — Debe ser modificado en el sentido de la extensión, no en el sentido de la comprensión.

Señor Quintana — No, señor: del sistema.

Señor Pittamiglio — También; y hasta podría ser que la Comisión creyera "bajo el punto de vista del sistema", porque la Comisión puede tener una opinión, otra los ingenieros nacionales y los ingenieros franceses otra. Es una cuestión de criterio científico, que no es absoluta.

Señor Quintana — Es que en este caso hasta la Comisión y los ingenieros nacionales y el buen sentido tienen la misma opinión. — (Murmullos).

Señor Búrmester — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque voy a ser corto y con estas interrupciones no voy a poder concluir hoy.

Señor Presidente — Orden señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Bien. Como si esto fuera poco, no hay más que leer el informe de la Comisión para ver cómo esta misma se ha quedado con ese informe. Por ejemplo: hay un parrafito que dice: "Vuestra Comisión ha manifestado ya que hasta que no conozca el número y valor de las obras a emprenderse, obras que "pueden ser reducidas" sobre la extensión que se calculó en los estudios, "no considera prudente" adelantar ninguna cifra sobre el déficit".

Bien. Si la Comisión tuviera el dato de que los estudios fueran exactos, teniendo, como ha dicho, — a pesar de que voy a demostrar que no son exactos, — datos completos sobre el valor de la propiedad, no tenía por qué rehuir a calcularnos, señor Presidente, sobre el déficit que, aplicando esos estudios, pudiera arrojar la financiación de las obras. Sin embargo, de no poderse calcular el déficit, incurre en está anomalía, señor Presidente: "en aconsejar la sanción de un proyecto" que demandará al Estado, según unos, 10.000.000 de pesos, 14.000.000 según otros, y que posiblemente se irá a 20.000.000 cuando esa Comisión, con los datos que tenía, no podía siquiera calcular el déficit, pero, puede financiar un proyecto que aconseja una obra de 14 o 20.000.000 de pesos!!

Después dice la Comisión: "Hasta que no se determine cuáles son las ciudades que van a ser saneadas, la "extensión" y "valor de sus obras" (que posiblemente la extensión estará en los estudios) el tiempo en que van a iniciarse y el que demandará su ejecución, no sería útil "complicar" el examen del problema con "supuestas dificultades e inconvenientes", que solo pueden tratar de subsanarse "cuando se entre al fondo verdadero de la cuestión".

Ahora yo pregunto, señor Presidente: ¿qué estudios, qué bases ilustrativas tenía la Comisión para aconsejarnos el proyecto, cuando todavía cree que es hasta complicar el problema entrar al fondo verdadero de la cuestión, cuando ella no ha entrado al fondo verdadero de la cuestión?

¿Y cuando va a entrar al fondo verdadero de la cuestión, señor Presidente? ¿Cuando se hayan contratado las obras, y después que se hagan los estudios, para ver si de acuerdo con los contratos y con los estudios hechos no se puedan efectuar?

Señor **Quintana**—Es un artículo de lujo que se ha puesto ahí. Es un artículo pro fórmula que no se va a usar...

Señor Búrmester—Por eso es que creo que no resulta "base ilustrativa" de la mayor parte del informe de la Comisión y del proyecto y que quedaría como buen consejo de todo lo que ha dicho la Comisión y resulta de esos párrafos de que sólo puede aconsejar, de acuerdo con ellos, la sanción del artículo 11, es decir, que se vayan a hacer los estudios, y a eso es a lo que conduce racionalmente y leído sin apasionamiento, el informe de la Comisión.

Ahora, señor Presidente, encuentro también que tiene una base equivocada para la financiación. Yo alguna vez estudié Economía Política y Finanzas (hace algunos días) y recuerdo que una de las recomendaciones que nos hacía nuestro distinguido profesor era que cada vez que se tratara una cuestión de finanzas, cada vez que nos ocupáramos de financiar un negocio no perdiéramos de vista dos cosas: la primera, punto de partida, y la exactitud o magnitud de la obra, el punto principal en que se iba a invertir el impuesto y más que eso la exactitud en la base impositiva del impuesto, es decir, de donde se iban a sacar y qué necesidades eran las que se iban a enjugar con ese impuesto.

Sin embargo, lo primero, ya sabemos que la Comisión no lo ha tenido, porque es la misma Comisión la que reconoce, que esos estudios, no se pueden tomar en cuenta desde el momento que ni siquiera los ha tenido o servido de ellos para poder calcular ese déficit, y la base financiera, digamos así, la base de cálculo, tampoco la ha tenido la Comisión.

La Comisión, para obtener el valor que atribuye a la propiedad urbana, no ha reclamado, señor Presidente, el aforo de cada una de ellas: ha calculado sobre la percepción de la renta hecha el año tal — por ejemplo 1917, que ha dado tanto —y dice; bien: esta renta a un interés o a un impuesto de seis y medio por mil, corresponde a tanto. Y es de aquí que la Comisión, señor Presidente, ha sacado como valor de la propiedad urbana en todo el país nada más que la cantidad de 47.216.700 pesos.

Esta base de cálculo de la Comisión tiene dos errores, a mi modo de ver, fundamentales. El primero, señor Presidente, consiste en que para llegar a este cálculo de que había habido una renta de pesos 306.105 con 09 centésimos al seis y medio por mil correspondía a un capital de 47.216.700 $, dejando de mano el importe que debían de pagar todos los deudores morosos, que sabemos que en algunos Departamentos llegan hasta el 25 por ciento. Quiere decir, que este cálculo por lo menos tiene que subir en un 25 por ciento al que ha tenido en cuenta la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mejor.

Señor Búrmester—Le voy a probar que no es mejor, al señor diputado. Ahora, más adelante le voy a demostrar que no es mejor: que se debe calcular el impuesto no para que se saque medio millón más de lo necesario para realizar las obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así va a quedar justo, no va a haber déficit.

Señor Búrmester—De los primeros estudios que se hicieron, resulta, que a la ciudad de Paysandú la Comisión la tiene establecida como valor urbano en pesos 5.338.000, y, sin embargo, de los estudios que nos ha presentado el señor Amighetti en su proyecto, tenemos que sólo la parte saneada importa 5.550.497 pesos...

Señor Amighetti—Con los edificios públicos.

Señor Búrmester — ... y la no saneada 1.837.997 $, la suburbana 439.591 pesos, y las chacras, al 50 por ciento de su valor en 613.630 $ o sea 8.441.000 pesos. En esto, no más, ya vemos, la enorme diferencia casi de 3.000.000 de pesos sobre el valor que ha tomado la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — Están agregados los edificios públicos.

Señor Búrmester — Pero los edificios públicos no importan tres millones de pesos.

Bien: voy a seguir.

Los vecinos del Sauto, ayer han enviado a los diputados por el Departamento, una nota en la que significan una espera y otras cosas, y entre ellas establecen, bastante aproximadamente, que el valor de la propiedad urbana es de 8 millones, más o menos, y el de la suburbana de 1 millón, o sean 9 millones de pesos. Sin embargo, la Comisión toma como base 7.061.000 pesos. En estos dos rubros no más, vemos una diferencia de cerca de 6.000.000 $ más de capital que debe sufrir el impuesto.

Señor Caviglia — ¿Qué dice el señor diputado? ¿Cuánto tomó como base la Comisión para el Salto?... Seis millones y medio de pesos.

Señor Búrmester — Seis millones y medio de pesos, según el dato que tengo de puño y letra del señor Caviglia, que supongo que no me lo haya mandado equivocadamente...

Señor Pittamiglio — ¡Quién sabe!

Señor Búrmester — No se olvide el señor diputado Caviglia, que cuando yo le mandé pedir este dato, usted todavía le puso esta nota: "Este cálculo se ha obtenido tomando "como base la recaudación efectuada" para calcular el capital".

Y el señor diputado puso para el Salto 7.061.100 pesos.

Señor Caviglia — No señor. Esos fueron los datos suministrados por la Oficina de Impuestos Directos; pero los datos que tomó la Comisión sobre Salto, Paysandú y Mercedes: están claramente expresados, y son 6.500.000 pesos para Salto y 5.300.000 para Paysandú.

Señor Búrmester — Más a mi favor, señor Presidente;...

Señor Caviglia — No importa...

Señor Búrmester — ... Quiere decir que todavía la Comisión se ha ido más abajo de este cálculo, lo que equivale a decir que si mañana la Comisión aconseja que se aplique un diez por mil, a la contribución urbana, por creer que eso llega al límite necesario, si la Comisión hubiera ido a sacar los verdaderos datos, quizás hubiese visto que con un cinco o con un seis era suficiente para hacerlas.

Señor Caviglia — ¿Y en cuánto afora la propiedad suburbana del Salto?

Señor Búrmester — La suburbana, según los datos que mandaron los vecinos, es de un millón de pesos.

Señor Caviglia — ¿Quiere que le diga en cuánto está aforada en las estadísticas?

Señor Búrmester — Pero, si el señor representante no lo sabe, ¿cómo me lo va a decir?

Señor Caviglia — Pero, le voy a decir...

Señor Búrmester — No lo sabe, porque lo ha calculado nada más que por la renta.

Señor Caviglia — No, señor. Lo tengo por la estadística de 1915; le voy a decir lo que dice la estadística y se va a asombrar.

Señor Búrmester — ¿De 1915? Estamos muy lejos! Después de eso se han modificado mucho los aforos.

Señor Caviglia — Establece 1576 pesos, por la estadística.

Señor Búrmester — Eso, cuando hable el señor diputado, lo podrá decir.

Después, en el valor urbano, señor Presidente, la Comisión no incluía ninguna parte de la planta suburbana que es bastante importante. Luego, pues, si por un lado, tenemos que la Comisión ha despreciado un 25 o|o, de la renta que debe producir el impuesto anualmente, desde que no ha sido pago, para calcular el valor de la propiedad, y por otro lado, vemos que los valores de todas las ciudades son mucho mayor que eso, — yo pregunto entonces a la Comisión, ¿cómo ha podido, racionalmente, de una manera financiera, de una manera exacta, afirmar que con un 10 por mil, con un tres, con un dos, con un uno, era suficiente para atender las necesidades que reclamaba el saneamiento? Ya lo creo que es suficiente, ¡archi suficiente! Todavía va a quedar medio millón para barajarlo en otras cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mejor! Esa argumentación que está haciendo, es a favor nuestro.

Señor Búrmester — Sí, señor: el impuesto que últimamente proponía el señor diputado, le voy a probar dentro de un momento, que era excesivo también, que no era una gracia que hacía a los vecinos, sino un medio de obtener mucho más impuesto de lo que primitivamente había dicho como necesario.

Así, señor Presidente, concretándose a este punto, el doctor Beltrán decía: "que no se puede crear impuestos sin saber el monto de las obras; y yo le agregaría: "que es una norma juiciosa en finanzas no calcular impuestos para determinadas obras cuando se ignora la base impositiva o sea el valor de las propiedades que deben soportarlos".

Señor Quintana — Apoyado.

Señor Búrmester — Y tan es así que ya cuando se programaba eso, recuerdo una parte de un artículo; cuando el doctor Rodríguez Larreta hizo su primera edición de financiamiento de obras, "La República" de Paysandú, — diario muy serio, — y que estará conmigo el señor diputado en que no está escrito con los pies, decía: "Esa inconsecuencia e inferioridad de financiamiento en que se apoyaba el pretendido proyecto del doctor Rodríguez Larreta, — que al fin y al cabo no era, como no es otra cosa, que la fórmula presentada por Paysandú el 14 de Junio de 1916, deformada lamentablemente o convertida, mejor dicho, en un monstruo con tantas cabezas como meses habían transcurrido desde la fecha de su presentación".

Así recibían en Paysandú el proyecto del señor diputado.

Bien: ahora, señor Presidente, voy a ocuparme un poco ligero, de la base financiera que pudo haber tenido el doctor Rodríguez Larreta para el proyecto que nos ocupa.

Yo creía también y creo que eso es de buena lógica; que cuando se aborda el estudio de cuestiones de esta importancia, en que están en juego catorce o veinte millones de pesos que deben sacarse al pueblo, el criterio que se adoptaría para calcular el impuesto y para aconsejar esas obras debería ser un criterio un poco estable, un poco fijo; no un criterio voluble de irnos de un extremo a otro en pocos

meses, ante la presión de tal o cual insinuación, o de tal o cual argumento.

El doctor Rodríguez Larreta, en la primera etapa de su proyecto, o sea en aquella que nos hablaba de un peso el metro de frente y uno por mil la propiedad rural, calculaba un producido de rentas para Paysandú, que es la ciudad que más se ha detallado en los estudios, por eso la tomo como ejemplo, de $ 133.025.88 acusando un déficit de $ 40.389.267. Posteriormente, cuando la Comisión entró a estudiar el proyecto primitivo, aceptó sin mayor trabajo, creo, para el proyectista, el impuesto del 10 por mil sobre las propiedades saneadas, el 3 por mil para la no saneadas, el 2 por mil para las suburbanas y 1 por mil para la rural.

Y bien, señor Presidente: ésta modificación hacía saltar la percepción de la renta del primer proyecto de 133.025 a 113.936 pesos, y el déficit lo hacía saltar de $ 40.000 a $ 59.479. Después, una vez que se plantearon las cuestiones durante el estudio del proyecto financiero en esta Cámara, el mismo doctor Rodríguez Larreta con esa ingenuidad que pone a todas sus cosas, nos decía: "No; si yo estoy dispuesto a beneficiar a las poblaciones, a las plantas urbanas, rebajándoles el impuesto al 5 por mil, quitándoselo a la planta suburbana y aumentando modestamente del uno por mil al 1.30 por mil a las propiedades rurales".

Bien: con este proyecto, con esta tercera fórmula, el doctor Rodríguez Larreta, para Paysandú, modificaba los términos en esta forma: de 133.025 pesos del primero, 113.936 del segundo, iba a 93.806 pesos de percepción de impuestos en Paysandú en el tercero, y de 40.380 pesos de déficit en el primer trabajo, 59.478 en el segundo, se iba a 79.608 de déficit para Paysandú por la última forma.

Bien. Pero como yo en todas estas limosnas financieras que hace el doctor Rodríguez Larreta, le desconfío mucho, porque creo que el doctor Rodríguez Larreta no es hombre de dar ningún paso en falso...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, ¿la ingenuidad en qué se queda?

Señor Búrmester — En falso, siguiendo su camino y su pensar...

... empecé a escarbar donde estaba el punto de mira o, calificándolo mejor, la diablura del doctor Rodríguez Larreta en este viraje que hacía a último momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir que yo soy ingenuo y diablo. Ate esas dos moscas por el rabo!

Señor Pittamiglio — Me parece que son dos condiciones temibles.

Señor Búrmester — Es ingenuo y sincero. Quise calificarlo más bien de sincero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado, ¿está en favor o en contra del proyecto?

Señor Búrmester — Ya verá al final si estoy hablando en favor o en contra del proyecto. Estoy hablando en contra de un criterio financiero que ha tenido él doctor Rodríguez Larreta, y que a mi modo de ver, es un criterio financiero equivocado y fuera de toda lógica.

Bien, señor Presidente: el doctor Rodríguez Larreta, con la fórmula adoptada en su último viraje, nos llevaba a esta conclusión, según los datos dados por el propio doctor Rodríguez Larreta, que tengo en mi poder: la propiedad urbana importaba 51.950.600 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ¿Como?

Señor Búrmester — Son 51.950.600 pesos, según el dato que tuvo la gentileza de mandarme el doctor Rodríguez Larreta cuando se lo solicité.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La propiedad urbana de todo el país.

Señor Búrmester — La propiedad urbana de todo el país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no he hecho la suma!

Señor Búrmester — Perfectamente.

Ahora, el 5 por mil sobre esta cantidad, nos da para todo el país $ 259.753, en la propiedad urbana.

Ahora, la otra insignificante suba, como decía el doctor Rodríguez Larreta, que había del impuesto rural, nos llevaba de $ 720.000 a la friolera de $ 925.605.02 en la propiedad rural, lo que quiere decir, señor Presidente, que en esta fórmula inocente y hasta magnánima para los vecindarios, según la intención del doctor Rodríguez Larreta, éste elevaba el impuesto de un golpe a $ 1.185.358.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Está equivocado.

Señor Búrmester — Después me rectificará.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece que no sabe sumar el doctor Búrmester.

Señor Búrmester — A esto, señor Presidente, sobre la base siempre de la realización de todas las obras que aborda el proyecto, tenemos diez y ocho ciudades en que tres construídas y 15 proyectadas las aguas corrientes...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mire: se lo voy a decir en un instante.

Señor Búrmester — Permítame; voy a terminar ya.

... que a 12.000 pesos cada uno, como calcula de utilidad por año, la misma Comisión, nos daría $ 216.000 de utilidades; sumados al impuesto que calcula el doctor Rodríguez Larreta, vendría a darnos $ 1.401.000 líquidos, para poder atender las obras de saneamiento, "cuando la Comisión consideraba que con un millón de pesos hacía las obras y podía perfectamente atender los servicios de amortización e intereses de ellas".

Ahora, sobre este cálculo, señor Presidente, todavía cabe agregar las observaciones que hice en particular a la Comisión de Fomento, de que hay que agregar todavía que el valor de la planta urbana está calculado por la Comisión mucho más abajo del aforo líquido que tiene actualmente para el pago de la Contribución Inmobiliaria...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero todos esos argumentos son a favor del proyecto.

Señor Búrmester — ... y que no están incluídas las plantas suburbanas; y después, el mismo aumento que tiene gradualmente el valor de la propiedad.

Ahora, aclarado este punto, respecto a la forma en que el doctor Rodríguez Larreta encaraba esta cuestión del 1.30 como una fórmula conciliatoria, una fórmula suave llevando el impuesto a más de 400.000 pesos del que la Comisión pedía para realizar las obras, como un pequeño aparte a esta cuestión, recuerdo que el doctor Rodríguez Larreta me decía que los que hablaban mal del proyecto de él podrían ser algunos diarios escritos por redactores que los hacían con los pies.

Sin embargo tengo aquí dos diarios, digamos así, dos artículos que no voy a leer, pero que no creo sean escritos con los pies. Por ejemplo, tengo "La Tribuna Salteña", diario colorado, netamente colorado, gran defensor, desde su principio, de la candidatura presidencial del doctor Brum.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Eso lo dice como una recomendación?

Señor Búrmester — No señor, en tal caso sería hacer inconvenientemente la misma recomendacion que hizo el doctor Rodríguez Larreta.)

Señor Miranda — Para nosotros es la mejor recomendación.

Señor Búrmester—Nada más, para demostrarle que el diario es un diario serio...

Varios señores representantes—Muchas gracias.

Señor Búrmester — ... y que por lo menos no está escrito con los pies, para que el doctor Rodríguez Larreta no me diga que está mal dicho lo que voy a leer, pues, este diario hace una serie de estudios sobre el proyecto del doctor Rodríguez Larreta encabezándolos con estas palabras: "Un nuevo Panamá". "El proyecto del doctor Rodríguez Larreta". "Forzosa liquidación del País". "Pruebas irrefutables"". Ahora calcule la Cámara, con estos títulos lo que diría el artículo; si estaría de acuerdo o no con el proyecto del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se va a confirmar lo que yo dije.

Señor Búrmester—Más tarde, otro diario también decía, más o menos, estas palabras:

"Por otra parte, en la Cámara de Diputados se está discutiendo un proyecto del legislador Rodríguez Larreta, encarando la misma cuestión del saneamiento del país".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Modificó el pensamiento. Eso no está escrito con los pies: está escrito con algo peor. — (Hilaridad).

Señor Búrmester — "Ese proyecto, segun lo hemos demostrado ya, "es realmente leonino", y sobre él, en consecuencia, es preferible el del Poder Ejecutivo". Ya ve si lo consideraban malo, que hasta aceptaban el del Poder Ejecutivo. ¡Si se consideraba malo el proyecto del doctor Rodríguez Larreta!

Bien. Voy a hacer, señor Presidente, una última consideración basada quizás en una afirmación hecha también por el doctor Caviglia, cuando nos decía que para juzgar la bondad del proyecto, que no es necesario entrar a apreciar si han sido bien o mal ejecutadas las obras de saneamiento en Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Caviglia — ¡Yo no he dicho tal cosa!

Señor Búrmester — Si precisamente, al tratar de estudiar estas obras...

Señor Pittamiglio — Hay una rectificación del doctor Caviglia...

Señor Búrmester — Que no lo ha dicho...

Señor Pittamiglio — ... que afirma que no ha dicho esas cosas.

Señor Búrmester—Las ha dicho.

Varios señores representantes —No las ha dicho.

Señor Búrmester —Tengo bastante criterio para no sacar las cosas de su lugar.

Yo entiendo, señor Presidente, que estando en estos momentos estudiando un proyecto que aborda el saneamiento general, y que además tiene que conciliar las justas aspiraciones de los propietarios de Paysandú, Salto y Mercedes, que reclaman no se les haga pagar a ellos todos los platos rotos de este descalabro, de esa obra inconsulta, de aquel plan incalculado para llevar a cabo aquellas obras, creo muy conveniente fundamentar esas aspiraciones, precisamente, haciendo ver cómo se han hecho esas obras, porque ya no se reclama solo porque sean caras, sino que se reclama también porque han sido mal construídas, porque la Ulen, señor Presidente, en esas ciudades, no ha llevado más que el fin comercial, prescindiendo la mayoría de las veces, del fin verdadera-

mento sanitario que tenían las obras, es decir, de defender la salud pública. Las obras, señor Presidente, en primer lugar, han sido inapropiadas, y para probar esta afirmación de que las obras han sido inapropiadas no hay mas que remitirse a dos puntos de las obras de Mercedes: la supresión de la cámara de depuración y haber colocado el caño colector principal de desagüe en cota baja y no en cota alta. No voy a insistir sobre estos dos puntos ni en los defectos que tengan las obras construídas en Mercedes, porque me consta que el señor diputado Dufour trae importantísimos datos sobre esos puntos. Voy a concretarme, señor Presidente, al punto de que están mal construídas e inservibles en parte al fin sanitario en lo que se refiere al Salto, porque en el Salto, señor Presidente, he visto desde el principio esas obras hasta que se han concluído, no hasta que han funcionado, porque hasta ahora el gobierno no ha autorizado que se haga uso de las obras.

Señor Quintana — Todavía hay para rato... Pagar eso sí! Después que los vecinos esperen sentados!

Señor Búrmester — Las obras están recibidas desde Octubre, creo y posiblemente pasará el año que tiene la Ulen para responder de los defectos, y no se darán al servicio público hasta después.

Señor Pittamiglio — Tengo entendido que no están recibidas.

Señor Búrmester — Yo tengo entendido que están recibidas desde el mes de Octubre, en que concurrió el señor Ministro a revisar las obras.

Un señor representante — Están recibidas desde el mes de Febrero o Marzo.

Señor Búrmester — Están recibidas, eso es lo exacto.

En el Salto, señor Presidente, pasó lo siguiente. Algunas comunicaciones del caño colector principal con las casas están también fuera de línea. Se ha llevado casi a los umbrales de las puertas como si por ahí pudiera ser el desagüe de las aguas servidas, y ésto, señor Presidente, no es una afirmación. Ya hay dos o tres casas en el Salto que han tenido que hacer sus comunicaciones provisorias, es decir, llevar hasta donde deben comunicar con las cloacas, y se han encontrado con una diferencia casi de un metro desde el nivel que les ha dado la Ulen a las cañerías accesorias, con el nivel necesario de desagüe en las cloacas. Han tenido esos señores que deshacer todas las comunicaciones hechas por la Ulen, y volverlas a hacer de nuevo, y con este agravante: que si no hubieran tenido que deshacerlas por ese motivo, las hubieran tenido que deshacer por estar mal construídas, pues, se han encontrado caños con uno y dos centímetros de distancia entre un caño y otro.

Señor Pittamiglio — Un centímetro?

Señor Búrmester — Sí, señor: un centímetro más o menos. Ahora calcule el señor diputado que pozo negro se hubiera hecho con el desagote de las aguas servidas por ese caño completamente movido.

Señor Quintana — ¿A quien le pasa eso señor diputado Pittamiglio?

Señor Pittamiglio — Me lo guardo: pero no entiendo nada.

Señor Búrmester — Cuando no le conviene, no puede entender nada, el señor diputado.

Señor Pittamiglio — En esa forma, no entiendo, y lo lamento, porque el señor diputado se esfuerza en la demostración.

Señor Búrmester — Ahora bien: el nivel de las cloacas no corresponde exactamente al nivel de desagüe de los caños, y puedo afirmar, porque nada se ha demostrado en contra...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero que burros deben ser los de la Ulen!

Señor Búrmester — No, burros, no, señor, todo lo contrario: precisamente la Ulen lo que tiene, es que tiene gente de "talento" y "exceso de dinero, para las obras".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y, entonces, ¿por qué las hace mal?

Señor Búrmester — Porque le conviene hacerlas mal, porque no ha tenido quien las inspeccione.

Permítame ahora el doctor Rodríguez Larreta que le pregunte si es serio que una Empresa como esa, haga los caños principales que hizo en el Salto.

Señor Pittamiglio — Se va a enfermar de paradojas el señor diputado.

Señor Búrmester — Cómo paradojas, si dijo el señor diputado, hace un rato, que no entendía.

Señor Pittamiglio — Lo que he notado son las paradojas. Los razonamientos, que son la base de la comprensión, no los entiendo.

Señor Quintana — ¿Los razonamientos? Son hechos, en este caso.

Señor Búrmester — Ya le voy a dar razonamientos! — (Hilaridad).

El 20 o|o de las propiedades del Salto no podrán desaguar, es decir, echar las aguas servidas a las cloacas, porque están a un nivel inferior al del caño colector.

Señor Pittamiglio — Eso no es exacto. El señor diputado está mal informado.

Señor Búrmester — No estoy mal informado, y se lo voy a probar con la declaración del Intendente Municipal del Salto, y entonces me dirá si estoy mal informado.

Hay otro 20 o|o...

Señor Pittamiglio — El Intendente no es técnico.

Señor Búrmester — Hay otro 20 o|o de propiedades en que más de la mitad de los terrenos, que no podrán servirse, para el desagüe de las cloacas, y habrá un 60 por ciento para las que servirá bien el desagüe de las cloacas, aunque, dije, que él caño colector está por encima del nivel de servicio en algunas de las casas particulares, y ahora le voy a decir más: que hay caños colectores por encima del nivel de las calles.

Señor Pittamiglio — Son cloacas en el aire, a 17 metros de la tierra, caños que vuelan!

Señor Búrmester — Ahora se lo voy a probar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Debe haber caños que van por las azoteas!

Señor Pittamiglio — A este paso vamos a encontrar cloacas en las azoteas, en vez de en las calles. Siga adelante.

Señor Búrmester — Ahora vamos a ver cómo hasta se encuentran pozos negros por las calles, a consecuencia de las cloacas. — (Murmullos).

Señor Quintana — Es una maravilla, es una hermosura esa obra de una Compañía "mundial". La Ulen!

Señor Búrmester — Ahora veremos, señor Presidente, como la primera calle que se propone pavimentar...

Señor Pittamiglio — Todo lo que está diciendo el señor diputado son andaluzadas.

Señor Búrmester — Ahora verá si son andaluzadas.

La primera calle que se propuso pavimentar la Municipalidad del Salto, después de efectuadas las canalizaciones, es la que hay entre Uruguay y Daymán, calle Cerrito, una calle céntrica, que hasta ahora estaba sin adoquinar. La adoquinó la Municipalidad. Bien. Al traer al nivel racional y lógico esa calle, es decir, al nivel que hay entre las calles Uruguay y Daymán, que son paralelas y que están aproximadamente al mismo nivel, — las dos calles no están una en un cerro y la otra en un bajo, — resultó que el caño principal quedó en el aire, 40 o 50 centímetros más o menos arriba del nivel de la calle, haciendo por consiguiente, como un arco que partía de la calle Uruguay y terminaba en la de Daymán...

Señor Pittamiglio — Sería una alcantarilla o un puente!

Señor Búrmester — Sí, señor. Es lo que han construído! y como yo quería hacer esta afirmación, le hice un telegrama al Intendente del Salto, persona que no miente y que no tiene por qué ocultar la verdad, y me ha contestado en esta forma: "Movimiento cañerías fué hecho por la Inspección Técnica Municipal.. Empresa Ulen sólo remachó los caños de agua removidos. Al practicarse desmontes calle Misiones entre Uruguay y Daymán, "debido poco nivel", caños quedaron descubiertos, motivo porque se removió caños mencionados. Salúdalo. — A. Martínez."

¿Qué quiere decir, entonces? Que la Ulen...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No quiere decir nada de lo que había dicho. — (Hilaridad).

Señor Búrmester — Que la Ulen ha hecho mal algunas cañerías, por lo menos, la primera que se descubrió, y al primer tapón zurrapa o aparece por arriba del nivel de las calles.

Señor Pittamiglio — Eso es un error.

Señor Búrmester — Está abonado por el Intendente del Salto. — (Murmullos).

Señor García Morales — Es el Intendente señor, es el representante del Municipio quien lo afirma.

Señor Pittamiglio — No entiendo nada de lo que dicen ahí, y menos en forma de telegrama!

Señor Quintana — Me llama la atención que un técnico tan distinguido como el señor diputado Pittamiglio tome a chacota detalles como estos que son vergonzosos. El señor diputado Búrmester le está probando que son una vergüenza las obras de la Ulen y que ha sido una manera de malversar los dineros del pueblo al cual se ha engañado. — (Murmullos).

Señor Pittamiglio — Ese telegrama está mal interpretado. Es infantil tomarlo en cuenta.

Señor Búrmester — Cómo va a ser mal interpretado.

Señor Miranda — Es claro que si desmontan las calles, todos los caños van a quedar en el aire. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pittamiglio — Ese telegrama está mal interpretado, y es asombroso que el señor diputado pida informes de esta naturaleza y telegráficamente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Búrmester — ... no se ha consultado ni la nivelación ni la planimetría.

Señor Pittamiglio — Son andaluzadas, son demasiado grandes esas cosas y ponen a prueba la credulidad de los oyentes.

Señor Ramírez — No es cuestión de decir que son andaluzadas, es necesario demostrarlo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pittamiglio — Se demuestra solo. El señor diputado Búrmester ha hecho aseveraciones extravagantes; hasta ha dicho que los caños están en el aire!

Señor Ramírez — Las andaluzadas son las del señor diputado Pittamiglio.

Señor Miranda — Cómo va a haber caños en el aire! Lo que ha sucedido es que se han hecho desmontes y han dejado caños en el aire. El señor diputado mencionaba el hecho de que estaban en el mis-

mo nivel las calles Uruguay y Daymán y eso no es exacto.

Señor Búrmester — No es exacto lo que dice el señor diputado Miranda. Están completamente arriba de las calles. El señor diputado no conoce el Salto.

Señor Miranda — Cómo no lo voy a conocer! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados no interrumpan al orador. No es posible continuar el debate en esta forma.

Señor Búrmester — Y esto tiene que decirse así, señor Presidente, porque es el motivo o causa para estudiar este asunto en el sentido de no incurrir en errores, en las futuras.

Señor Pittamiglio — Pero será motivo de estudio por parte de las oficinas del Estado; el señor diputado no es inspector de obras, y no tiene por qué ocuparse de esas cosas.

Señor García Morales — Es que si se hubiera pagado mal a la Ulen, cómo no va a tener la Cámara que ocuparse de ello!

Señor Pittamiglio — Aún suponiéndolo así, — ya que se empeñan — yo creo que esas fallas constructivas se pueden encontrar en todas las obras de ingenieros nacionales, en todas las obras de técnicos extranjeros, en todas las obras que se construyen en el mundo. Todas tienen errores...

Señor Búrmester — Pero éste es un error garrafal!

Señor Pittamiglio — ... y eso, mal interpretado, puede dar lugar a una aserción escandalosa como la del señor diputado!

Señor Búrmester — Este es un error escandaloso; ha dicho perfectamente bien el señor diputado.

Señor Pittamiglio — Hay un profundo defecto de examen en lo que dice el señor diputado. Son apreciaciones inverosímiles. — (Murmullos).

Señor Búrmester — Voy a concluir, señor Presidente, y pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado debería empezar de nuevo su exposición, porque creo que no se ha podido entender nada en medio de este desbarajuste. De esta manera, el debate no se va a poder concluir jamás. — (Apoyados).

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — El caño colector principal, que tendría que dar desagüe en la calle Cerrito entre Daymán y Uruguay, está por encima del nivel de la calle. Al hacerse el desmonte para pavimentar, ha quedado una porción de centímetros arriba.

Señor Miranda — Es lo que yo le decía al señor diputado, al hacer el desmonte se deja toda la red sobre la calle.

Señor Búrmester — Permítame, señor diputado. Si aquí está esta calle a un nivel y aquí está esta otra de este nivel, usted no va a hacer la cañería así en curva: hará una recta completa. Este es el hecho; esto no tiene levante; esto está mal construído aunque quieran decir lo contrario, y esto, como todas las cosas que se van descubriendo en las obras del Salto, tendrá que ser suficiente testimonio para la consideración que reclaman esos vecinos que además de tener una obra excesiva y lujosa todavía, resulta mal construída. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Pittamiglio — No apoyado. Yo no puedo contestar al señor diputado, porque es imposible contestar eso, por lo absurdo.

Señor Quintana — ¡Es claro que es imposible!

Señor Pittamiglio — Sí, señor: es imposible; pero mire bien en que término lo digo. Hay imposibilidades de diversa naturaleza. Examine de qué naturaleza es ésta. Cómo quiere que le conteste, si dice que el caño está en el aire! — (Murmullos).

Señor Quintana — Me permite una interrupción, el señor diputado Búrmester?

Señor Búrmester — Sí, señor.

Señor Quintana — Corroborando sus manifestaciones, yo iba a decir que un técnico nuestro, distinguidísimo, que forma parte de la Sociedad Politécnica del Uruguay, es uno de los que han suscrito este informe, venido a la Cámara, aplastante para el proyecto, me ha dado el siguiente dato reciente: en la ciudad de Rocha, conversando con otros técnicos, con los ingenieros que están allí levantando... levantando la buena planimetría...

Señor Pittamiglio — Ya sé lo que va a decir: Hay un error de un metro en la nivelación.

Señor Quintana — Me alegro mucho de que el señor diputado lo supiera y le estuviera discutiéndole al doctor Búrmester una afirmación exactísima! Cuidado señor ingeniero Pittamiglio. De ese modo se pierde autoridad!

Señor Pittamiglio — Lo que deberían probarme el señor diputado y el técnico que habló con él, es que en las obras que se construyen en el mundo nunca se ha cometido un error semejante. Ese errror puede existir en cualquier nivelación de la República.

Señor García Morales — Eso es según quien nivela.

Señor Quintana — Entonces, al hacer ese trabajo han cometido un error. Los estudios están mal hechos...

Señor Pittamiglio — No señor: es un error de manipulación, no es de ciencia. Hay que encarar la cosa humanamente, tal como deben ser. Con esa manera de razonar el señor diputado nunca va a demostrar nada. — (Grandes murmullos e interrupciones). — (Campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados; tengo que apelar a la campana de larma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Búrmester — Estoy hablando, señor Presidente: no admito interrupciones. Voy a terminar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una moción de orden, señor! No me voy a ocupar de niveles, señor Presidente, porque ni yo, ni el doctor Búrmester entendemos de eso.

Señor Búrmester — Cuando son cosas que saltan a la vista, entendemos todos los diputados. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Qué moción quiere hacer el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a hacer moción, señor Presidente, si no contraría al doctor Búrmester...

Señor Búrmester — Para que termine? Voy a terminar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No señor: para que se prorrogue la sesión hasta que concluya su discurso. — (Apoyados).

Señor Búrmester — No, señor: voy a acabar. Me faltan cinco minutos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado Búrmester.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester, pero no vuelva a la cuestión de los niveles!

Señor Quintana — Pero si los niveles son tan interesantes, señor Presidente!...

Señor Búrmester — El efecto que deseaba producir en esta Cámara...

(Se entablan diálogos entre el doctor Rodríguez Larreta y varios señores representantes).

Señor Presidente — Pero doctor Rodríguez Larreta! En esta forma no concluimos nunca!

Señor Búrmester — Continúo, señor Presidente, y voy a terminar.

Señor Presidente — Bien, doctor Búrmester: ligerito! — (Hilaridad).

Señor Búrmester — Estas afirmaciones de hecho que acabo de presentar en esta Cámara, tiene dos importancias: la primera para que vean los señores diputados a donde nos conducen los hechos, cuando se programan obras y se aprueban proyectos de ley en una forma precipitada e inconsulta y además, para que sepan los señores diputados que los vecinos de Salto, Paysandú y Mercedes, si reclaman una consideración en el impuesto, la reclaman con justicia y con razón.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado; se les va a hacer, y muy importante.

Señor Burmester — Ahora voy a concluir, señor Presidente, concretando en cuatro partes mis observaciones del por qué considero inconveniente el proyecto del doctor Rodríguez Larreta conforme con mis fundamentos expuestos: primera, por englobar dos cuestiones diferentes: la financiación de Salto, Paysandú y Mercedes, y el saneamiento general, sin solucionar satisfactoriamente ninguna de ellas; segunda, por no tener base ilustrativa estable financiera, desde que se carece de estudios precisos, se desconoce la magnitud de las obras a efectuar y el valor de la propiedad que debe soportar el impuesto; tercera, por autorizar la contratación inmediata de las obras, que implica, en las circunstancias comerciales de actualidad, excluir injustamente a las Empresas e ingenieros nacionales; y cuarta, por admitir la contratación directa, eliminando la licitación, que es el camino honesto de toda buena administración pública.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Amighetti — Siendo insuficiente el tiempo que resta de la sesión para poder concretar mi pensamiento...

Señor Miranda — Hago moción para que se levante la sesión, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del doctor Miranda se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Amighetti.

(Se levantó la sesión a las 18 y 20 minutos).

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 19 de Junio de 191

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Ramasso,

Aguirre y González, Mendívil y Aragón y Etchart; y los señores diputados: Albín, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Aubriot, Bethencourt, Berro (don Aurelio G.), Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Bruno, Burmester, Cabrera, Costa Gutiérrez, Dufour, Espalter (don José), Etchevesi, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Halty, Icasuriaga, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Mibelli, Muñoz, Navarrete, Olivera, O'Neill, Pan, Piedra Cueva, Pittamiglio, Ramírez, Reppeto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez, Rossi, Samacoitz, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling y Uriarte.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Maniní Ríos, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Sosa, Rodríguez, Suárez y Martínez; y los señores diputados: Abellá y Escobar, Borrás, Colistro, Mora Magariños, Moreno, Pérez, Sorín y Toscano.

Sin aviso, los señores diputados: Ameglio, Barreiro, Bélinzon, Buero, Capillas, Carnelli, Del Campo, Enciso, Escudero, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Garat, Negro, Otero, Pelayo, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan) y Saavedra.

Con licencia, el señor senador: Soca.

Fuera de hora, los señores diputados: Aguirre, Alburquerque, Arena, Arias, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Carlos A.), Blanco Acevedo, Calo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Espalter (don José Luis), Fernández Ríos, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Martínez Thedy, Mier Velázquez, Miranda, Pacheco, Percovich, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Sánchez, Schinca, Terra, Tiscornia, Vecino, Viana, Vidal, Viera y Zeballos.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo remite un Mensaje al que acompaña copia de las resoluciones adoptadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, sobre subsistencias."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder remite un Mensaje, al que acompaña copia del Decreto que expidió sin la venia de Vuestra Honorabilidad, permitiendo el desembarco de fuerza armada perteneciente a la División Americana que comanda el Almirante Caperton, al solo objeto de que pudiera tomar parte en los honores fúnebres que se tributaron a los restos del doctor Carlos María de Pena, y en la esperanza de que Vuestra Honorabilidad aprobará tal actitud."

—Téngase presente.

"El referido Poder remite un Mensaje por el que se declara retiradas las observaciones hechas en los años 1915 y 1916, a todas las leyes de pensiones y cómputos de servicios por gracia especial y a la vez encarece que en el caso de decretar nuevas pensiones u otras erogaciones, le sean arbitrados los recursos necesarios."

—Remítase copia auténtica a ambas Cámaras y devuélvanse al Poder Ejecutivo las leyes originales que fueron motivo del veto de la referencia, para su promulgación.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

CAMARA DE SENADORES

43.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 19 de Junio de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Manini Ríos y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente—Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: honores de Ministro a los restos del doctor Carlos María de Pena; la que incluye en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los Directores de instituciones nacionales autónomas; la que acuerda el derecho de acogerse a los beneficios de la de 14 de Octubre de 1904 a los ex Recaudadores y Auxiliares de Impuestos Municipales de los Departamentos del litoral e interior, y las que acuerdan pensión a María y Mariana Aphát y Elena Paullier Capdevilla."

—Archívense.

"El Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay solicita que Vuestra Honorabilidad sancione favorablemente el proyecto de ley de la Silla."

—A sus antecedentes.

"Máximo de la Concepción solicita que Vuestra Honorabilidad declare que su jubilación se encuentra comprendida en la ley de 14 de Octubre de 1904."

—A la Comisión de Peticiones.

"Manuela Blanco de Paixao y Eulogia Acosta solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Zoraida Pimienta de Sánchez solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Margarita, Isabel Eusebia y María Furriol solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley por el que se sustituyen varios renglones de la planilla 9.a del Departamento de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos."

—Repártase.

"María Eugenia Revuelta solicita que el Honorable Senado interprete la forma en que debe liquidarse la pensión de que disfruta."

—A la Comisión de Legislación.

"Petrona Sosa solicita plazo para acogerse a la ley de 24 de Febrero de 1911."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que declara retiradas las observaciones hechas en los años 1915-16 a todas las leyes de pensiones y cómputos de servicios por gracia especial, y a la vez encarece que en el caso de decretar nuevas pensiones le sean arbitrados los recursos necesarios."

—Téngase presente.

"La Comisión de Legislación informa en el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir del cargo de ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 2.o turno a don Miguel Ramos."

—Repártase.

"Domingo Benedetti, por los menores Ana Josefa Martínez y Ricardo Francisco Martínez, solicita un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Narancio — En la sesión pasada presenté, de acuerdo con lo prometido al Honorable Senado, un proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con una institución de crédito la suma de cien mil pesos para entregársela a la Dirección de Industrias, a fin de que pueda instalar la fábrica de ácido sulfúrico.

Como cuando se trató de la reorganización del Instituto de Química Industrial, encontré ambiente en el Senado en favor del proyecto, voy a pedir al Honorable Senado se sirva estudiarlo y tratarlo en la sesión próxima, en primer término y en ambas discusiones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿De qué asunto se trata?

Señor Narancio — De una autorización al Poder Ejecutivo para contratar con una institución de crédito la cantidad de cien mil pesos para la instalación de una fábrica de ácido sulfúrico, que ya se había tratado cuando se discutió la reorganización del Instituto de Química Industrial.

Señor Martínez — ¿Para tratarlo sobre tablas?

Señor Narancio — Para tratarlo en la sesión próxima.

Es un asunto que ya ha sido estudiado largamente en la Cámara de Representantes, y que ha quedado dormido cuando vino el proyecto de reorganización del Instituto de Química Industrial...

Señor Martínez — ¿Está informado?

Señor Narancio — Está informado y estudiado por la otra Cámara.

Señor Martínez — ¿Y por ésta?

Señor Narancio — Por ésta, fué presentado por mí, nada más.

Señor Presidente — El asunto está a estudio de la Comisión de Hacienda.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Valla la pena, señor Presidente, de aplazar siquiera algunas sesiones la consideración de este asunto para dar lugar a que la Comisión se expidiera, no sólo para llenar los trámites reglamentarios, sino porque también acabamos de ver que no estamos en una situación tan holgada que el mismo Poder Ejecutivo no se preocupe de decirle al Cuerpo Legislativo, según acaba de verse, que cuando él vote algunas cargas se preocupe también de votarle o de buscarle una fuente de recursos para atenderlas.

No es una suma baladí cien mil pesos, para que no se llene por lo menos la disposición reglamentaria, estudiando un asunto que a primera vista puede resultar simpático, pero que tiene esa segunda faz, que debe preocuparnos mucho, y es porque estamos votando así cargas tan grandes, sin saber a ciencia cierta si podemos atenderlas.

Yo haría moción para que una vez informado por la Comisión de Hacienda el asunto a que se ha referido el señor senador por la Colonia, entonces se pusiera en la orden del día.

Señor Narancio—Yo no tengo inconveniente, señor senador, pero le hago notar que no es del caso, porque por mi proyecto se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con una institución de crédito una cantidad de dinero suficiente para poder instalar la fábrica de ácido sulfúrico y cuyos proventos son los que van a cubrir los intereses y amortización del capital. Por lo tanto, no se va contra rentas generales, ni contra fondos especiales del Poder Ejecutivo, sino que se da nada más que una simple autorización para que se pueda hacer...

Señor Martínez—Se va contra el Banco de la República.

Señor Narancio—Se va en favor del Banco de la República, desde el momento que se le propicia un negocio perfectamente garantizado.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Decía, señor Presidente, que no deseo perjudicar la indicación del señor senador, tanto más cuanto que no la conozco; pero declaro que me siento un poco alarmado por estas leyes que estamos votando nosotros de millones y centenares de miles de pesos...

Señor Vásquez Acevedo—Apoyado.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ... que, francamente, me parece que son un poco de sueño y fantasía. Estamos ya, no descontando lo que tenemos en nuestras reservas, sino yéndonos un poco más lejos; vamos a meditar un poco, vamos a estudiar el asunto que el señor senador propone, y, si es justo, por mi parte, le prestaré mi voto; pero antes deseo estar asesorado por la Comisión que el Senado ha nombrado para que trate y estudie este asunto.

Señor Narancio—Pediría, entonces, señor Presidente, a la Comisión de Hacienda, el pronto despacho del asunto.

Señor Presidente—¿Retira su moción el señor senador?

Señor Narancio—Sí, desde que hay inconvenientes para un señor senador, y no puedo evitarlo.

Señor Presidente—Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Tratándose de la instalación de una fábrica, ¿no correspondería a la Comisión de Fomento?

Señor Presidente—Como se trata de un empréstito, correspondería a la Comisión de Hacienda. Si la Comisión de Hacienda lo desea, se puede integrar con algún miembro de la de Fomento.

Señor Varela Acevedo—Parecería natural.

Señor Presidente—La Mesa difiere el pedido, e integra la Comisión de Hacienda con el señor senador por la Florida.

4

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto de ley sobre creación de la Escuela de Tiro en el Ejército.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Escuela de Tiro en el Ejército.

Art. 2.o Los cometidos de la Escuela de Tiro son los siguientes:

A) Implantar una unidad de doctrina y determinar un método uniforme y racional de trabajo.
B) Perfeccionar los conocimientos de los oficiales, en lo que se refiere al tiro, a la conducción del fuego y a la utilización del terreno para el combate.
C) Hacer en el terreno y en la carta aplicaciones sobre el servicio en campaña de la infantería y la artillería, tratando siempre casos concretos.
D) Efectuar un curso práctico de topografía y ejecutar aplicaciones relacionadas con el tiro y el servicio en campaña.
E) Formar instructores de tiro.
F) Efectuar todos los trabajos que ordene el Estado Mayor del Ejército con relación a las armas y al tiro.
G) Dictar el "Curso de información" para los oficiales superiores.

Art. 3.o La Escuela de Tiro se regirá por el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La Escuela de Tiro dependerá del Estado Mayor del Ejército.

Art. 5.o El presupuesto de la Escuela de Tiro será el siguiente:

PRESUPUESTO.

Plana Mayor:

1 Director	$	3.719 16
2 Subdirectores, a pesos 2.194.56 cada uno	"	4.389 12
1 Capitán	"	1.263 —
1 Teniente 1.o, 2.o Ayudante	"	701 64
Sobresueldo como profesor	"	480 —
1 Oficial piloto aviador (pago por la Escuela de Aviación)		
1 Oficial profesor del curso de tiro para sargentos (sobresueldo)	"	480 —
1 Oficial profesor de Topografía para Oficiales (sobresueldo)	"	600 —
1 Oficial de Topografía para sargentos (sobresueldo)	"	480 —
1 Practicante (pago por la Sanidad Militar)		
1 Sargento 1.o	"	384 —
3 Sargentos 1.os durante seis meses	"	576 —
4 Sargentos 2.os, a pesos 264.00 cada uno ..	"	1.056 —
1 Cabo	"	204 —
1 Mayordomo	"	360 —
1 Cocinero	"	300 —
1 Carpintero	"	300 —
1 Herrero	"	300 —

Compañía de Infantería:

1 Capitán	$	1.263 —
1 Teniente 1.o	"	841 92
1 Teniente 2.o	"	701 64
1 Alférez	"	561 24
1 Sargento 1.o	"	364 —
4 Sargentos 2.os, a pesos 264.00 cada uno	"	1.056 —
6 Cabos, a $ 204.00 c|u. .	"	1.224 —
4 Tambores y 4 Clarines, a $ 156.00 cada uno ..	"	1.248 —
80 Soldados, a $ 150.00 cada uno	"	12.000 —

Gastos:

De Oficina e impresiones .	$	600 —
Material de Tiro	"	2.272 76
Arrendamiento de Polígono de Tiro	"	6.000 —
Total	$	43.725 48

Art. 6.o Queda suprimida la planilla número 50 de las planillas números 40 a 50 (Batallones de Infantería) del Departamento de Guerra y Marina.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley venido a estudio de esta Comisión trae en la propia necesidad que lo inspira los elementos virtuales de su oportuna sanción.

Siendo los ejércitos modernos organismos esencialmente técnicos, ya que operan dentro de normas científicas capaces de asegurar la perfección que haga apto todo su complejo mecanismo a los fines de defensa, que es la razón fundamental de su mantenimiento, no se concibe cómo pueda ésta subsistir si no posee el valor absoluto que le es indispensable.

Ahora bien; la instrucción que por este proyecto se programa es elemento primordial para que el Ejército alcance la capacidad ofensora que debe serle característica; y su ausencia en los métodos

del trabajo militar acusaría de parte de las autoridades a cuyo celo está confiado su desarrollo y perfeccionamiento, o una injustificable ignorancia de lo que tal práctica supone, o una incuria igualmente perjudicial, cosas ambas inadmisibles, ya que siempre ha constituído preocupación constante de aquéllas el mejoramiento de nuestra máquina de guerra.

Otras causas, a las que no han sido ajenas las dificultades financieras, han retardado hasta hoy la implantación de este progreso, con evidente perjuicio de la institución armada.

Un Ejército que limite su actividad de fuego al simulacro de combate no logrará jamás la eficiencia ofensiva que debe sindicarlo en la práctica como factor concurrente en la solución favorable del problema táctico; y no existe en la actualidad país alguno, donde los adelantos militares sean una verdad, que no haya incorporado a la enseñanza de sus núcleos armados la Escuela de Tiro, como una de las más proficuas de cuantas entran a integrar su vasto programa de conocimientos prácticos.

La Escuela de Tiro, como lo dice con toda propiedad el Poder Ejecutivo, al llenar una necesidad sentida e imperiosa, desarrollará y unificará la instrucción de los oficiales, capacitándolos plenamente para el comando, así como formará también instructores de tiro que han de observar, en todos los casos, un mismo método de enseñanza y de trabajo.

Establecida, pues, la innegable necesidad de este nuevo elemento de perfección en el Ejército,—la Comisión informante estima conveniente llamar la atención de Vuestra Honorabilidad, a propósito de la circunstancia favorable para el Erario Público en que la Escuela se implantará, ya que a servir las erogaciones que ha de causar se aplicará el importe de la planilla destinada al Batallón de Infantería número 19, suprimido hace algún tiempo, estableciéndose que ese importe no podrá ser excedido en ningún caso.

Por lo expuesto, cree vuestra Comisión que el proyecto de ley de que se ocupa merecerá de Vuestra Honorabilidad el voto que complete su reclamada sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Junio de 1918.

Juan Aguirre y González. — Atilio Narancio."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Desearía que el señor miembro informante me manifestara si con la creación de esta Escuela de Tiro se recarga en algo el Presupuesto General de Gastos, porque en el caso de que no recargue dicho Presupuesto, yo no tendría inconveniente alguno en votarlo, pues en caso contrario negaría mi voto.

Señor Aguirre y González—No se recarga absolutamente en ningún centésimo, señor senador. El presupuesto de sueldos y gastos de este proyecto se va a cubrir con el importe de la planilla relativa al Batallón de Infantería número 19, que ha sido suprimido.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí; eso lo he leído, pero no sé a cuánto ascendía.

Señor Aguirre y González—Es esa la cantidad exacta; ni un centésimo más ni un centésimo menos.

De modo que este proyecto no aumenta las erogaciones del Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Puestos en discusión particular los artículos 1.o al 6.o inclusive, fueron aprobados sin observación).

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre y González—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.

Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto de ley sobre reorganización de la Escuela de Veterinaria.

Léase.

(Se empezó a leer el proyecto).

Señor Aguirre y González — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura del proyecto o informe en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.

Se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto e informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto e informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La actual Escuela y Hospital de Veterinaria constituirán un organismo dependiente del Ministerio de Industrias que se denominará "Escuela de Veterinaria".

Art. 2.o La Escuela tendrá los siguientes cometidos:

A) La enseñanza de la Medicina Veterinaria, siendo la única institución que podrá otorgar títulos, diplomas y patentes que acrediten competencia o idoneidad para ejercer la profesión de médico veterinario ú otra profesión, arte u oficio, cuya misión fuera de colaboración al ejercicio de la Medicina Veterinaria.

B) La reválida de los títulos, diplomas o patentes expedidos por instituciones similares extranjeras.

C) Las investigaciones y experiencias que requiera el estudio de las enfermedades del ganado, para cuyo efecto la Inspección Nacional de Policía Sanitaria suministrará los materiales y datos necesarios para realizarlos, además de los que se proporcionará la Escuela con sus propios recursos.

D) Las investigaciones, experiencias y colaboración científica que requiera la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para el estudio y aplicación de las leyes y disposiciones que son del cometido de esa institución.

E) El estudio y contralor de los sueros, vacunas, específicos y de todos los preparados que se destinen al diagnóstico y terapéutica de las enfermedades de los animales. Cuando un preparado sea aplicado de igual manera al servicio de la medicina humana y a la veterinaria, el Poder Ejecutivo determinará el procedimiento que deba observarse.

F) La vulgarización científica que realizará mediante publicaciones y conferencias de los procedimientos prácticos que convenga aplicar para conservar la salud e higiene del ganado y todos aquellos que puedan contribuir al fomento de la producción ganadera.

G) El asesoramiento a los Poderes Públicos en las cuestiones que se relacionan con la Medicina Veterinaria.

Art. 3.o Para llenar los cometidos a que se refiere esta ley, la Escuela de Veterinaria estará organizada de la siguiente manera:

A) Decanato y Consejo Directivo.
B) Administración.
C) Instituto de Anatomía Normal.
D) Instituto de Fisiología.
E) Instituto de Bacteriología.
F) Instituto de Anatomía, Patología y Parasitología.
G) Instituto de Zootecnia, Higiene, Inspección de Productos Alimenticios e Industrias Pecuarias.
H) Hospital.
I) Cátedras Reglamentadas.
J) Cátedras Libres.
K) Cursos Especiales.

Consejo Directivo y Decanato

Artículo 4.o La Escuela será dirigida por un Consejo Directivo y un Decano. El Consejo Directivo estará compuesto de ocho miembros, veterinarios titulados, tres de los cuales serán elegidos por los profesores; otros tres por los profesionales que no sean profesores; un profesional que podrá ser profesor elegido por los estudiantes, y el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, o un delegado de la misma. Los miembros elegibles del Consejo lo serán por cuatro años, y se renovarán cada dos años en esta proporción: cuatro el primer bienio; tres el segundo, y así sucesivamente. Se determinará por sorteo cuáles miembros deben cesar al terminar el primer bienio. Estos cargos son reelegibles.

El Ministro de Industrias llamará a elecciones con quince días de anticipación y dirigirá las elecciones. El Decano debe ser veterinario y profesor de la Escuela; tendrá la Presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones; durará cuatro años en sus funciones; será reelegible y nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo.

Art. 5.o En caso de vacancia se procederá a nuevo nombramiento por el término complementario.

Art. 6.o En caso de enfermedad o ausencia del Decano, lo sustituirá el profesor miembro del Consejo que tenga mayor antigüedad.

Art. 7.o Corresponde al Consejo:

A) Cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos vigentes que se refieran a la Institución.

B) Velar por la buena marcha de la Institución y por que sus trabajos y beneficios sean ampliamente conocidos y apreciados en el país.

C) Formular el presupuesto que debe elevarse al Poder Ejecutivo.
D) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los reglamentos de la Institución.
E) Elevar con informe, al Poder Ejecutivo, todos los antecedentes de carácter técnico que correspondan al Decanato.
F) Administrar las rentas propias de la Escuela, dando cuenta al Poder Ejecutivo de su inversión.
G) Vigilar y contralorear la administración de los fondos destinados a construcciones o servicios dependientes de la Escuela y cuya ejecución se halle encomendada a otra Institución.
H) Otorgar los títulos, diplomas y patentes a que se refiere el artículo 2.o de esta ley.

Art. 8.o Las resoluciones del Consejo serán apelables ante el Ministerio de Industrias.

Art. 9.o Para desempeñar un cargo técnico en la Escuela de Veterinaria se requiere el título de Doctor en Medicina Veterinaria. Queda exceptuado el cargo de Farmacéutico-Jefe de Trabajos, el cual deberá ser desempeñado por un farmacéutico titulado.

Art. 10. Los Profesores de la Escuela serán nombrados por el Poder Ejecutivo:

A) A propuesta fundada del Consejo por dos tercios de votos y permanecerán cuatro años en el ejercicio de sus funciones.
B) Por concurso, y en tal caso desempeñarán sus funciones durante diez años.
C) El Profesor que ocupe actualmente alguna cátedra ganada a concurso, continuará desempeñándola durante diez años, y el que la tenga por nombramiento directo seguirá reteniéndola durante dos años a contar desde la promulgación de la presente ley.
D) Una vez vencidos los plazos antedichos, podrán ser nuevamente reelectos por dos años, y así sucesivamente, siempre que el Consejo correspondiente, con expresión de fundamentos y por dos tercios de votos, lo proponga.

Art. 11. El Poder Ejecutivo, directamente o a pedido del Consejo, podrá autorizar a toda persona de competencia notoria, pertenezca o no al Cuerpo de Profesores, para que ocupe una "cátedra libre", correspondiente a cualquier curso que se dicte en la Escuela. Esta autorización será por un año, pero podrá ser renovada por el Poder Ejecutivo.

Los estudiantes reglamentados podrán optar por asistir a la cátedra oficial o a la cátedra libre.

El catedrático libre integrará, en las mismas condiciones que el catedrático oficial, las mesas examinadoras, las que en tal caso serán presididas por el Decano o un miembro delegado del Consejo, pero no podrá examinar a los alumnos que le remuneren.

Art. 12. El catedrático libre podrá disputar su puesto al catedrático oficial, una vez vencido el término por el cual éste fué nombrado, pudiendo invocar a favor de sus pretensiones su asiduidad, el número de alumnos que hubiesen concurrido a su clase, el resultado de los exámenes y trabajos publicados.

Art. 13. El catedrático libre no percibirá remuneración alguna del Estado, pero será preferido para formar parte de las mesas examinadoras de estudiantes libres, y después de un año de funcionamiento satisfactorio de su cátedra, para regentear los grupos reglamentarios que existan.

Art. 14. La autorización en la forma establecida por el primer inciso del artículo 11 podrá ser concedida para que se dicte en la Escuela de Veterinaria cualquier materia que no figure en el plan de estudios de ésta, pero cuyo conocimiento se considere útil, o para que se dicte un curso ampliado sin sujeción a los programas oficiales, de las materias que figuren en el plan de estudios de la Escuela.

Art. 15. A los efectos de la jubilación se concede a los profesores de la Escuela de Veterinaria los beneficios del cómputo en años de servicios, en igual forma que a los profesores universitarios.

La antigüedad se contará desde la fecha del nombramiento.

Plan de estudios

Artículo 16. La Escuela de Veterinaria otorgará el título de Doctor en Medicina Veterinaria a los aspirantes que hayan llenado los siguientes requisitos:

Ingreso

Haber cursado con aprobación todas las asignaturas que comprenden los cuatro años de Enseñanza Secundaria.

Curso superior

A) Haber cursado con aprobación y como estudiante reglamentado todas las asignaturas comprendidas en el siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

Primer año

1. Anatomía y Disección.
2. Historia Normal.
3. Física y Química Médica.

Segundo año

1. Fisiología.
2. Patología General y Propedéutica.
3. Parasitología.
4. Farmacología y Toxicología.
5. Zootecnia General.

Tercer año

1. Patología Médica.
2. Patología Quirúrgica y Podología.
3. Patología Bovina y Obstetricia.
4. Enfermedades Parasitarias.
5. Materia Médica y Terapéutica.
6. Bacteriología.
7. Zootecnia Especial.
— Clínica Médica. Asistentes.
— Clínica Quirúrgica. Asistentes.
— Clínica Bovina y Obstetricia. Asistentes.
— Anatomía Topográfica y Cirugía Experimental. Asistentes.

Cuarto año

1. Enfermedades infecto-contagiosas.
2. Anatomía e Histología Patológicas.
3. Anatomía Topográfica y Cirugía Experimental.
4. Jurisprudencia y Policía Sanitaria Animal.
5. Inspección de productos alimenticios, Industrias e Higiene.
6. Clínica Médica.
7. Clínica Quirúrgica.
8. Clínica Bovina y Obstetricia.

B) Cumplir con todas las prácticas, trabajos y excursiones programados por el Decanato y aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 17. El Consejo de Veterinaria podrá acordar un certificado de suficiencia para ejercer profesiones secundarias, tales como practicantes veterinarios, a los alumnos que hubieran cursado un plan de estudios formulado por el Consejo y aprobado por el Poder Ejecutivo.

Presupuesto

Artículo 18. Para cubrir las erogaciones que demande su funcionamiento, la Escuela de Veterinaria dispondrá de los siguientes recursos:

A) La asignación que le acuerde la ley de Presupuesto.
B) Sus rentas propias.

Son rentas propias de la Escuela:

1.o Los impuestos de títulos, patentes y reválidas.
2.o Todos los derechos que se cobren por utilización de locales, material científico, preparaciones, trabajos o servicios realizados por los Institutos o personal dependiente de la Escuela.
3.o Los proventos percibidos por concepto de hospedaje y hospitalización, y venta de frutos, animales y preparados, producidos por sus dependencias.
4.o El importe de la venta de impresos.
5.o Las donaciones hechas a la institución.
6.o Las asignaciones percibidas de acuerdo con la ley del 28 de Diciembre de 1916.

Art. 19. La Escuela de Veterinaria se regirá por el siguiente presupuesto:

Decanato

1 Decano con cátedra	$	3.600

Oficinas

1 Secretario	$	1.500
1 Prosecretario Bibliotecario ..	"	1.200
1 Contador	"	1.200
1 Tesorero	"	1.080
1 Auxiliar de Contaduría.....	"	720
1 Bedel	"	720
1 Intendente Ecónomo	"	1.200
1 Conserje telefonista	"	600
1 Capataz jardinero	"	540
1 Portero	"	360
	$	12.720

Gastos

Asignación para sirvientes de laboratorio y peones por jornales	$	8.220
Asignación para el Gabinete Fotográfico	"	480
Quebrantos de Caja	"	120
Gastos generales, libros y revistas, aguas corrientes, gas, electricidad	"	7.920

Instituto de Anatomía Normal

1 Director, profesor de los cursos de Anatomía Descriptiva y Comparada de los animales domésticos, Histología, Anatomía Topográfica y Cirugía Experimental	$	3.000
1 Jefe de Trabajos, profesor complementario de los mismos cursos	"	1.440
1 Preparador	"	600
Gastos	"	600

Instituto de Fisiología

1 Director, profesor de los cursos de Física y Química Médica, Fisiología, Farmacología y Toxicología	$	3.000

1 Jefe de Trabajos, farmacéutico encargado de la Farmacia de la Escuela y profesor complementario de Farmacología y Física y Química Médica	"	1.800
1 Auxiliar	"	480
Gastos	"	600
	$	40.980

Instituto de Bacteriología

1 Director, profesor de los cursos de enfermedades infecto-contagiosas, Bacteriología y encargado de la preparación de virus, sueros y vacunas	$	3.000
1 Jefe de Trabajos, profesor complementario de los mismos cursos	"	1.440
Un Auxiliar	"	720
Gastos de laboratorio	"	780

Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología

1 Director, profesor de los cursos de Anatomía Patológica, Parasitología, Enfermedades Parasitarias, encargado de la preparación de parasiticidas	$	3.000
1 Jefe de Trabajos, profesor complementario de los mismos cursos	"	1.440
1 Auxiliar	"	600
Gastos de laboratorio	"	780

Instituto de Zootecnia, Higiene, Inspección de productos alimenticios e industriales:

1 Director, profesor de los cursos de Inspección de carnes y leche, Higiene e Industria	$	3.000
1 Profesor de Zootecnia General, Especial y Exterior	"	1.440
1 Auxiliar	"	480
Gastos	"	600

Hospital

1 Director-Administrador, Médico Veterinario	$	3.000
1 Jefe de Clínica, profesor de Patología Médica	"	1.440
1 Jefe de Trabajos, profesor de Patología Quirúrgica y Podología	"	1.440
1 Jefe de Clínica, profesor de Patología Bovina y Obstetricia	"	1.440
1 Profesor de Patología General y Clínica Propedéutica	"	1.440
1 Profesor de Materia Médica Terapéutica, Policía Sanitaria Animal y Medicina legal	"	1.440
1 Auxiliar administrativo	"	420
1 Auxiliar de Farmacia	"	600
1 Oficial herrador	"	600
1 Capataz	"	540
Gastos	"	2.400
Total	$	73.020

Disposiciones generales

Artículo 20. A los profesores que por esta ley se les asigne un sueldo menor que el que gozan actualmente, se les liquidará la diferencia que dejaren de percibir con cargo a "Rentas Propias", siempre que fueren las mismas personas que desempeñen el cargo en el momento de ponerse en vigencia esta ley.

También se tomará de los proventos de la Escuela la cantidad de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales para el fomento de la Biblioteca y gastos de traducción, que efectuará el Prosecretario del establecimiento.

Art. 21. Los profesores, mientras desempeñan las funciones de Decano, no acumularán dentro del Presupuesto de la Escuela la asignación correspondiente a este cargo y la de profesor titular, percibiendo únicamente por aquel concepto la cantidad de tres mil seiscientos pesos (pesos 3.600.00) que fija el renglón correspondiente.

Art. 22. Suprímense los derechos de matrícula y de examen a los estudiantes reglamentados. Los examinadores no tendrán derecho a remuneración por examinarlos. Los profesores y sustitutos no podrán renunciar sino por causa debidamente justificada, a juicio del Consejo, a formar parte de las Mesas Examinadoras para los estudiantes reglamentados. En caso de una negativa injustificada, el Poder Ejecutivo podrá suspenderlos y aún destituirlos. Los estudiantes libres pagarán una cuota de examen que será fijada por el Poder Ejecutivo, y que se destinará a la remuneración de los examinadores.

En los cursos de Laboratorio y trabajos prácticos que requieran los estudiantes veterinarios, corresponderá a los estudiantes abonar una cuota que fijará el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo, y que servirá para cubrir los gastos que los laboratorios y los trabajos demanden. No obstante, el Consejo de Veterinaria podrá exonerar de toda cuota a los estudiantes que justifiquen su pobreza.

Art. 23. El plan de estudios a que se refiere el artículo 15 empezará a regir para los estudiantes que ingresen a la Escuela de Veterinaria en el próximo año.

Art. 24. En todos los casos no previstos por esta ley será aplicable lo establecido en las leyes universitarias en vigencia para casos análogos.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de Marzo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La reorganización de la Escuela de Veterinaria se imponía como una necesidad de sus progresos, y como una exigencia del adelanto alcanzado por la profesión de Médico Veterinario en el país.

La Dirección actual de ese centro de enseñanza superior se halla atribuída a tres entidades, que no teniendo ni pudiendo tener netamente deslindados sus cometidos, frecuentemente se han visto en conflicto con motivo de la realización de éstos, ocasionando así serios perjuicios a la Escuela, que no podrá jamás llenar cumplidamente sus altos fines sin la coherencia y la oportuna ejecución de todos los actos de sus autoridades directivas.

Por otra parte, la forma en que al presente se constituye el Consejo de Administración y Patronato de la Escuela de Veterinaria, integrándolo con elementos ajenos a la profesión que en éste se cursa, no es más apropiada para asegurar el acierto y la eficacia en el desempeño de las funciones conferidas a dicho Consejo, que requieren especial competencia, constante dedicación y vivo interés por que la Escuela que nos ocupa marche por el camino de su perfeccionamiento.

El proyecto sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad corrige los defectos apuntados, sustituyendo las actuales autoridades superiores de la Escuela por un Decano y un Consejo Directivo, tal como en las diversas Facultades universitarias existen ya; por un Decano que presidirá el Consejo y ejecutará sus resoluciones; por un Consejo exclusivamente compuesto de técnicos que elegirán los profesores, los profesionales, los estudiantes y la Policía Sanitaria Animal.

Vuestra Comisión de Legislación juzga que la reforma a que acaba de aludir es muy plausible, y que ella, además de hacer acto de justicia con los profesionales veterinarios, declarando innecesaria ya la tutela que antes se ejerció sobre ellos, al fundar y organizar la Escuela de Medicina Veterinaria, pone a ésta en condiciones de adquirir amplio desarrollo, sin las demoras y los tropiezos del presente.

Pero el proyecto sobre que Vuestra Comisión dictamina, además de la importante modificación referida de la ley vigente, crea nuevos institutos, formula un plan de estudios que hasta ahora no había sido formulado por ley, a pesar de que la creación de la Escuela disponía que el plan de estudios que se implantase debía recibir sanción legislativa, crea nuevas cátedras, modifica la forma de nombramiento y duración en sus funciones del personal docente, instituye las cátedras libres, y permite acordar certificados de suficiencia para el ejercicio de profesiones secundarias.

Todas estas reformas han sido objeto de minucioso estudio por el Consejo de la Escuela, por el Poder Ejecutivo y por la otra rama legislativa, y vuestra Comisión las acepta decididamente, después del severo examen que de ellas ha verificado.

El presupuesto de la Escuela ha sido aumentado por el proyecto en quince mil doscientos pesos. Ese aumento se justifica por la creación de los nuevos institutos, y por la reparación de algunos graves errores de que el presupuesto actual adolece y que no es posible dejar subsistentes. De todos modos, el aumento indicado, no sólo es indispensable para el buen funcionamiento de la Escuela, sino que también será reproductivo, pues, sin duda alguna, ha de transformarse en una economía real, como lo explica el Poder Ejecutivo en el mensaje con que acompañó el proyecto enviado a la Asamblea.

Vuestra Comisión da por reproducidos los términos de ese mensaje y los del dictamen de la Comisión de Instrucción Pública de la otra Cámara en este asunto, y termina aconsejándoos que prestéis vuestra aprobación al proyecto materia del presente informe.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 22 de 1918.

Juan Aguirre y González. — Javier Mendívil. — F. Aragón y Etchart.

Señor Persidente — Está en primera discución general el asunto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la discución paticurlar.

Los señores por la afirmativa, en uie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—De-

searía saber, señor Presidente, qué clase de diplomas y patentes son estas a que se refiere el parágrafo "A" del artículo 2.o

Pido esta aclaración por no encontrarme después en contradicción con lo dispuesto en el artículo 17, cuya supresión voy a proponer al Honorable Senado.

Si son diplomas o patentes de profesiones como, por ejemplo, la de herradores o algunas similares, no hay inconveniente en dejar subsistente el parágrafo "A" tal como está redactado; pero si encerrase la intención de dar patentes para ejercer profesiones análogas a la de veterinario, para hacer competencia a los propios egresados de la Facultad de Veteirnaria, entonces, yo votaría en contra, o habría que modificar radicalmente este artículo.

Señor Aguirre y González — No se refiere a estos últimos, señor Senador. Son patentes para ejercer ciertas profesiones secundarias...

Señor Gallinal (Don Alejandro) — ¿Cómo por ejemplo?...

Señor Aguirre y González — ...como por ejemplo la de vacunador.

Señor Naranclo — Hay una profesión, — si me permite el doctor Aguirre y González, la de vacunador, no tanto como la de herrador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La de herrador, sí.

Señor Naranclo — Nosotros tenemos gran interés que en la Escuela se formen herradores que puedan salir con un título que los acredite ante su clientela y que por el momento no se hace. La Escuela pretende abrir una clase de podología para los herrarores. Así se expedirían en la Escuela patentes de herrador.

Señor Gallinal (Don Alejandro) — Es el caso que yo presentaba. La patente de herrador, está bien que se incluya en el parágrafo "A" del artículo 2.o; pero hablar de diplomas y patentes que acrediten competencia para ejercer la profesión de médico veterinario, no se puede aceptar, desde que en este caso debe expedirse el título.

Señor Aguirre y González — Los veterinarios sólo ejercerán con título o diploma.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces, las patentes y diplomas están de más, porque el título de médico veterinario, lo dará la Facultad de Veterinaria al egresado después de haber concluído su curso. Para ejercer la profesión no se necesita más que el título.

Señor Naranclo — Profesiones, artes y oficios...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Para otros, la de vacunador, por ejemplo, yo no puedo aceptar, porque hay interés en que los vacunadores sean veterinarios. Si le quitan al veterinario indirectamente, facultando a otros el poder de vacunar los ganados de la República, realmente el trabajo que van a tener en campaña va a ser muy pequeño.

Señor Naranclo — Pero no olvide el señor senador que el Consejo de Veterinaria será presidido y formado únicamente por veterinarios, y que ellos deben conocer su interés. Si ellos creen conveniente autorizar en ciertos momentos a los practicantes de Veterinaria, en momentos de epidemia, para ejercer esas funciones de vacunador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es una excepción, y aquí no se presenta como una excepción.

Señor Naranclo — El Consejo, que está compuesto única y exclusivamente por veterinarios, da la autorización para expedir títulos precarios a fin de poder ejercer esa profesión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Aquí no se trata de eso, señor senador; no se trata de esos títulos precarios que se pueden acordar en un momento dado por la Escuela de Veterinaria: se trata de un título, diploma o patente que expedirá el Consejo de Veterinaria en cualquier momento en que el candidato esté habilitado para obtenerlo. De modo que ahora, por ejemplo, a fin del año, pueden diez o veinte individuos obtener la patente de vacunador.

Señor Naranclo — No pueden.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Viene una epidemia y no le van a dar por sí y ante sí...

Señor Naranclo — Si me permite, le recordaré al señor senador que hay más adelante un artículo que estatuye que el Consejo de Veterinaria puede formar estas profesiones siempre que envíe sus programas de estudio previamente al Poder Ejecutivo, es decir, que se tienen que hacer profesiones anexas a la escuela con programas perfectamente estudiados.

Señor Gallinal (don Alejadro) — Supongo que la Comisión, al aceptar este párrafo del artículo 2.o, ha sido asesorada sobre él; por consiguiente, puede dar el informe que estoy pidiendo; cuáles son las profesiones secundarias a que se refiere el artículo 2.o. Es lo que pido; una aclaración para ilustrarme y poder votar en conciencia el alcance de este artículo.

Estoy de acuerdo que a los veterinarios se les expida su título; pero no puedo estar de acuerdo en que al lado del título se expida diplomas y patentes a personas que no han cursado estudios de veterinario para hacer competencia a los egresados de la Escuela.

Señor Naranclo — Eso, nunca!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sin embargo, se desprende del artículo 17.

Señor Vásquez Acevedo — ¿No podría conciliarse todo diciendo: Podrá otorgar títulos de médico veterinario que acrediten competencia e idoneidad, y diplomas de otra profesión, arte y oficio, cuya misión fuera de colaboración?

Señor Naranclo — Ese es exactamente el espíritu del artículo.

Lo que pasa es que si ahora nosotros modificáramos el artículo en esa forma, daría motivo a que volviera el asunto a la Cámara de Diputados.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¡Señor senador! Esa no es una razón: entonces, suprímase el Senado si no podemos revisar las leyes que vienen a nuestra consideración.

El artículo 17 no puede aceptarse en la forma en que está redactado.

Por consiguiente, la sola modificación del artículo 17 dará lugar a que el proyecto vuelva a la Cámara.

Señor Naranclo — Bien: es justamente el artículo que tiene relación con éste, que dice: "El Consejo de Veterinaria podrá acordar un certificado de suficiencia para ejercer profesiones secundarias, tales como practicantes veterinarios, a los alumnos que hubieran cursado un plan de estudios formulado por el Consejo y aprobado por el Poder Ejecutivo".

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Sabe el alcance que tiene ese artículo, señor senador? Es crear un gran cuerpo de curanderos veterinarios.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Apoyado. El señor senador por la Florida toca una cuestión que tiene, en mi concepto, gran importancia: es la creación de un cuerpo subalterno sin las garantías de competencia, sin la responsabilidad, que puede ser muy grande muchas veces, y que, sin embargo, pueden en nuestra campaña prosperar...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y hacer muchísimo daño.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ... y hacer muchísimo daño, porque sean más bajos los emolumentos, o porque se sienta atraída la población de campaña por la cantidad grande de estos elementos, que más fácilmente se van a obtener que los otros.

Un veterinario, en mi concepto, debe ser al mismo tiempo el vacunador, y podría probarle muy fácilmente al señor senador que no se puede vacunar en todas las situaciones. El señor senador por la Florida y yo acabamos de verlo no hace mucho; se necesita la competencia especial de un médico veterinario que diga: "en ese estado ese ganado puede ser vacunado", cosa que no va a hacer un simple práctico...

Señor Aguirre y González — Entonces es más delicado que vacunar personas...

Señor Gallinal (don Hipólito) — No será más delicado.

Señor Aguirre y González — ... porque todos sabemos que hay vacunadores excelentes que no son médicos...

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Cómo va a ser más delicado vacunar un animal que vacunar personas?

Señor Aguirre y González — ... y hasta que son pocos los médicos que vacunan.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero no puede haber conveniencia en designar a esas personas incompetentes.

Señor Sosa — Casi todas las vacunas se hacen por médicos. Las gratuitas se hacen por vacunadores oficiales.

Señor Aguirre y González — Está equivocado.

Señor Sosa — Cuando uno llama a su casa a una persona para vacunar llama a un médico. — (Apoyados).

Yo jamás he llamado a un vacunador; he llamado siempre a un médico, porque hay vacunas que no las puede inocular cualquiera. — (Apoyados).

Señor Aguirre y González — No hay peligro absolutamente ninguno.

Señor Naranclo — Yo recuerdo al señor senador Gallinal que nadie más celoso de su ciencia que los mismos veterinarios, y si justamente la escuela se entrega en manos de los veterinarios, es a ellos a quienes toca discernir la competencia de las personas a quienes se les otorga un título. No hay que olvidarse, señor senador Gallinal, que no es hacer el curanderismo en este caso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es favorecer el curanderismo.

Señor Naranclo — El curandero, a mi entender, es la persona que no tiene conocimientos científicos y se pone a ejercer una profesión indebidamente. Es una definición un poco improvisada la que hago, pero es poco más o menos la exacta.

Bien: en estos casos, estos señores van a estudiar a la Facultad de Veterinaria un programa programado por veterinarios y aceptado por el Poder Ejecutivo. Después de haber cursado varios años de estudios obtienen un título para ejercer una profesión, y yo creo que nadie me podría negar que si el candidato ha cursado estudios tiene el derecho de ejercer la profesión a que se refieren dichos estudios.

Por otro lado, no hay que olvidar que la carrera de veterinario obliga a un sujeto a estudiar siete u ocho años, y que es necesario buscar medios de vida para muchos que no pueden pasarse varios años en la Escuela. Un medio de vida, sería, en este caso, el ser ayudante oficial del veterinario. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — El ayudante, sí.

Señor Naranclo — El título de practicante entregado por la Escuela se dará

posiblemente a sujetos que ayuden a los veterinarios. Supóngase el caso de una epidemia. El veterinario se hará ayudar por practicantes egresados de la Escuela, para efectuar vacunaciones en los grandes establecimientos ganaderos del país: un veterinario acompañado por tres o cuatro ayudantes, y él dirá cómo y cuándo se debe vacunar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Eso en teoría está muy bien, señor senador Narancio, pero en la práctica va a suceder que los ayudantes veterinarios van a querer ejercer la profesión en campaña.

Señor Narancio — Serán combatidos por ejercicio ilegal de la profesión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Y quién los va a denunciar?

Señor Narancio — Su profesión, lo dice claramente el inciso que estamos discutiendo, arte u oficio (y ruego al Honorable Senado que atienda bien esto), cuya misión fuera de colaboración al ejercicio de la medicina veterinaria. Vale decir, que es necesaria la presencia de un veterinario que ejerza su profesión, y entonces puede llevar a su lado un ayudante.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es una contradicción con lo que hace cinco minutos sostenía el señor senador.

Por ejemplo: la patente que va a dar la Escuela de Veterinaria a los herradores. Me parece que para herrar no se necesita que esté un veterinario presente.

Señor Narancio — Son cosas diferentes. Una cosa es un practicante de veterinaria y otra cosa es un herrador. Este no actuará jamás como veterinario. Cuando el herrador tenga su título, podrá ejercer la profesión por cuenta de él, en lo que no hay peligro para la vida de los animales.

El artículo 17 — que no es el momento de discutirlo — dice bien claramente que recién el Consejo de Veterinaria podrá acordar un título o certificado de suficiencia para ejercer profesiones secundarias, tales como practicantes veterinarios, a los alumnos que hubieran cursado el plan de estudios formulado por el Consejo y aprobado por el Poder Ejecutivo. Quiere esto decir que se crea con esto una profesión, una profesión que puede ser tan grave y difícil de conseguir, si el señor senador cree, como la de médico veterinario.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Eso no lo podemos permitir.

¿Cómo vamos a crear rivales en el propio proyecto de ley, cuando queremos levantar una escuela y elevar la categoría de médicos veterinarios, poniéndoles al lado competidores que no tengan los mismos estudios?

Señor Aguirre y González — El señor senador, para ser lógico, tendría que presentar un proyecto prohibiendo vacunar a las personas sin título de médico.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No tiene nada que ver eso; yo quiero favorecer a los veterinarios y no establecer una competencia perjudicial. Y no tengo inconveniente en declarar que creo más difícil, muchas veces, vacunar a un animal que a un hombre.

Señor Aguirre y González — ¡Cómo puede decir el señor senador que sea más difícil vacunar a un animal que a un hombre!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo le respondo, al revés de lo que dijo el señor senador por Minas, que puede ser más difícil vacunar a un animal que a una persona, y hasta le sostengo que en circunstancias especiales es mucho más delicado.

Señor Narancio — Yo creo que lo que pretende el señor senador es defender a los veterinarios.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor; y no quiero competidores.

Señor Narancio — Yo acepto lo que dice el señor senador Gallinal en este caso.

Señor Aguirre y González — Yo también quiero eso y lo queremos todos.

Señor Narancio — El Consejo de la Escuela de Veterinaria, en el momento actual, está compuesto por muchas personas ajenas a la profesión, y además por veterinarios, y estos veterinarios han aprobado, en todas sus partes, el proyecto.

Por otro lado, en el repartido de la Cámara yo puedo leer a los señores senadores lo que dice la única institución que representa al gremio de veterinarios en el país, que es la "Sociedad de Medicina Veterinaria". Y bien: esta Sociedad, en que están representados todos los veterinarios que tienen sus títulos de la Facultad, acepta en todas sus partes el proyecto con las modificaciones de detalle que han sido introducidas en la otra Cámara, y no han notado ese inconveniente tan grave que ve el señor Gallinal; y no lo han notado, porque justamente en manos de ellos está el defenderse del peligro.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor.

Señor Narancio — El Consejo de Veterinaria se va a constituir, no con personas extrañas a la profesión,—y esto debe tenerlo en cuenta el Honorable Senado: se va a constituir pura y exclusivamente con veterinarios. Por consiguiente, es a ellos a quienes toca defenderse contra ese peligro.

Señor Gallinal (don Alejndro) — No tendría inconveniente en recurrir a un Jurado de veterinarios para que digan si aceptan el artículo 17, y tengo casi la plena seguridad de que los veterinarios rechazarían dicho artículo.

Señor Narancio — Yo no puedo responder lo que podría suceder en esa Asamblea que el señor senador pretende reunir. Lo que sí puedo decir es que la Sociedad de Medicina Veterinaria, al hacer notar ligeras observaciones, aprueba y felicita, al mismo tiempo, al autor del proyecto y a los miembros del Consejo que le prestaron su ayuda a esa modificación, y eso, señores senadores, que estudian cuidadosamente todas las partes que han sido modificadas en el proyecto actual, y, sin embargo no han encontrado ninguno de los inconvenientes que señala el señor senador Gillinal.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Fuera de las razones expuestas, ¿cree el señor senador que los veterinarios tienen actualmente honorarios apreciables en el ejercicio de su profesión? No. Las consultas de otro orden son escasas; los rendimientos son también escasos. Lo único que puede mantener, en mi concepto, decorosamente la vida de esos hombres que han dedicado unos cuantos años de estudios a esta carrera, es la aplicación de sus aptitudes, lo más frecuentemente posible.

Si une el señor senador esa razón de interés particular a la otra del interés general, que es estar más garantidos por la mayor competencia, por la mayor responsabilidad, me parece que es fácil convencerse de que la garantía, en ese sentido, no sólo redunda en beneficio de los veterinarios a los cuales dejamos vivir, prosperar, para que puedan ser útiles al país, sino también en beneficio de todos.

Yo no he visto a los veterinarios en campaña, que tengan grandes trabajos fuera de esos. Las consultas sobre enfermedades de ganados,—todavía nosotros vivimos un poco rudimentariamente, — no se ha generalizado tanto y no se le da importancia.

Señor Sosa — O se llama al veterinario oficial.

Señor Gallinal (don Hipólito) — O se llama al veterinario oficial.

En cambio, la aplicación de la vacuna, sí, porque se me salta a los labios y no deseo hacérselo presente al Honorable Senado, — una cosa: y es que la mala aplicación ha traído verdaderos desastres a más de un ganadero. En cambio, la garantía de los veterinarios competentes siempre se utiliza con mucha mesura y tiene que dar buenos resultados.

Señor Narancio — Yo acepto todo lo que ha afirmado el señor senador Gallinal; estoy completamente convencido de que es así; pero pienso que nosotros no legislamos para hoy, sino que legislamos para muchos años, y entonces, al entregar al Consejo de Veterinaria, que está compuesto, — vuelvo a repetirlo, —, por seis u ocho, veterinarios, los cuales saben perfectamente cuál es su interés,—al entregarle a ellos la creación...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si estamos al empezar! Si nuestros veterinarios todavía no tienen ante la gente del campo el prestigio bastante para imponer su autoridad!...

Señor Gallinal (don Hipólito) — Es claro y es el momento en que más conviene ayudarlos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—... en que está vacilante todavía el criterio de los ganaderos, en que hay muchos rutinarios, y es necesario no hacerlos fracasar

Señor Narancio — ¿Creen los señores senadores que esto puede hacer fracasar a los veterinarios?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Naturalmente, los hace fracasar.

Señor Narancio — ¿Por qué?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Porque la mayoría de las gentes, en vez de consultar a los veterinarios, va a consultar a los que tienen patente de ayudante de veterinario. Y va a ser así, porque elegirán a los que cobren precios más bajos.

Señor Narancio — No es así. Yo creo que las facultades comprensivas del Honorable Senado le permitirán darse cuenta de que no es así. Aquí se faculta al Consejo de la Escuela de Veterinaria para que en el momento en que lo crea conveniente, en que lo crea necesario, pueda crear una nueva carrera.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero el momento no es el actual, y el propio señor senador por la Colonia lo acepta. Por consiguiente, no hay por qué legislar para un futuro lejano.

Señor Narancio — Si el momento no es el actual, lo que puede pasar es que el Consejo de Veterinaria no tome en cuenta ni ponga en práctica ese artículo, y lo deje dormir tranquilamente, porque una cosa es lo que pasa en la actualidad y otra lo que pasará en el futuro. En la actualidad la Escuela de Veterinaria está regida por personas ajenas a la profesión, y, por consiguiente, tanto pueden en cualquier momento ir contra los mismos veterinarios, como contra su interés profesional.

Fortifiquemos la carrera, reorganizándole sus estudios, dándole títulos efectivos a los que existen y a los que van a venir; pero autoricemos, al mismo tiempo, para que dentro de ese criterio ellos puedan, en un día, el que lo necesite, crear una nueva carrera, la de sus auxiliares.

No se trata tampoco de dar título a un cualquiera, al primero que pasa. No, señores senadores: se trata de dar título a las personas que van a estudiar a la Escuela, y que van a cumplir sus programas en

todas sus partes, y que al otorgárselo, se le reconoce notoria competencia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Volvamos al ejemplo del herrador, y desarrolle el programa el señor senador.

Señor Naramcio — Yo le daría tres o cuatro años de...

Señor Gallinal (don Alejandro — ¿Para aprender a herrar?

Porque debe saber el señor senador que en Francia, en Bélgica, en casi todos los países europeos, la de herrador es una profesión especialísima; pero no se necesitan tres años.

Señor Naramcio — Bien: en estos momentos se costea la cátedra de Podología, y se les enseña a los veterinarios, — que no van a herrar en el futuro, — un año de Podología. Ese año se concreta no sólo a estudios teóricos, sino a estudios prácticos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No hablemos de los veterinarios; hablemos de los patentados.

Señor Naramcio — Creando la escuela de herradores, creando la asignatura, va a haber que enseñarles, no sólo a los herradores que cursen, no sólo la Podología práctica, sino también la Podología teórica. Sería necesario enseñarles anatomía de la pata; después el estudio de la herradura, de los metales, con el objeto de ponerse en perfectas condiciones para herrar. En fin; sería un estudio más ó menos complicado, que requeriría uno o dos años, y que no se me puede exigir improvise un programa. La Escuela no podría expedirle título a un vulgar herrador: tendría que expedirlo cuando el sujeto sea un experimentado herrador, patentado por la Escuela de Veterinaria; y esto sería, precisamente, porque alcanzaría a los conocimientos necesarios para desempeñarse.

Señor Sosa — Eso está bien. Debe establecerse. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero no hacerles competencia.

Señor Naramcio — No les hacen competencia. Es como ocurre prácticamente en la Medicina. Un estudiante que ha cursado tercer año, colabora eficazmente con los médicos, y es claro que podría también, por su cuenta, ejercer ilegalmente la profesión.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero no se le da patente para ello.

Señor Naramcio — Pero está autorizado, señor senador, para ejercer en casos de urgencia; está autorizado para quedar a cargo de un hospital como el Maciel, durante cuarenta y ocho horas, y para ejercer la profesión en materias que conoce y no conoce.

Señor Gallinal (don Hipólito) — La patente es una patente de impunidad en este caso, porque es un incompetente, y va a causar un perjuicio de que no va a responder.

Señor Naramcio — Se equivoca el señor senador.

Señor Aguirre y González — Deberá responder y tendrá que ser castigado.

Señor Naramcio — No se ejerce ninguna profesión impugnemente, ni creo yo que, como médico, pueda hacer lo que me dé la real gana con la vida de mis semejantes. Aunque la Facultad de Medicina me autorizara, no lo podría hacer. No olvide una cuestión, vuelvo a repetir. No se trata de curanderismo: se trata de otras cosas mucho más graves: se trata de personas que han cursado honestamente una carrera, una profesión; se trata de estar en condiciones de hacer una carrera, como puede ser la de obstétrico, la de odontólogo, etc.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador desconoce el medio en que van a actuar los veterinarios.

Señor Naramcio — No lo desconozco, porque si en este medio ambiente, como lo decía el señor senador, hay suficiente ignorancia para desconocer las bondades de la veterinaria e ir a buscar un curandero que practique veterinaria, yo pregunto a los señores senadores, si mañana viene una epidemia de carbunclo en todo el país, ¿es creíble que con ochenta veterinarios que existan, puedan vacunarse todos los ganados del país? ¿Acaso los ochenta veterinarios, solos, van a llenar las necesidades de todo el país? ¿No saldrán todos los practicantes de la Escuela de Veterinaria a vacunar a campaña?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Está citando la excepción.

Señor Naramcio — Las excepciones posibles, y es justamente para las excepciones cuando se debe legislar prudentemente. No se puede legislar sólo para los casos generales, y esperar a que las excepciones aparezcan para dictar leyes de urgencia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Con el artículo 17 borra el señor senador todas las ventajas que le da a los veterinarios por el resto del articulado de esta ley.

Señor Naramcio — Yo quisiera que el señor senador se enterara del repartido hecho en la Cámara de Representantes, para darse cuenta de que si en realidad de verdad algo se protege es a los veterinarios, y esa ha sido la causa de que los señores veterinarios no tengan ningún inconveniente para aceptarlo. Y la mejor prueba de que es así, es que el Consejo de Veterinaria lo ha aceptado por unanimidad de votos, y sin embargo, estaba integrado por veterinarios, y que el Ministerio de Industrias, asesorado por personas competentes como los veterinarios de la Policía Sanitaria Animal, lo haya aceptado también; que inmediatamente después de presentarse el asunto a la Cámara, la Sociedad de Veterinaria pidió el pronto despacho del asunto con algunas ligeras modificaciones a la letra del proyecto de ley, no al espíritu, y felicitó a sus autores por lo bien que habían encarado el asunto de la reorganización de la Escuela.

Si ellos, si los señores veterinarios, avisados de la existencia de este artículo, no han dado el alerta, ¿por qué vamos a ser nosotros más realistas que el rey? ¿Por qué vamos a temer una cosa que ellos no temen?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no tengo que entrar a averiguar lo que piensan los demás, para manifestar lo que pienso yo.

Señor Naramcio — Yo creo que estas aclaraciones hechas en el Senado colocan el asunto en situación de poder ser votado favorablemente, desde que estas aclaraciones tienen que hacerse más o menos públicas, y entonces el espíritu de la ley aparecerá claramente enunciado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador lo que desea es que no vuelva a la Cámara.

Señor Naramcio — No lo deseo, y se comprende que sea así, porque si actualmente la Escuela de Veterinaria se encuentra en situación incómoda...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hasta los primeros días de Marzo...

Señor Naramcio — Se equivoca: inmediatamente se pueden poner en ejecución las reformas proyectadas.

La Escuela se encuentra en situación dudosa sobre si va a venir la ley nueva o no vá a venir. Esa situación incómoda, lo que hace es embarazar los estudios veterinarios, es ir contra los mismos intereses de los veterinarios.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces mejor es votar todo a libro cerrado.

Señor Naramcio — Creo que lo hemos aclarado bien, y no lo vamos a votar a libro cerrado. Todo lo contrario: lo hemos discutido ampliamente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo había pedido una aclaración a lo dispuesto en el inciso A. Como me reservo el proponer la supresión del artículo 17, no tengo inconveniente en que se vote el párrafo A, tal como está redactado.

Señor Naramcio — Lo notable será que cuando se discuta el artículo 17 no se vaya a renovar esta discusión: podríamos darlo ya por suficientemente discutido.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ahora debo hacer otra indicación al inciso E, al final, donde dice: "Cuando un preparado sea aplicado de igual manera al servicio de la medicina humana y a la veterinaria, el Poder Ejecutivo determinará el procedimiento que deba observarse.

Yo creo que convendría establecer desde luego en la ley que en ese caso corresponde al Instituto Nacional de Higiene el estudio y contralor a que se refiere este inciso, desde que precisamente el Instituto Nacional de Higiene está para eso.

Señor Sosa — Más vale no hablar de eso.

Señor Naramcio — Precisamente, esa pequeña observación que hace el señor Sosa...

Señor Sosa — Tendríamos que entrar en una discusión muy interesante...

Señor Naramcio — Ya la ley estatuye que sea el Instituto de Higiene el que tenga que hacer los controles; pero la observación que hace el señor senador Sosa ha dado motivo más de una vez a que se le encargue a la Escuela de Veterinaria el control de algunos sueros y vacunas que se emplean en los hombres y en los animales. Por eso dice aquí que en cada caso el Poder Ejecutivo determinará quién deba hacerlo. Hago notar de paso que la Escuela de Veterinaria se encuentra en condiciones de hacer el control de los sueros y vacunas, no sólo de la especie humana, sino de la animal, porque sus laboratorios y su personal están preparados para eso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No le corresponde.

Señor Naramcio — No le corresponde. De ahí que dejemos al Poder Ejecutivo que decida. Con toda seguridad, decidirá, casi siempre, que sea el Instituto de Higiene, si está en condiciones de hacerlo.

Señor Sosa — Bien organizado y bien dirigido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(Puestos en discusión los artículos 3.o a 8.o inclusive, fueron aprobados sin observación).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Señor miembro informante: puede presentarse el caso, — que se ha presentado antes de ahora, — de tener que contratar un profesor médico veterinario de una Facultad extranjera. ¿Por la disposición del artículo 9.o, no habría inconveniente en esa contratación?

Señor Aguirre y González — Le cedo la palabra al señor senador Naramcio, que ha intervenido con tanto brillo en la discusión, sin perjuicio de que yo pueda contestarle también. El señor senador es el autor de este proyecto que defiende con tanto entusiasmo. Además es Director actual de la Escuela de Veterinaria.

Señor Narancio—La verdad de las cosas es que esa observación se presentó ya en discusión en el Consejo; pero es de desear y es de esperar que en el caso de tecnicos especializados que quieran venir del extranjero, sean ellos también médicos veterinarios.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perfectamente; ¿no se requiere que sea título dado en nuestra Facultad?

Señor Narancio—No, porque hallándose en las mismas condiciones revalida el título.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La reválida yo no la acepto, porque en el caso de autoridades indiscutibles no se puede exigir la reválida.

Señor Narancio—En este caso, como se trata de un especialista, no se le va a exigir la reválida. Basta que traiga su título expedido en cualquier parte del mundo.

Señor Sosa—Basta que sea veterinario en cualquier parte del mundo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Queda aclarada entonces mi pregunta.

Señor Narancio—Sí, señor.

Yo rogaría al Honorable Senado que nos concediera un cuarto de hora de prórroga para terminar la discusión, porque en la parte del proyecto que el doctor Gallinal pensaba discutir largamente, yo estoy dispuesto a transar con él.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿No hay una innovación radical aquí, en el inciso B, cuando dice que en el caso de ganarse por concurso la cátedra, desempeñará sus funciones durante diez años el profesor que la gane? ¿No es esta una innovación?

Señor Sosa—Sí, y muy interesante.

Señor Narancio—Es una innovación, señor senador, que ya fué sancionada por el Honorable Senado cuando se trató de la reorganización de la Escuela de Comercio y que está dando resultados verdaderamente favorables.

Esta innovación tiende a que no se esterilice nadie por muchos años en el ejercicio del magisterio y permite al concursado tener por delante diez años para dedicarse a sus tareas y para continuar hasta el último momento con todo celo y poder resistir en el curso de la asignatura como profesor.

Señor Sosa — Y seguir estudiando.

Señor Narancio — O sino, dejar el sitio, la cátedra.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Y al final se llama nuevamente a concurso?

Señor Narancio — Si el Consejo lo autoriza, puede seguir al frente de la cátedra hasta que haya nuevo concurso.

(Lee):

"Podrán ser nuevamente reelectos por dos años, y así sucesivamente, siempre que el Consejo correspondiente, con expresión de fundamentos y por dos tercios de votos, lo proponga."

Por tanto, un señor que durante diez años ha ejercido con debida competencia y corrección una cátedra ganada a concurso, se puede mantener indefinidamente, porque el Consejo, estoy seguro, conociendo los intereses de la Escuela, no lo va a eliminar, lo va a reelegir por dos años, durante muchos años.

En cambio, otro que, después de haber ganado un concurso, se entrega a no estudiar, vive a costa de los laureles conquistados, es fatalmente a los diez años cambiado por otro, llamándose de nuevo a concurso.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Martínez — ¿Se va a votar todo el artículo?

Señor Presidente — Sí, señor; a no ser que se haga moción para que se vote por incisos o por párrafos.

Señor Martínez — Yo admitiría este principio de la renovación, pero me parece que el nombramiento de un profesor sólo por dos años...

Señor Narancio — No, señor senador; por diez años y después por dos.

Señor Martínez — Por eso digo, después es por dos años nada más... le crea una situación muy inestable.

Si el Consejo de la Escuela estuviese siempre bien inspirado, esto no daría lugar a ninguna injusticia.

Señor Vásquez Acevedo — Pero necesita dos tercios de votos, lo que quiere decir que es una situación difícil y precaria.

Señor Narancio — Necesitan los dos tercios de votos.

Señor Martínez — Bien: me hace notar esto el señor senador por San José: que la precaridad aumenta porque para mantenerse y ser reelecto se necesitan dos tercios de votos.

Yo creo que la renovación del nombramiento debería hacerse por más término, tratándose de un profesor que ya ha dado pruebas...

Señor Vásquez Acevedo — Que se ha portado bien durante diez años.

Señor Martínez — Debería bastar la simple mayoría de votos.

Señor Narancio — El señor senador piensa de acuerdo con el profesor, pero no piensa de acuerdo con otro aspirante que ha estado luchando durante diez años para obtener la cátedra y que se halla muy bien preparado.

Llega el momento del término del mandato y el Consejo vuelve a nombrarlo por un largo plazo por dos tercios de votos; pero el otro que ha dictado la cátedra libre, que ha demostrado aptitudes y descollado, no puede, ni debe esperar más que dos años. No se le quita con esto la cátedra al sujeto; lo que se le quita es el derecho de ser el único, el que tenga el monopolio de la cátedra, porque llamado de nuevo a un concurso podría presentarse este profesor y obtenerla si es el más apto.

Señor Martínez — Pero en todos los puestos se busca dar cierta estabilidad. Un profesor que sólo es nombrado por dos años y tiene la espada pendiente sobre su cabeza de que si a los dos años no tiene los dos tercios de votos, no es reelecto, está en una situación sumamente incierta, sumamente precaria.

Señor Narancio — Pero yo le pregunto al señor senador ¿qué profesor que sepa cumplir estrictamente con su deber, que sea puntual, que llene todas las condiciones necesaria para ser un buen profesor, no va a contar con los dos tercios de votos, no digo con la unanimidad de votos?

Podría darse el caso excepcional que tuviera algunos miembros del Consejo en contra por enemistad personal; pero aún suponiendo que todo el Consejo estuviese en su contra, si revelaría que tiene condiciones especiales, no hay que olvidar que todavía tiene el derecho de presentarse al concurso y volver a obtener la cátedra por diez años.

Señor Martínez—Tampoco eso está claro, porque los nombramientos pueden venir por concurso o por propuesta directa.

De manera que puede sacar la cátedra sin que tenga esa defensa del concurso, nombrando a otro directamente.

Señor Narancio—No hay que olvidar lo que he dicho antes.

Señor Vásquez Acevedo—Es una forma distinta de proveer las cátedras.

Señor Martínez—Un profesor se forma muy despacio; requiere tener más de dos años por adelante para desenvolverse.

Señor Narancio—Pero si no son dos años, son doce años, dos después de los diez...

Señor Martínez—Son los dos o son los cuatro.

Señor Sosa—Después de los diez y los doce años.

Señor Martínez—Eso en el caso del concurso; pero en el otro, en que hubiese sido provista la cátedra por nombramiento directo, es a los cuatro años.

Señor Narancio—Sí, señor; los nombramientos directos son para casos excepcionales, o para sujetos de grandes méritos, con títulos muy saneados, o para los casos en que no haya manera de encontrar profesor.

Señor Martínez—En nuestra Universidad, en mi tiempo, regía la regla del concurso, ahora es el nombramiento directo...

Señor Narancio—Aquí no, es al concurso.

Señor Martínez—... en las facultades universitarias es al nombramiento directo. De modo que un profesor, a los cuatro años ya está en berlinas. Sólo puede obtener la cátedra por dos años más, y cada dos años tiene que estarse preocupando de si va a obtener o no la adquiesencia de los dos tercios; va a tener que dedicar más tiempo a la diplomacia de conservar la confianza de los dos tercios del Consejo que a la asignatura.

Señor Narancio—No me parece que ese sea el mejor medio para que se granjee los votos.

Señor Sosa — El verdadero mérito es desempeñar bien el cargo.

Señor Martínez—Según los intereses y los errores que se cometen por las Direcciones, que no son siempre infalibles ni bien inspiradas.

Señor Narancio—Se trata simplemente de la Dirección del Consejo. No es un simple Consejo; no es un nombramiento directo hecho por una persona, sino por nueve personas de la misma profesión del que está desempeñando el cargo.

Señor Martínez—Es un nombramiento directo hecho por tres, porque basta que la tercera parte se oponga para que no consiga la reelección.

Señor Narancio—No consiga ser nombrado directamente.

Señor Martínez—El señor senador no le da la garantía de nueve personas; le da la garantía de tres votos. Basta que estos tres estén mal inspirados, que tengan un propósito político pongamos,—un propósito de camaradería de escuela, de prevenciones, basta cualquiera de estas cosas para que el profesor sea eliminado.

Señor Narancio—No creo que ese sea el caso.

Señor Martínez—Cómo no; ese es el caso del inciso tercero.

Yo, por consiguiente, aunque no entiendo de este asunto, me inclinaría a que estos términos deben ampliarse. El nombramiento de un profesor debe hacerse por más de cuatro años; es a los cuatro años que se sabe si un profesor da juego ó no.

Los primeros años,—todos hemos sido profesores,—sabemos que hemos estado aprendiendo. Creo que debía nombrárseles con alguna mayor permanencia desde el principio.

La regla entre nosotros es la de la inamovilidad, pero eso puede ser...

Señor Narancio — En la enseñanza es una cosa incómoda.

Señor Martínez — ... excesivo; pero no pasemos a esta amovilidad de los nombramientos...

Señor Vásquez Acevedo — Se podría conciliar, poniendo para el inciso A seis años, y para el inciso D cuatro años, en vez de dos.

Señor Martínez — Yo aceptaría la proposición del señor senador.

Señor Narancio — Los términos, en este caso, es lo de menos; lo importante es la tesis que se sostiene en esta parte del proyecto.

La tesis que se sostiene en esta parte del proyecto es la inestabilidad. Esa movilidad conviene para los beneficios de la enseñanza misma. Aquí lo que no se pretende es que el profesor tenga su cátedra más o menos asegurada; se pretende que desempeñe la cátedra el más apto, y desgraciadamente acontece que cuando se dan las cátedras "in eternum", cuando se permite a un profesor, después de ganada por concurso una cátedra, quedarse inmutablemente en su puesto, se va poco a poco esterilizando, abandonando, y los que sufren son los alumnos, y sobre todo la enseñanza.

Cuatro años, se dice, que no es bastante para hacerse un profesor. Yo creo que cuatro años, que es el término legal que fija la Constitución de la República para el ejercicio de toda una Presidencia, para desarrollar todo un programa de acción en el país, — debe ser suficiente para un sujeto, ya preparado...

Señor Vásquez Acevedo — Eso es otra cosa.

Señor Martínez — Hay otros intereses.

Señor Narancio — ... vaya a dictar una cátedra. Y después no hay que olvidar lo siguiente: que cuando se le nombra por nombramiento directo...

Señor Martínez — Yo no tendría inconveniente en reconocer como muchos que el término de cuatro años para el Presidente de la República es corto.

Señor Narancio — Yo citaba el caso al correr de la palabra. Yo hago notar lo siguiente: el caso único en que existe el nombramiento directo por cuatro años, puede ser debido: primero, a un sujeto de notorias condiciones. Y bien: ese sujeto de notorias condiciones que ocupa la cátedra, ya el primer año debe dar todo lo que puede, porque está muy bien preparado, porque es un especialista en la materia que va a dictar. Segundo caso: que vaya uno por nombramiento directo, porque el concurso no haya dado resultado o nadie se haya presentado.

En este caso, se coloca a un sujeto del cual no se está seguro de su competencia, porque no hay otro; y entonces conviene que el término sea corto, porque puede aparecer en los cuatro años uno más preparado que el actual para ocupar el puesto, y, sin embargo, tenerse que contemplar a aquel inepto durante un término de seis años. Es decir, que dos o tres generaciones de estudiantes, por lo menos, tendrán que pasar por la escuela asistiendo a la cátedra de un profesor inepto.

Yo, si de algo fuera partidario, sería de rebajar, porque no soy partidario de los nombramientos directos. Lo soy sólo en estos dos casos excepcionales que he fijado: cuando las notorias condiciones de un sujeto lo han hecho especialista, reconocido mundialmente, o en el medio ambiente en que vivimos, — y en el segundo caso, cuando no hay otro. Pues, en este caso, lo mejor es dejar sitio para que otros se preparen rápidamente, a fin de ocupar pronto su puesto. En el primer caso, con toda seguridad, el Consejo ha de prorrogar legalmente su mandato, si es especialista en la materia, y no hay quien lo pueda sustituir. Por lo tanto, está bien el artículo así. Por él se contemplan los deseos de todos.

Señor Martínez — Nosotros no le hemos hecho cuestión de tesis al señor senador Narancio. Hemos admitido este sistema de la renovación que viene propuesto. Lo que proponemos simplemente es atemperar el rigor con que se ha legislado partiendo de esa concepción doctrinaria de que conviene que haya mutación de vez en cuando en las cátedras. Le proponemos un término que no es excesivo, cuando ahora tenemos un régimen por el cuál el profesor, salvo que se le prueben faltas, se mantiene toda la vida al frente de su cátedra.

Señor Narancio — Cosa que tenemos que ir fatalmente a suprimirla en corto plazo.

Señor Martínez — Le proponemos que el nombramiento sea hecho al principio por seis años, cuando el nombramiento es directo, seis años no es un término excesivo, no es como para lamentar así, que varias generaciones pasen ante un profesor incompetente o descuidado. Es un término razonable, y no permite que ese mal se perpetúe. Y para las renovaciones, hemos propuesto el término de 4 años en vez de 2.

Señor Narancio — Y ya son catorce.

Señor Martínez — Son catorce en el caso máximo del profesor que ha dado la prueba de vencer en un concurso, y que además tiene la refrendación de que la práctica de la enseñanza ha corroborado los resultados del concurso, pues que merece ser reelecto al terminar los 10 años. Por consiguiente no lo hacemos esto sin percatarnos bastante de la competencia de ese profesor. Al contrario: me parece que si de algo peca, el plazo de cuatro años que proponemos, es de ser escaso todavía.

Un profesor que ha obtenido una cátedra por concurso y la desempeña bien durante diez años y que por eso merece ser reelecto, debería serlo por seis años, al menos.

Señor Narancio — Yo he manifestado al respecto mi opinión.

Señor Martínez — Por consiguiente iba a proponer, para no prolongar el debate, que el Presidente pusiera a votación el artículo por incisos.

Señor Presidente — Puede dictar el señor senador.

Señor Martínez — Es simplemente aumentar el número de años, lo que nosotros proponemos.

Yo acepto la indicación del señor senador por San José: para el caso "A", establecer los seis años en vez de cuatro, y para el caso "D", establecer cuatro en vez de dos y la mayoría de votos, no los dos tercios.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Eran las 18 y 15).

44.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 21 de Junio de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Moción del señor senador Aragón y Etchart para considerar el proyecto de decreto que acuerda pensión a Antonio dos Santos. — (Sancionado).

4—Moción del señor senador Sosa para considerar en la sesión del próximo lunes los petitorios de pensión informados y publicados en el "Diario Oficial". — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Continuar la primera discusión del **Proyecto de ley sobre creación de la Escuela de Veterinaria.**

1

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Narancio, Aguirre y González, Mendivil, Sosa, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito) y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el que se concede licencia para residir en el extranjero a doña Amelia Sánchez de Risso".

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica haber aprobado los proyectos de ley que aprueban los Tratados de Arbitraje General Obligatorio con el Perú y Bolivia, y Comercio de Cabotaje con Bolivia."

—Archívense.

"Desideria Ortiz y Rufina Mas de Valarino, solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Dorila Fajardo y Eloísa Armenda y Cayetana Bardecio, solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Pedro Santos solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Marcelina Polvarini solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Isabel Torrens de Farriols presenta nuevos recaudos y solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión a don Antonio dos Santos."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica a Vuestra Honorabilidad haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sobre concesión por el Banco de la República al Gobierno Francés, por intermedio del Banco de Francia, de un crédito hasta la cantidad de quince millones de pesos, el que fué remitido a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

3

"El señor senador por Florida doctor Alejandro Gallinal presenta acompañado de exposición de motivos un proyecto de ley que modifica el inciso último del artículo 708 del Código Rural."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Legislación se expide en los proyectos de ley que deroga la de 21 de Julio de 1823 que prescribía el nombramiento de una Comisión de Cuentas por la Comisión Permanente, y la que declara pueblo, con la denominación de "25 de Mayo", a la agrupación de casas del Departamento de Florida, conocida con el nombre de "Isla Mala"."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa en las siguientes solicitudes: Clecia Corona de Forlenza, Elena Maciel de Onetti, Daniel Suárez, Crescencia Duarte de Anrriqui, María A. Paullier, Filomena Tudurí de Piñeiro, Basilio Mozo, Paulo B. de Aubriot, Fructuoso Cabrera, Alcira Nevicati de Zamarripa, Rosa Gerona de Rodríguez, Inés López de González, Narcisa C. Barrios de Sánchez, Atilio Lombardi, Patricio Martínez, Elvira e Inés Boutón, Dominga Meléndez de Losada, Plácido Macchi, Rosalina Romero, Oficina de la Prensa, Elcira Rodríguez de Barrios, María Peirano, Teresa y Liberata O. de Plá, Amabilia Larrobla, Leonor Ramos Zás de Donnelly, Margarita Estévez de Corbacho, Mariano Cobey, Catalina Delpech de Baeza, Enriqueta Pastoriza, María Josefa Etchart, Modesta D'Elia de Pozzolo, Leonor Carrasco, Raquel Pochintesta de Grimaud, Francisco Quintana, Consuelo y Ester Muñoz Ximénez, Amelia Estévez, Margarita Magariños, María L. Selva y María Dora Enriquez, Eugenia Belonia y Luisa R. Gómez, José J. Schiaffino, Saturnina San Martín de Islas, Amalia Sáez de Guimaraes, Agesilao Gubitosi, Zelmira Silvera de Pimienta, Luisa y Vicenta Teodora Martínez, Ramona Freire de Cotelo y Adelina P. de Silva, Elena Fein de Guimaraens, Horacio Labandera, Agueda Angela y M. Ester Buela Castro, Dolores y Josefa Crixel, Francisco Tempone, Adela Mallarini de Díaz, Margarita Alamilla de Larrobla, Marcelina y Clementina Sagrera, Juana Díaz de Uria y Julia Uria, Guillermina Escolástica Acuña, Desdémona Orlandi de Oxilia, Esteban Larbiouze, Isaac Pereira de Luz, Teodoro María D. Brun Pintos de Bonilla, Laura T. Barrera de Carámbula, Susana María Gonnet de Roland, Jacinta Acuña de Hormiga, Adoración Moiret de Fernández, Máxima Inás de Vila y Dolores Vila, Clemencia Recayte, María Luisa Alberti, y M. Angélica Reissig, Juana Luisa Méndez, Aurora Díaz de Romano, Dalmiro Villagrán, Américo Pintos Márquez, Floriana Rodríguez, Angel Sena, Clemente Camino, María y Natalia O. Gorlero Burzaco, Carmen Rivera de García, Eulalia Andino de Lapuente, María Rodríguez de Correa, Elena Larravide de Gómez Folle, Luis Saqués y Molins, Justa N. de Larrause, Irene Trujillo de Carvalho, Angela Achinelli, Rafael Máscolo, Ercilia y Elvira Solari, Nicolás Mármol, Anselmo Tomás, Manuel Brandón, Isabel de Vilas de Miranda, Víctor A. Clavijo, Mercedes García, Rafaela Egaña de Loustane."

(El proyecto y exposición de motivos presentado por el señor senador por la Florida son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso último del artículo 708 del Código Rural, que fué a su vez modificado por la ley de Septiembre 20 de 1913, en la siguiente forma:

"Todos los predios deberán estar cercados o alambrados, tanto con las propiedades linderas, como con los caminos públicos, el 20 de Septiembre de 1933 y en las condiciones fijadas por la ley. Cualquiera de los linderos podrá, sin embargo, realizar las reformas en todo tiempo, pero no podrá exigir al contado el pago de la medianería correspondiente, pudiendo el obligado u obligados, abonarla en cuatro cuotas anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por la Florida."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 20 de Septiembre de 1913 el Poder Ejecutivo promulgó la nueva ley modificando los artículos 693, 694, 708 y 720 del Código Rural, sobre cercos, alambrados y porteras.

Las disposiciones contenidas en dicha ley, fueron el resultado de una encuesta levantada, por el que en aquella época desempeñaba el Ministerio de Industrias, doctor Eduardo Acevedo, entre los hacendados del país, los que consideraron de alta conveniencia, las modificaciones que se proyectaban.

Ahora bien: el inciso último del artículo 708 reformado, quedó así: "Todos los predios deberán estar cercados o alambrados, tanto con las propiedades linderas como con los caminos públicos a los diez años de promulgada esta ley y en las condiciones fijadas por la misma. Cualquiera de las linderas podrá, sin embargo, realizar la reforma en todo tiempo y exigir el pago de la medianería correspondiente."

Como se ve, la ley establecía un plazo de diez años para la transformación de los alambrados existentes o para la construcción de los nuevos, plazo prudencial y razonable que no perjudicaba a los arrendatarios, ni a los propietarios, desde que con el aumento del valor de los campos y de los productos ganaderos y la modicidad de los precios de los materiales a emplearse, no resultaba una carga pesada la erogación que la ley exigía.

Pero, el aspecto ha cambiado; antes de un año de puesto el cúmplase a la ley, sobreviene la guerra europea — van corridos cinco años y el conflicto mundial que todo lo trastorna y encarece, ha hecho sentir su influencia sobre el material de alambrados, — que tanta utilidad ha prestado en la terrible carnicería, en las primeras líneas de defensa, — y ese material, que antes se ofrecía a módicos precios, o no existen en el comercio, o existe pero a precios fabulosos, que lo hacen un verdadero artículo de lujo.

El quintal de alambre que antes de la guerra costaba $ 5.10, cuesta hoy, si es que puede encontrarse en plaza, $ 30.00; el ciento de postes de la llamada madera de ley, que valía en 1913 $ 115.00, hoy valen $ 120.00, y el millar de pickets, que sólo alcanzaba a un precio de $ 68.00, hoy llega hasta $ 175.00.

En estas condiciones, teniendo en cuenta la enormidad de los precios de los materiales y la escasez de éstos, no es posible recionalmente pensando, el dar cumplimiento a las disposiciones citadas. Se puede afirmar que la generalidad de los propietarios o arrendatarios, no pueden cumplirla, y como la ley se hace para la generalidad, como a un imposible nadie está obligado, y como esta imposibilidad, esta escasez y esta carestía lógicamente tienen que durar por algún tiempo después de terminada la guerra europea, he pensado que sería necesario ampliar desde ya el plazo de la ley de que me ocupo, estableciendo una fecha fija de diez años más para darle cumplimiento.

Las mismas razones que milita para reformar el plazo de la construcción de los nuevos o transformación de los alambrados existentes, militan también para reformar la última parte del inciso de que me ocupo, cuando dice: "Cualquiera de las linderas podrá, sin embargo, realizar las reformas en todo tiempo y exigir el pago de medianería correspondiente".

Dije que la generalidad, no pueden cumplir la ley, pero puede acontecer alguna excepción, puede darse el caso de que, un propietario rico se dé el lujo de cercar o de reformar su alambrado, sin fijarse, ni tener en cuenta el costo fabuloso de la obra, y como si esto sucediera, el pequeño propietario lindero, tendría que soportar la medianería cuyo pago podría serle exigido en todo tiempo, se cometería una injusticia si se dejara al débil a merced del fuerte.

Por esto creo que, si bien cualquiera puede realizar la reforma en todo tiempo, no puede, sin embargo, exigir el pago inmediato de la medianería, sino que el lindero obligado, podrá pagarla en cuatro cuotas anuales.

Al solicitar la modificación del artículo 708 del Código Rural, en los términos que dejo expuestos, satisfago además un pedido formulado a los Poderes Públicos, por el Congreso Permanente Departamental de Fomento de Colonia, en su sesión de 12 de Agosto de 1917, pedido que ha sido ratificado al mismo Congreso en su reciente reunión del Carmelo.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

Alejandro Gallinal, senador por la Florida."

(Los asuntos informados por la Comisión de Peticiones son los siguientes):

Angel Sena

Honorable Cámara de Senadores:

I

Angel Sena, Procurador de Impuestos de la Intendencia Municipal de la Capital, ante Vuestra Honorabilidad, me presento en la mejor forma que en derecho proceda, y digo:

Once años en continua lucha con quinientos a seiscientos contribuyentes morosos a quienes mensualmente tengo que ejecutar. Esas discusiones inacabables para convencer al que no quiere ser convencido de la obligatoriedad de satisfacer los impuestos. Sostener la renta, como la he sostenido, tratando de contemporizar los intereses municipales con la falta de recursos, las más de las veces, de los contribuyentes. Esas lágrimas de desesperación, esos cuadros de miseria que hay que palpar sin poderlo remediar, y por qué no decirlo, esa lucha contra la arrogancia de los más que se creen con derecho a no satisfacer impuestos, han traído por consecuencia un agotamiento general en mi físico: del hombre sano y fuerte, que en cumplimiento de su deber no se amilanaba, por más recargado que estuviera, sólo queda la apariencia; la discusión me ahoga, el subir escaleras y caminar ligero, me fatiga, y, en una palabra: el pecho, con su angina, y el corazón con sus males, me dominan.

En la Intedencia existe archivado, un expedientillo de mi primer licencia, desde que soy empleado, y que lleva la fecha de 18 de Octubre del año próximo pasado, en el que se constata lo que dejo establecido por el certificado del doctor Raffo e informe del médico municipal y del Cons-

jo de Higiene, doctor Fernández Espiro; Vuestra Honorabilidad podría recabarlo si lo estima conveniente.

Bien Honorable Senado, yo podría jubilarme, pues los médicos que he consultado me ordenan absoluto descanso, pero, ¿es posible que pueda con la insignificancia que me correspondería (sobre 100 pesos mensuales que me asigna el Presupuesto), subvenir a las necesidades de mi numerosa familia? ¿A mi fallecimiento, ¿podría mi señora y mis hijos vivir con la mitad de la jubilación que me corresponde por esos once años de servicios al Municipio?

Es materialmente imposible.

II

En mis noches de insomnio he pensado en la hermosa prerrogativa de que concede a Vuestra Honorabilidad la Constitución del Estado para proteger y librar de la miseria a la familia de los servidores que, como yo, se han inutilizado, puede decirse, en el cumplimiento de su deber, y, a ese fin, ocurro a Vuestra Honorabilidad suplicando que, por gracia especial, se me computen:

A) Ocho años y seis meses en que desempeñé las funciones de Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 21.a y 20.a sección de la Capital, como se comprueba por el certificado que agrego, expedido por la Excelentísima Alta Corte de Justicia;

B) Diez meses en que presté mis servicios como teniente 1.o en el Regimiento de Caballería de guardia nacional móvil durante la revolución de 1904. Acompaño también un expedientillo del Estado Mayor del Ejército, en el que se constatan esos servicios y una ampliación suscripta por el coronel Schweizer.

III

Me atrevo, Honorable Senado, a impetrar de Vuestra Honorabilidad esta gracia especial, teniendo en cuenta que ya antes de ahora se ha hecho uso de esa prerrogativa constitucional, y al efecto me permito citar algunos casos:

Año 1912. — José Ferrando; en 1913, Angel de la Llosa, etc., etc.

En mi caso, Honorable Senado, milita a mi favor una circunstancia primordial que ya fué tenida en cuenta por el Cuerpo Legislativo: los Jueces de Paz son a la vez Oficiales del Estado Civil, y como tales, empleados públicos a que con toda justicia se refiere Vuestra Honorable Comisión de Peticiones.

Con referencia a servicios militares, dice la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes en la solicitud del señor Carlos Thode: "Los servicios prestados durante un período de guerra, han merecido siempre especial consideración del Cuerpo Legislativo, etcétera."

Estas citas que dejo hechas, Honorable Senado, son pura y simplemente una expansión de mi espíritu, pues bien sé y estoy de acuerdo con lo que dice la Honorable Cámara de Peticiones de la Cámara de Representantes. (Diario Oficial 2258).

Por todo lo expuesto, impetro a Vuestra Honorabilidad quiera declarar que al solo efecto de la jubilación y por gracia especial se me computen: ocho años y seis meses en que ejercí las funciones de Juez de Paz y Oficial del Estado Civil y diez meses en que presté servicios en la GG. NN. móvil, los que serán agregados con carácter de no interrumpidos a los que estoy prestando en el Municipio de la Capital.

Es gracia que de Vuestra Honorabilidad espero.

Montevideo, Marzo 23 de 1916.

Angel Sena.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Angel Sena, procurador de Impuestos de la Intendencia Municipal de la Capital, se presentó en 1915 solicitando el cómputo de ocho años y seis meses de servicios prestados como Juez de Paz y Oficial de Estado Civil y además diez meses de servicios continuos prestados en calidad de oficial (teniente 1.o) en la Guardia Nacional móvil, habiendo comprobado esos servicios por certificado de la Alta Corte de Justicia e informe del Estado Mayor General del Ejército. El señor Sena reitera últimamente su pedido demandando que se le acuerde ese cómputo por humanidad, pues se encuentra enfermo (reumatismo poliarticular y arteria esclerosis) y tiene imperiosa necesidad de jubilarse y su médico le prescribe una vida tranquila y reposada, según resulta del documento adjunto, y el peticionario no desea hacerlo sin obtener antes el cómputo perseguido que le asegure luego una situación más favorable para sus deudos. Aunque el criterio de la Comisión ha sido el de no despachar por el momento cómputos de los de la clase de que principalmente se trata en este caso, dado el reciente mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que toma en consideración esos servicios a los efectos de la jubilación, reconoce que no puede aplicarse esa regla a todos los casos y que no debe hacerse esperar a la sanción de la ley general en gestación a un empleado ya al final de su carrera, que necesita de ese cómputo para regularizar su actuación de funcionario, si es que en una forma u en otra ha de acordársele en definitiva ese beneficio ya dispensado por el Cuerpo Legislativo en infinidad de casos análogos, informados algunos por vuestra Comisión, — por lo que no ve inconveniente en aconsejaros votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial compútase a don Angel Sena nueve años, tres meses y veinte días de servicios prestados como Juez de Paz y Oficial de Estado Civil y Oficial de la Guardia Nacional móvil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 18 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

María A. Paullier

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señorita María A. Paullier la pensión graciable que gozaba su extinta madre doña Corina Martínez de Paullier, quedando sin efecto la pensión que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda a la señorita María A. Paullier el traspaso de la pensión graciable de que disfrutaba su señora madre doña Corina Martínez Paullier, dejando sin efecto la otra pensión de que actualmente goza.

Se trata en realidad de un aumento de 300 pesos anuales, pues la señora Martínez de Paullier tenía una pensión de 540 pesos (presupuesto, pág. 355), y la peticionaria sólo una de 240 pesos (presupuesto, pág. 289).

La señorita Paullier ha invocado la circunstancia de que habiendo vivido siempre junto a su señora madre, esas pensiones se aunaban y además la causa originaria de las mismas o sea los servicios prestados al país por don José Antonio Martínez al lado del general Rivera y por su abuelo paterno don Luis Paullier en la Legión Francesa durante la Defensa de Montevideo.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Clemente A. Camino

Honorable Senado:

Clemente A. Camino, guarda 3.o de la División Resguardos de esta Capital, ante Vuestra Honorabilidad se presenta respetuosamente y expone:

Que desde el 25 de Abril de 1891, o sea desde hace 26 años, presta servicios sin interrupción en la importante repartición que cita, sin haber obtenido en ese largo lapso de tiempo ningún ascenso, a pesar de haberse conducido siempre con honradez y de haber estado también siempre sujeto a una rigurosa disciplina y expuesto a intemperies y a las responsabilidades y peligros inherentes a las funciones policiales y de represión que ejercen los empleados del Resguardo.

Que también antes de su ingreso al Resguardo, perteneció al ex Cuerpo de Serenos en calidad de suplente en el cual fuera de las cansadoras tareas a que estaba sometida esa unidad, le tocó también ejercer funciones militares en la titulada y sangrienta guerra de Aparicio, en épocas en que no se cuidaba el bienestar individual como sucede hoy, por influencia de los adelantos a que hemos llegado, al calor de Gobiernos progresistas; en épocas repito en que se sometía

al funcionario por un mísero sueldo; al cumplimiento estricto de cosas muchas veces superiores a sus fuerzas.

Todos esos esfuerzos que me fueron exigidos Honorable Senado nunca me ofrecieron ninguna ventaja material preparándome en cambio una vejez achacosa, a la que pude oponerle para llegar hasta aquí mi naturaleza robusta.

La ley actual de jubilaciones ofrece la ventaja de acordar cuatro años por tres de servicio a los que ejercen funciones policiales y yo creo Honorable Senado que aunque la Ley citada no lo comprende así, las funciones de Resguardo son policiales y deben merecer ese beneficio.

Cuento 76 años de edad y gozo un sueldo de cincuenta pesos. Los servicios que puedo comprobar son 26 años como he dicho y deseo jubilarme para descansar los pocos años que se restan y pido por lo tanto a Vuestra Honorabilidad que en atención a lo expuesto, a mis prolongados, asiduos y honrados servicios, quiera computarme por gracia especial cuatro años para estar en condiciones de jubilarme con la integridad de mi sueldo. Esa concesión no irrogaría grandes desembolsos al Estado, importaría sólo seis pesos con sesenta y cuatro centésimos mensuales y que dada mi avanzada edad el Estado, no tendría que pagarla por mucho tiempo y en cambio se haría una obra humana, protegiendo a última hora, servicios prestados en otro premio que un exiguo sueldo en compensación de intensos trabajos.

La justificación de lo expuesto la encontrará el Honorable Senado en el certificado que acompaño de la División Resguardos y de las cartas del señor N. Orellano que comprueban mis servicios como "suplente" del Cuerpo de Serenos, que por esa calidad no pueden valer a los efectos legales y me obligan a impetrar el amparo del Honorable Cuerpo Legislativo.

Marzo 17 de 1917.

Clemente A. Camino.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Clemente A. Camino, Guarda 3.o de la División del Resguardo de la Capital, se presentó en Marzo de 1917 solicitando el cómputo de cuatro años que entonces le faltaban para completar su jubilación íntegra, expresando que había prestado sin interrupción veintiséis años de servicios (que alcanzaron el 25 del corriente a veintisiete y dos meses) con toda honradez y corrección, pero sin haber obtenido nunca ningún ascenso y siempre sujeto a la disciplina y expuesto a la intemperie, por lo que estimaba que esos servicios, al par de los policiales, debían computarse a razón de cuatro años por cada tres. Agregaba también el peticionario que había pertenecido al ex Cuerpo de Serenos en calidad de suplente, en el cual, fuera de las cansadoras tareas a que estaba sometida esa unidad, le tocó también ejercer funciones militares en la Guerra de Aparicio. Estos últimos servicios sólo fueron comprobados en el primer momento por medio de un documento privado (carta), emanado de un ex vigilante de dicho Cuerpo, pero habiendo indicado la Comisión al peticionario que de esos servicios debía existir constancia en la Contaduría, desde que manifestaba haber sido remunerados, acaba de presentar un informe de esta repartición en el que se dice que el señor Camino se inició como sereno de la Jefatura de Montevideo en Septiembre de 1870 y en ese cargo continuó hasta Febrero de 1874, es decir, por espacio de tres años y seis meses. Como esos servicios fueron prestados, como se ha dicho, en calidad de suplente, no son computables administrativamente por considerarse como condiciones o funciones que no son de carácter permanente, aunque en el hecho obligaron al peticionario a estar en todo momento a la disposición de aquella institución, por lo que Vuestra Comisión considera de estricta justicia accedáis al cómputo del tiempo de servicios de la referencia prestados al extinto Cuerpo de Serenos votando en consecuencia el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Clemente A. Camino tres años y seis meses de servicios prestados en el extinto Cuerpo de Serenos de la Capital.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 18 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Leonor Ramos Zás

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Leonor Ramos Zás de Donelly, nieta del servidor del Estado don José Encarnación Zás, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que acuerda una pensión alimenticia a la señora Leonor Ramos Zás de Donelly, como nieta del servidor del Estado don José Encarnación Zás.

El estado civil y parentezco invocados, están comprobados y los servicios resultan del expediente archivado en 1906, de la pensión otorgada a la señorita Virginia Navia, nieta igualmente del referido José E. Zás, cuyos servicios remontan al año 1830, habiendo sido en 1846 Consejero de Estado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 11 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Consuelo y Esther Muñóz Ximénez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a las señoritas Consuelo y Esther Muñóz Ximénez, una pensión alimenticia e inembargable de mil ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que legalmente les corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el cual se acuerda por gracia especial a las señoritas Consuelo y Esther Muñóz Ximénez una pensión alimenticia de 1.080 pesos anuales dejando sin efecto la igual que les corresponde como hijas del doctor Carlos Muñoz y Anaya. El doctor Muñoz y Anaya falleció desempeñando el cargo de Agente Fiscal Letrado, pero como sus servicios presupuestados, que con algunas interrupciones habían durado más de treinta años se remontan a 1872, su caso se rige por la ley de Mayo de 1838, en virtud de la cual sólo trasmite la cuarta parte del sueldo o sea una pensión de 540 pesos anuales, equivalente a $ 45 mensuales nominales. Las señoritas de Muñoz aducen la circunstancia de que una ley posterior ha reconocido la insuficiencia de esa pensión y el hecho de que el Cuerpo Legislativo viene modificando por gracia especial las pensiones de aquella ley para equipararlas en lo posible a la de la más favorable que acuerda la mitad del monto de la jubilación. Agregan que en el caso de su causante media también la prestación de otros servicios que se hacen ascender a 15 años que no han sido computados, lo que haría un total de 46 años de servicios, y también el antecedente de haber el señor Muñoz y Anaya desempeñado por muchos años y con anterioridad puesto de mayor importancia y mejor sueldo que el último que ocupó, lo que elevaría el promedio de su sueldo a hacerse general a la suma de 300 pesos, con arreglo a lo cual había solicitado últimamente se decretara su jubilación y en proporción a la que solicitaron las señoritas de Muñoz Ximénez les fuera otorgada por gracia especial la pensión de les corresponde por los servicios de su padre.

La otra rama en cambio les ha fijado la suma arriba expresada o sea de la mitad de la asignación de que actualmente reciben los Fiscales Letrados. Por las consideraciones que se dejan relacionadas y que son de estricta aplicación Vuestra Comisión cree de justicia el aumento de la referencia y os aconseja en consecuencia prestéis vuestra aprobación al proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Mariano Cebey

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un plazo de sesenta días al señor Mariano Cebey para que pueda presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles haciendo valer sus derechos por los servicios prestados a la Administración Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros como ya lo ha hecho en casos análogos, prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara que acuerda a don Mariano Cebey un plazo para solicitar su incorporación a la Caja de Jubilaciones Civiles. El señor Cebey, actualmente empleado de la Inspección Veterinaria del Departamento de Artigas, desempeñó con anterioridad, por más de diez años un puesto en la instrucción primaria con dependencia de la Caja Escolar y al pasar a ocupar un puesto civil omitió dentro del plazo, la opción que establece la ley de 13 de Abril de 1909, de manera que ha continuado perteneciendo a la referida Caja Escolar sin que por una disposición formal de la ley pueda hacer valer ni acumular como civiles ni esos servicios ni los posteriores, situación anormal que sólo una gracia especial indicadísima puede hacer cesar.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Margarita Estévez de Corbacho

Honorable Cámara de Senadores.

Margarita Estévez ante Vuestra Honorabilidad con toda consideración expone:

Que como nieta del servidor y proveedor de la Defensa don Esteban Antonini y como viuda del empleado público don Ramón N. Corbacho Vuestra Honorabilidad me acordó para mí y para mis dos hijos una pensión de $ 30 mensuales nominales. que queda reducida a la ínfima suma de $ 28 en razón de los descuentos que por ley soportan las pensiones graciables.

Ahora bien; Honorable Cámara, con esa pequeña suma como Vuestra Honorabilidad comprenderá, no es posible de manera alguna, sostenerse tres personas, máxime tratándose de que soy enferma y no puedo trabajar; si así no fuera no molestaría la atención de Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento a la reducida pensión que percibo con mis dos hijos.

Además de los servicios invocados debo hacer presente que soy nieta del servidor de la independencia don Pedro Estévez, constando su actuación como oficial, durante esa guerra, en un informe dado por el Estado Mayor General del Ejército, que existe agregado a un expediente de mi hermana Cipriana Estévez de Calvo, que está a informe de la Honorable Comisión de Peticiones del Honorable Senado, el que Vuestra Honorabilidad podría tener a la vista.

Creo que no debo entrar en mayores consideraciones y demostraciones para justificar mi petitorio fundado en la equidad con que Vuestra Honorabilidad ha juzgado y juzga casos análogos al mío.

Para mayor abundamiento sería conveniente que la Honorable Comisión tuviera a la vista o agregara a este expedientillo mi petitorio anterior que existe en la Secretaría del Honorable Senado, donde constan los primeros antecedentes invocados.

Espero de Vuestra Honorabilidad quiera estudiar este petitorio que formula la viuda de un buen funcionario público y nieta del oficial de la independencia don Pedro Estévez y del servidor de la Defensa don Esteban Antonini; para que se sirva acordarme un pequeño aumento de la pensión reducida que percibo, y en la seguridad de que mi petitorio lo hago porque realmente estoy enferma y no puedo de modo alguno sostenerme con mis dos pequeños hijos.

Quiera Vuestra Honorabilidad acceder a lo que solicito, en la seguridad de que hará un acto de verdadera equidad.

Margarita J. Eseévez de Corbacho.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Margarita Estévez de Corbacho se presenta a vuestra Honorabilidad solicitando un aumento de la pensión que con sus dos hijos disfruta, como viuda del ex empleado público don Ramón N. Corbacho, invocando al efecto la circunstancia de ser nieta del servidor de la Independencia don Pedro Estévez, según informe del Estado Mayor General del Ejército a que se refiere, y nieta además del servidor de la Defensa don Esteban Antonini. La señora aduce también en corroboración, el hecho de que es una persona enferma por lo que le es imposible sostenerse con sus dos hijos, a quienes debe educar y vestir.

Atento a esas circunstancias, que le han sido confirmadas por personas cuyo testimonio le merecen toda fe, Vuestra Comision no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la asignación de que goza doña Margarita Estévez de Corbacho y sus hijos menores como pensionistas de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 11 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Catalina Delpech de Baeza

Honorable Cámara de Senadores:

Catalina Delpech de Baeza, domiciliada en esta ciudad, calle Larrañaga número 363, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

Que en Marzo de 1901 se me concedió una pensión de $ 34,83 mensuales, como viuda del don Angel E. Baeza.

Que mi nombrado esposo prestó grandes e importantes servicios a la Instrucción Pública. Fué nombrado profesor de Gimnasia de 13 escuelas de 2.o grado, pero su cariño a la enseñanza lo impulsó a prestar sus servicios gratuitos a todas las escuelas urbanas de Montevideo, y hasta muchas rurales.

Fué también profesor de Gimnasia del Asilo de Huérfanos y cuando esta institución pasó por un período de crisis, en la época en que pertenecía a la Caridad, no tuvo ningún inconveniente en seguir prestando sus servicios, sin interés de ninguna clase, durante varios años.

Sus servicios al País durante 19 años y 4 meses, y al fallecer gozaba de un sueldo de ciento diez pesos, con más treinta y cinco para alquiler de casa, de manera que percibía, en realidad, 145 $ mensuales de sueldo.

Interpuso toda su influencia y sus actividades con el propósito de que los maestros de escuela, al llegar a la vejez, tuvieran la jubilación de que disfrutan actualmente, haciendo así menos penosa la ingrata tarea de la enseñanza.

Cuando falleció mi esposo quedé en el mayor desamparo y con varios hijos menores de edad. La pequeña pensión que se me concedió, vino en parte a aliviar mis grandes necesidades, pero siempre he llevado una vida llena de privaciones; pues de $ 145 que recibía mi esposo, tuve que reducirme a vivir con $ 34,83 mensuales. No obstante mi mala situación pecuniaria, preferí vivir siempre llena de privaciones, antes que molestar la atención de Vuestra Honorabilidad con pedidos de aumento, pero cada vez se me hace más difícil la vida con cinco hijas solteras y la carestía general; como no escapará a la ilustrada penetración de Vuestra Honorabilidad.

En virtud de lo expuesto, de los méritos públicos de mi esposo, del sueldo que percibía y de las circunstancias críticas en que me hallo con mis cinco hijas solteras, es que vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad, y teniendo en cuenta su criterio justiciero y elevado, quiera concederme un aumento prudencial en la pensión que gozo como viuda de don An-

gel E. Baeza, y que me permita con mis hijas vivir, aunque modestamente, con algún desahogo.

Saluda atentamente a Vuestra Honorabilidad.

Catalina Delpech de Baeza.

Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Catalina Delpech de Baeza se presenta solicitando un aumento en la pensión de que goza con sus cinco hijas como viuda de don Angel E. Baeza. La señora tiene una asignación de $ 34.83 mensuales servida por la Caja Escolar. el señor Baeza prestó más de 19 años de servicios a la Instrucción Pública en calidad de maestro de gimnasia de las Escuelas de 2.o grado, teniendo últimamente un sueldo de $ 110 más una cantidad para alquiler de casa. La peticionaria aduce el hecho notorio de los servicios gratuitos prestados por su esposo en todas las escuelas urbanas y en muchas rurales del Departamento de Montevideo, y también durante varios años en el Asilo de Huérfanos y aún como profesor sustituto o provisorio de gimnasia en la Sección de Enseñanza Secundaria, servicios todos que por su naturaleza y la especialidad de los Institutos a que fueron prestados, no se tuvieron en cuenta al otorgamiento de su pensión con cargo a determinada Caja y por servicios de naturaleza puramente escolar. En atención a todas esas circunstancias conocidas por los que alcanzaron múltiple actuación del señor Baeza, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales con cargo a Rentas Generales la asignación de que goza la señora Catalina Delpech de Baeza y sus hijas como pensionistas de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión; Montevideo, Junio 14 de 1918.

J. Mendivil. — José Ramasso.

Crsecencia Duarte de Anrique

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Crescencia Duarte de Anrique, viuda del guerrero del Paraguay don Juan Anrique, una pensión alimenticia e inembargable de ciento cincuenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión alimenticia a doña Crescencia Duarte como viuda del soldado de la guerra del Paraguay Juan Anrique. Se trata de una señora anciana y pobre, estando además comprobados los servicios de su esposo en aquella campaña, por cuya razón figura en la lista oficial respectiva.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Javier Mendivil — José Ramasso.

Horacio Labandera

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor don Horacio Labandera diez años de servicios que le faltan para gozar de su jubilación íntegra, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se computa al señor Horacio Labandera diez años de servicios que le faltan para completar su jubilación íntegra.

Anteriormente el mismo señor había solicitado con el mismo objeto un número mayor de años a que Vuestra Honorabilidad había accedido, pero la Cámara de Representantes se creyó entonces en el caso de limitar ese cómputo hasta completar 20 años de servicios, con los que está actualmente jubilado el interesado. Habiendo insistido después de algún tiempo en el cómputo primitivamente denegado, la otra rama acaba de acceder a él en el proyecto a informe. Vuestra Comisión es en general contraria al cómputo de servicios no prestados cuando éste no se justifica por razones especiales o por un acto de reparación que en el caso se alega de un hecho lejano cometido en perjuicio de su carrera de empleado, por lo que Vuestra Comisión no opone mayor reparo al proyecto de la referencia, dado el antecedente de haber ya el Honorable Senado computado, como se ha recordado en un principio, el tiempo de servicios de que se trata.

Sala de la Comisión; Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Adela Victoriana Mallarini de Díaz

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Adela Victoriana Mallarini de Díaz una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Motnevideo a 6 de Junio de 1918.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda a doña Adela Victoriana Mallarini de Díaz una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Se trata de la esposa de un ex funcionario policial que prestó servicios como comisario rural del Departamento de la Colonia desde Abril de 1890 hasta Septiembre de 1897, o sea por espacio de siete años y seis meses, que, por ser policiales, equivaldrían, con bonificación, alrededor de diez años de servicios. La peticionaria dice que su marido prestó también servicios en la Aduana de la Colonia desde 1886 a 1890, pero que no ha podido justificarlos porque se han extraviado los libros en esa repartición correspondientes a esa fecha, pero ignora sin duda que esos datos ha podido obtenerlos en la Contaduría General. Pero como de cualquier manera el ex comisario no le habría transmitido derecho a pensión por haber fallecido con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904, su situación puede ser contemplada por equidad y por gracia especial y en forma discrecional.

La señora Mallarini de Díaz se halla enferma y sin bienes de fotruna. En igualdad de circunstancias Vuestra Honorabilidad ha contemplado siempre a los deudos de los funcionarios fallecidos en el interregno de las dos leyes de pensiones y que han prestado servicios de cierta importancia, como en el caso de que se trata.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso,

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 22 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 a 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, arrera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Julio de 1918 hasta el 30 de Junio de 1919.

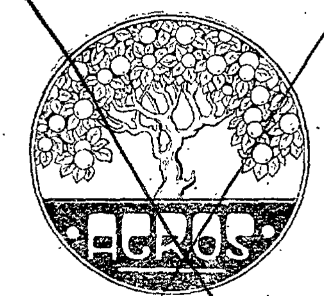
Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1918. —La Dirección General.

Jn.22-6605-v.jn.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5257



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Salgueiro, Piriz y Cía. de Montevideo, representados por el señor Reginaldo A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"AGROS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 74.a y 76.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6612-v.jl.10.

ACTA N.o 5254

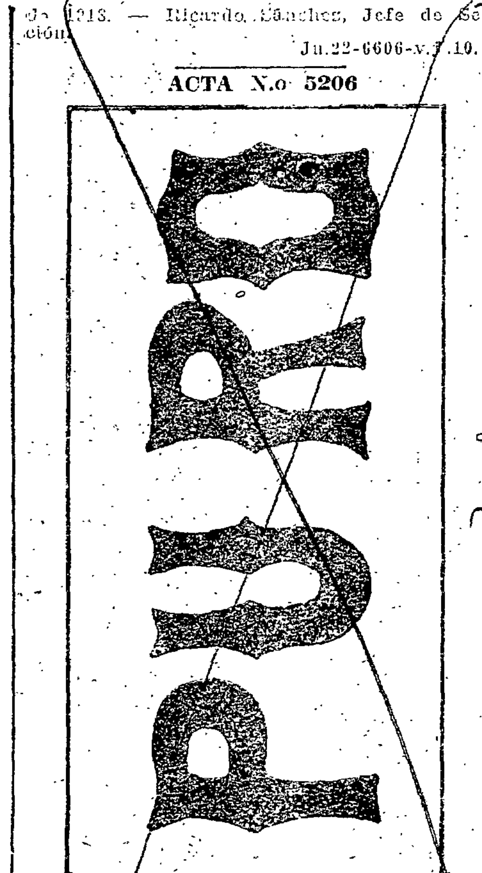
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOOD YEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6606-v.jl.10.

ACTA N.o 5206



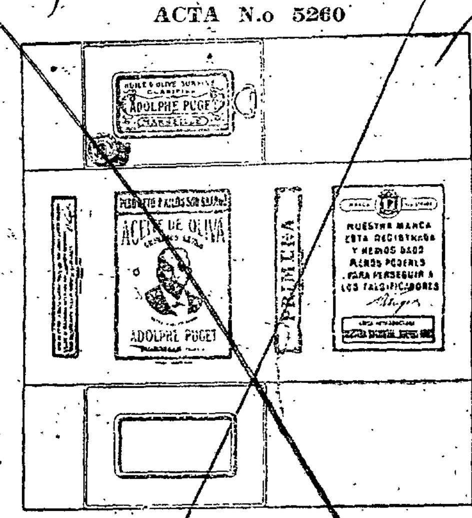
Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Lena y Nicolini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PURO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6609-v.jl.10.

ACTA N.o 5260



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6622-v.jl.10.

ACTA N.o 5256

MARCA REGISTRADA

Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"RUEDA DENTADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn 22-6608-v.jl.10.

ACTA N.o 5255



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Delgado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILOCARPUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Monteivdeo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6607-v.jl.10.

ACTA N.o 5248



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6626-v.jl.10.

ACTA N.o 5252



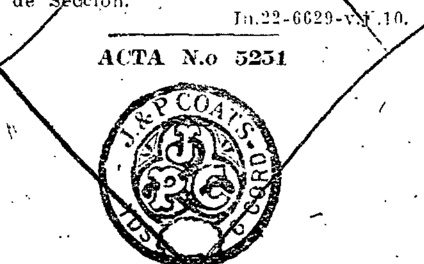
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6629-v.jl.10.

ACTA N.o 5251



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"J. & P. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6628-v.jl.10.

ACTA N.o 5249



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"OSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6627-v.jl.10.

ACTA N.o 5258

PESO NETO 5 KILOS
ACEITE DE OLIVA
PRIMERA
ADOLPHE PUGET

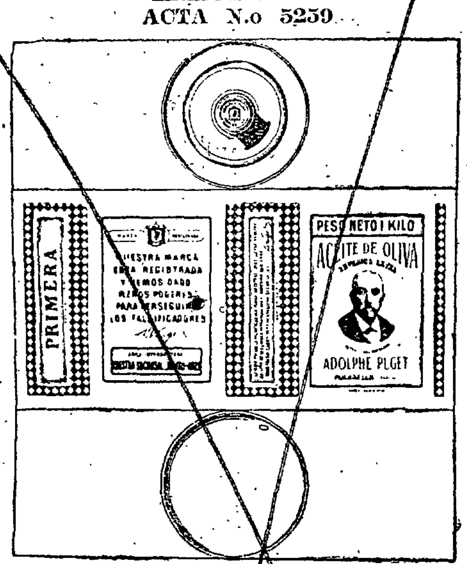
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6623-v.jl.10.

ACTA N.o 5259



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5261

MEDIO LITRO 460 GRAMOS

ACEITE DE OLIVA
SUPERIOR EXTRA
ADOLPHE PUGET
MARSELLA (FRANCIA)

Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CANABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Maldonado s|n., y doña MARIA MARGARITA DE LAS MERCEDES DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2538-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODCSI COSAKIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Cutalis, domiciliado en la calle Piedras número 274, y doña LUISA NICOLAYDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2537-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HERRERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Solís número 1466, y doña CAMILA BENABÚ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2536-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MEZZOSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña ENCARNACION SECO, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2535-v.jn.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en en matrimonio don MARCOS KAGAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiff, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA PELATER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2534-v.jn.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA ANTONIA GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2533-v.jn.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Rincón número 545, y doña OFELIA RAFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le.—S.bastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2532-v.jn.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cibils número 152, y doña AMANDA FIGNONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la l y.—Y. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2539-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6597-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Melesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6596-v.jl.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Rafael Osoro o Rafael Osoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6595-v.jl.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Miguel Etcheverry, Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y Catalina Etcheverry de Casadevant", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Etcheverry y otros, solicitando la rectificación de los siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Graciana Echeverría de Etcheverry, por cuanto donde dice Echebarría, debe decir: "Echeverría". 2.o La partida de bautismo de Pedro Agapito Etcheverry, donde dice Etcheverría, debe decir: "Etcheverry". 3.o La partida de nacimiento de María Pilar Etcheverry, donde dice Echeverría, debe decir: "Etcheverry". 4.o La partida de bautismo de Catalina Etcheverry, donde dice Miguel Etchebarría, debe decir: "Miguel Etcheverry" y donde dice Graciana Etchebarría, debe decir: "Graciana Echeverría" por ser éstos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6618-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6630-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Abal Orozide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6615-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mazzeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6600-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Antriain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6599-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis Perlini y doña Josefina Dossi se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Yolanda Margarita, por figurar en ella como hija natural, en vez de hija de los precitados Luis Perlini y Josefina Dossi. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6613-v.jl.3.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez de Mayo de mil novecientos diez ha sido declarada la incapacidad mental de doña María Teresa Platero, nombrándose como su curadora legítima a su señora madre, doña Ema Fynn de Platero. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot. Actuario.

Jn.22-6612-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Pereira y doña Elena Francisca Pereira de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.22-6598-v.jl.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón J. Simois, en su carácter de apoderado de don Andrés y doña Jesusa Bentancor, solicitando la declaración de ausencia de don Ramón de León, tío de sus poderdantes nombrados. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Jn.22-6610-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Condán, Escribano.

Jn.22-6625-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Pablo, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor Eduardo Roubaud a nombre y representación de la menor Haydée Gasto, contra don Francisco Estrázulas Folle, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Agustín Pin, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa de un terreno, cuya área total es de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta y siete decímetros, sito en el paraje denominado el Miguelete de este Departamento, hoy décima sección judicial, que linda: por el Este, con camino vecinal; por el Oeste, con la fracción 5 de los herederos Trápani; por el Sur, con Camino, y por el Norte, con el señor Zabala. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Roubín, Actuario.

Informes, al rematador, calle Misiones número 1390.

Jn.22-6622-v.jl.3.

DEOLINDO F. TIRELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier del Uruguay contra Horacio J. Facioa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo P. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate, almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, ubicados en el Barrio Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, de este Departamento, señalados con los números 9 y 11 en el plano levantado en Noviembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuestos, el primero, de 435 metros cuadrados, y el segundo, de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: el solar número 9 tiene 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Unión, por 45 metros 50 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 71; por el Nordeste, confina con el 10, y por el Sudoeste, con el 8; y el solar 71, tiene 10 metros de frente al Sudeste a calle pública, por 40 metros de fondo al Noroeste, por donde confina con el solar 9; por el Nordeste, limita el solar 70, y por el Sudoeste, con el solar 72. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy J. Pereira, Actuario.

Jn.22-6641-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que el nueve de Julio del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Enrique Espinola López, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, en público remate y al mejor postor, los solares de terreno números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que por estar contiguos, forman una superficie total de mil novecientos seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con el solar número dos; por el Sur, con la calle Paysandú; por el Este, con la calle Montevideo, por formar esquina, y por el Oeste con los solares números dos y cuatro, de don Eustaquio Reyes (hijo). Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "José R. Goso con Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 15 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.22-6620-v.jl.8.

ATAHUALPA SOTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Dominga Gallarraga de Jean o Galarraga de Jean y otro", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación se va a proceder a vender por el señor martillero don Atahualpa Soto, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado en remate público los siguientes bienes: A) Un solar de terreno número 9 de la manzana número 1420 del Barrio Jacinto Vera, situado en esta ciudad, el cual solar contiene una superficie de 209 metros 51 decímetros, y mide 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Caraguatay, por 24 metros 38 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 12, por el Este con el número 10 y el 11 y por el Oeste con el número 8. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio en la suma de $ .... B) Un solar de terreno con edificio en él construído, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Iglesia, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 34 y 36, por 45 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Domingo Odriozabal y los solares números 5 y 6, y 44 metros 70 centímetros en la del Sud, por donde linda con la sucesión de don Ramón Oreiro, y por el Oeste con el solar número 4. Este bien ha sido tasado en 5.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la respectiva tasación que tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encontrarán de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6616-v.jl.6.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Derechos a 1.651 metros de terreno.

El lunes 8 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 486.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, don Ricardo Jalabert, dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue don Federico Brito del Pino a doña Josefa de las Carreras de Jaube y doña Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes, se hace saber al público en general que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 486, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, de los derechos que las demandadas tienen, proindivisos, a 1.651 metros 2.402 centímetros cuadrados dentro de un tercero de dos hectáreas 3513 metros 65 decímetros, ubicados en la 10.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Banco Italiano del Uruguay; por el Sur, el Camino Propios; por el Este, el arroyo del Cerrito, y por el Oeste, la Avenida General Flores. Se previene: 1.o Que los referidos derechos han sido tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, o sean pesos novecientos noventa con setenta y tres centésimos en total, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Junio de 1918. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Jn.2-6613-v.jl.3

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos solares en el Barrio Nueva Roma, muy buenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabère o Samarube, o Catherine Somabère o Samarube de Bourdiel", se hace saber al público que el día 8 del entrante Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares situados en el Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 20 y 21 de la 3.a sección de este barrio, compuestos, por estar unidos, y formar un solo lote, de 636 metros 59 decímetros 94 centímetros y 53 milímetros, con 25 metros 64 centímetros 11 milímetros de frente al Este a la calle Tíber; 44 metros 80 centímetros y 54 milímetros al Norte, lindando con el solar 19; 30 metros 44 centímetros y 90 milímetros al Sudoeste lindando con la sucesión Fierro y 2 metros 69 centímetros y 72 milímetros al Oeste lindando con don Fulgencio Méndez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 800 pesos según planilla de contribución número 30427 del presente ejercicio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6619-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por escritura pública autorizada por el escribano Rafael Marasco se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., y que en la misma fecha ha sido vendido al ex socio señor José Cafini la casa de comercio en el ramo de automóviles y accesorios establecida en la Plaza Independencia número 725 (costado Norte), quedando a cargo del adquirente todos los contratos en vigencia. Los acreedores, por sus respectivas [illegible] deberán dirigirse a la calle Uruguay 1117. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904; se hace esta publicación. — José Cafini.

Jn.22-6593-v.jl.2.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS Ldo.)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Julio, las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DIA

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales.

Jn.22-6601-v.jl.6.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE TRAPOS VIEJOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la venta de trapos viejos, recortes de géneros y ropas fuera de uso, provenientes de los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —La Dirección General.

Jn.18-6502-v.jn.26.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 horas a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 del mes corriente a las 16 y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Lorenzo Castro, Oficial 1.o.

Jn.18-6490-v.jn.22.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE LEÑA DE EUCALIPTUS O PROCEDENTE DE MONTES DEL PAIS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha resuelto oír ofertas por leña procedente de montes del país, o eucaliptus, en las siguientes condiciones:

1.o Montes en pie, con caminos accesibles.

2.o Leña puesta en la estación del Ferrocarril Central.

3.o Leña puesta sobre carretera.

4.o Leña entregada en la Central de Generación (Arroyo Seco).

Los proponentes deberán presentarse por escrito a la Gerencia de la institución, calle Daymán número 1458, antes del 20 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — La Administración.

Jn.12-6396-v.jn.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5227

Con fecha 13 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"UROMIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6453-v.jl.3

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5219



LOS ANGELES

MARCA REGISTRADA

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LOS ANGELES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, calses 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6405-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5211

CAJA ARGENTINA



BASH

Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sucesión Jorge Halle Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"CAJA ARGENTINA FENIX BASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, cajas de hierro, cajas fuertes. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6378-v.jn.27.

ACTA N.o 5205



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsari (hijo), de Montevideo. solicitan el registro de la marca:

"GLU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6279-v.jn.22.

ACTA N.o 5204

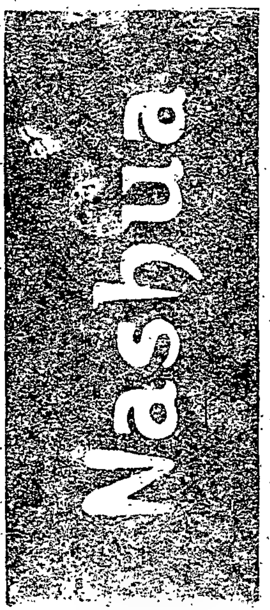
Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MACEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6278-v.jn.22.

ACTA N.o 5207



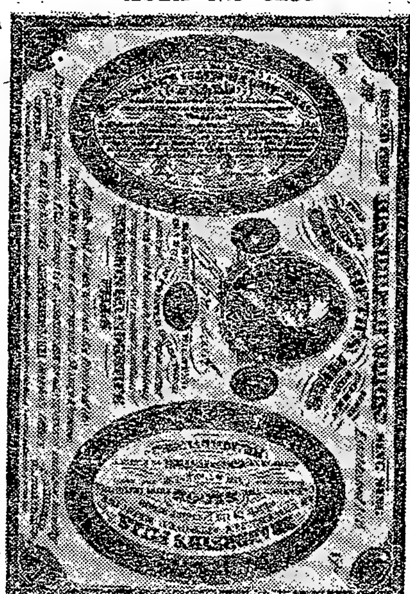
Con fecha 6 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusets (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASHUA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6345-v.jn.26.

ACTA N.o 5233



Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, Inglaterra y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6510-v.jl.5.

ACTA N.o 5232

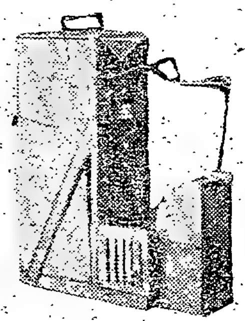
Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRAMOPHONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6509-v.jl.5.

ACTA N.o 5192



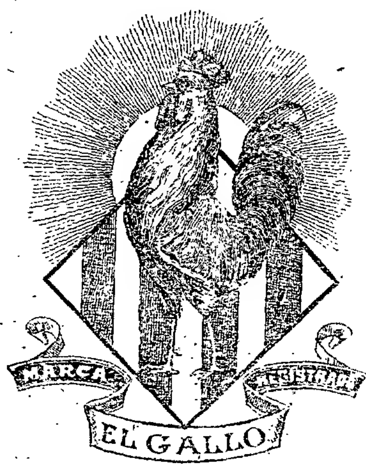
Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Gromi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA AUTOMATICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6297-v.jn.24.

ACTA N.o 5225



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6424-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5235



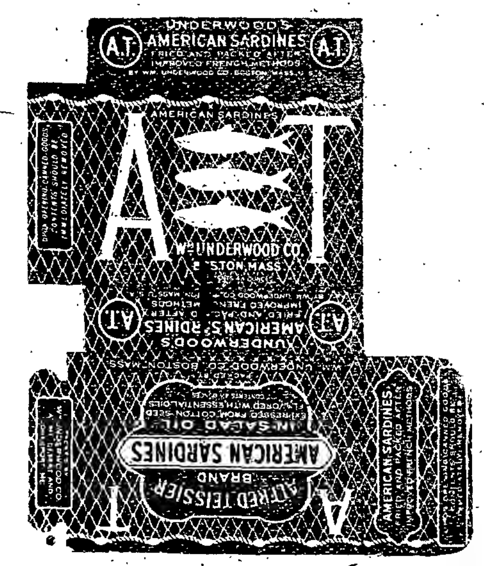
Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6533-v.jl.6.

ACTA N.o 5229



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-6482-v.jl.4.

ACTA N.o 5209



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

"SOURIS-RATON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 44.a a 52.a inclusive y 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6388-v.jn.28.

ACTA N.o 5188



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vanghan And Busbnell Manufacturing Company, de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNCLE SAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6314-v.jn.24.

ACTA N.o 5218

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mineral Refining and Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MALBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 11.a, 29.a 53.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6404-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5221

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a y 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6423-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5213



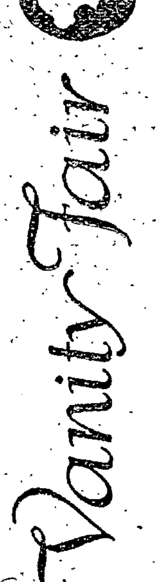
Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Cármenes y Zúñiga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA COSECHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6393-v.jn.28.

ACTA N.o 5323



Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schuylkill Silk Mills, de Reading, Estado de Pensylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VANITY FAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6421-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5226

TRADE MARK

Oñitap

MADE IN AMERICA

R.O.U.

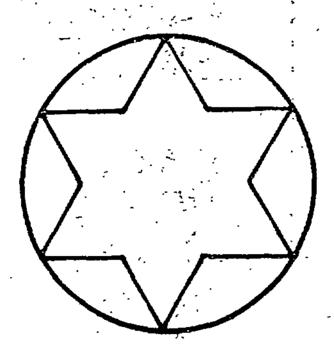
Con fecha 12 de Junio de 1918, el señor Arturo Macció, apoderado del señor José María Patiño, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OÑITAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6452-v.jl.3.

ACTA N.o 5231



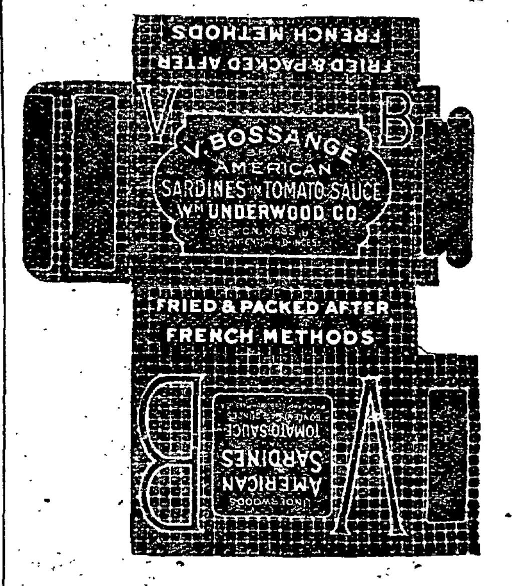
Con fecha 14 de Junio de 1918, el señor Ernesto Rivas, apoderado de los señores Wattione, Bossit et fils, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jn.15-6461-v.jl.3.

ACTA N.o 5228



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría, 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6454-v.jl.3.

ACTA N.o 5240



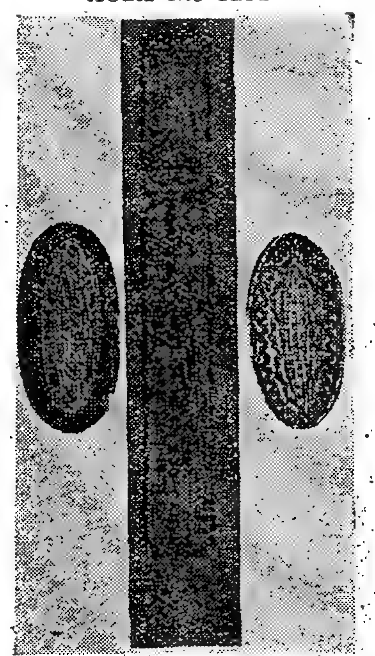
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6560-v.jl.9.

ACTA N.o 5234



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester (Inglaterra), solicitan el registro, (renovación), de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6558-v.jl.9.

ACTA N.o 5244



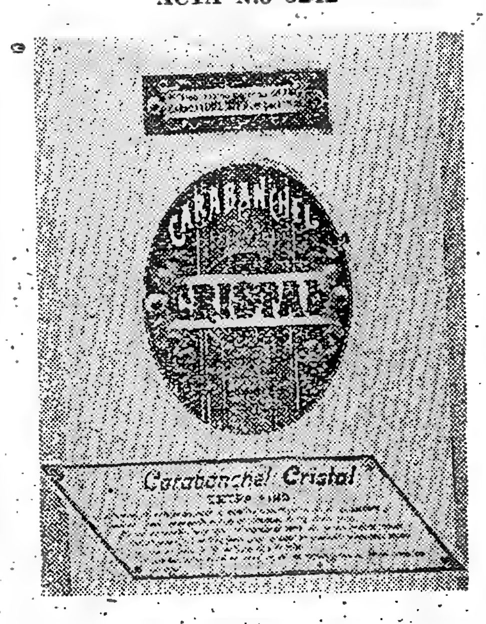
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6564-v.jl.9.

ACTA N.o 5242



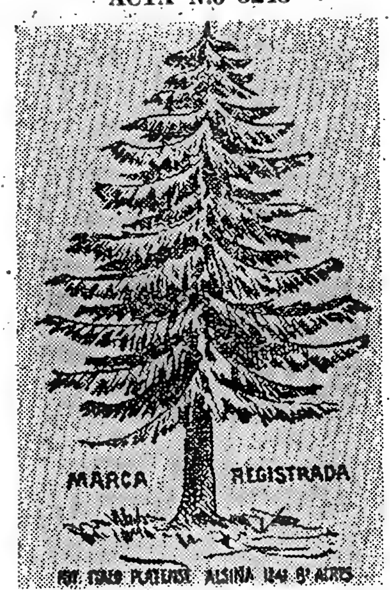
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6562-v.jl.9.

ACTA N.o 5245



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL PINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6565-v.jl.9.

ACTA N.o 5253

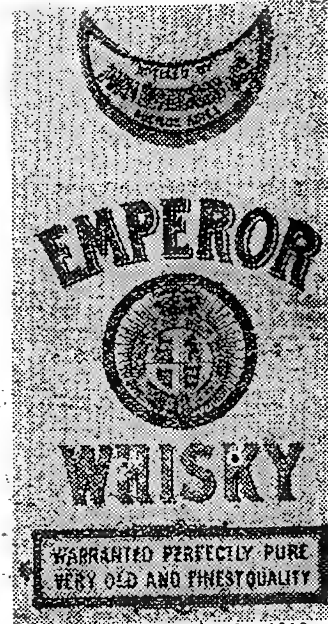
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Thomas Hughes, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marac:

"TICKOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6580-v.jl.9.

ACTA N.o 5239



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EMPEROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6559-v.jl.9.

ACTA N.o 5246



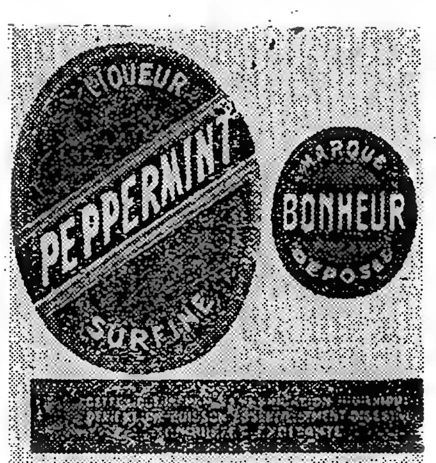
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6566-v.jl.9.

ACTA N.o 5241



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BONHEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6561-v.jl.9.

ACTA N.o 5215

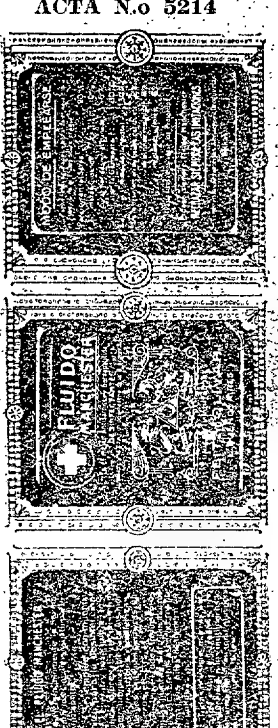
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6401-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5214



Con fecha 11 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FLUIDO MANCHESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6394-v.jn.28.

ACTA N.o 5210



APOLLO

Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Steel Products Comp., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6381-v.jn.27.

ACTA N.o 5222

COTELLA

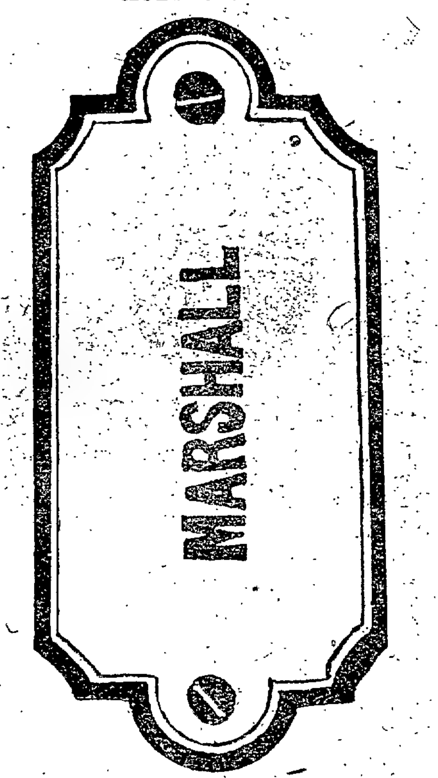
Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"COTELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 48.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6420-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5212



Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco apoderado de la Sucesión Jorge Hallet Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"MARSHALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6379-v.jn.27.

ACTA N.o 5237



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6550-v.jl.8.

ACTA N.o 5216

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Rochester (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ALMO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6402-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5208



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

"GALLO"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6387-v.jn.28.

ACTA N.o 5236



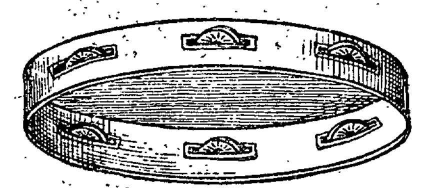
Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Kerr y Company Limited, de Paisley (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6549-v.jl.8.

ACTA N.o 5238



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PANDERETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6551-v.jl.8.

ACTA N.o 5217



Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. D. Lee Mercantile Company, de Salinas, Kansas City, Missisippi (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE UNION ALLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6403-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5220



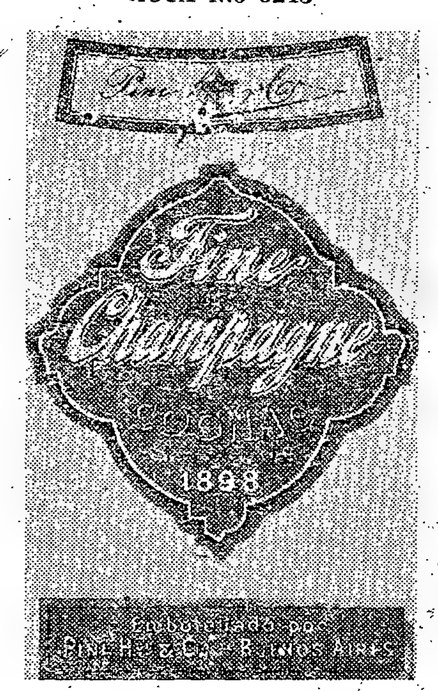
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEFIRO DE ORIENTE-LILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6407-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5243



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6563-v.jl.9.

ACTA N.o 5247



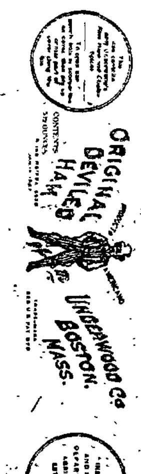
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prof. José Ligneres, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6567-v.jl.9.

ACTA N.o 5230



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6506-v.jl.5.

ACTA N.o 5203

CREOLINE PEARSON

Con fecha 4 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Pearson, de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREOLINE PEARSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6277-v.jn.27.

ACTA N.o 5224



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Labadie, Dajas y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

SOL DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6422-v.jl.1.o.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de ciento treinta pupitres, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 9 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.10-6351-v.jn.28.

SEGUNDA CITACION

Se cita, por segunda y última vez, al autor del trabajo que con el lema "Eureka" fué presentado al Concurso de Texto Unico (Grupo Matemáticas), para que concurra a esta Secretaría, a fin de notificarse de una resolución recaída al respecto, bajo apercibimiento de darse por desistido si no se presenta. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.18-6513-v jn 22.

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12) hasta el 30 de Junio corriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.5-6261-v.jn.28.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 66
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Fideos, grasa, harina, maíz pisado, papas, sémola, pimienta, dulce de membrillo, queso fresco y duro, de rallar y leña, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, desde las 14 a las 18, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 12 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el término de ella, los interesados que lo deseen, pedir, fundando motivo de ello, la ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6437-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 65
Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: Porotos de Chile, sal fina, bacalao, aceite de olivo, pasta de tomate y pimentón, desinados al aprovisionamiento del Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del 11 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados pedir, fundándola, la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918.— El Secretario.

Jn.14-6436-v.jn.24.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 69
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxes cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el término de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6438-v.jn.24.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Heriberto" por el de "Francisco S.". — Montevideo, Junio 6 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Jn.11-6364-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María, Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Nonberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pintura y blanqueo en el frente del edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, y lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jn.17-6483-v.jn.28.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de Marcelino Costa, solicitando segunda copia del título definitivo de propiedad de la chacra número 17 del grupo 9 (bis), de la tercera fracción del ejido (cuarta sección judicial), compuesta dicha chacra de 22 hectáreas, 1.364 metros, expedido a favor de doña Victoria Clavero el día 22 de Noviembre de 1860, según consta del libro padrón llevado por la Junta Económico-Administrativa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro de cuyo término deberán presentarse ante esta oficina los que se consideren con derecho a dicha chacra. — San José, Junio 22 de 1917. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente Municipal. — Em. Duhau.

Jn.20-6545-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMBIASO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1656, y doña PRUDENCIA NADAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho das como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn 25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña CEFERINA REY FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EMILIO DELUCCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 529, y doña ANA JULIA BARREIRO, de 23 años de

edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2528-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WARREN SIMONSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Colón número 1488, y doña KITTIE CLYDE ALLISON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Newark, domiciliada en la calle Colón número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2529-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NALLIM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 252, y doña VICTORIA GABRIEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2484-v.jn.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña MARIA CARMEN NAPPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2485-v.jn.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTTOLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 1, y doña CATALINA MATTURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2510-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO BRIOZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 952, y doña ADELAIDA AICARDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Río Branco número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2186-v.jn.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO DONATO LEOPOLDO ACOSTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña MARIA DIONISIA ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2524-v.jn.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña NIEVES BAYON PENDAZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2487-v.jn.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SUQUILVIDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Minas número 1388, y doña ALICE MARIA CONCEPCION AVILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Yaro número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2518-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1578, y doña MARIA DOLORES PEDROZA RAMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2613-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1011, y doña VICTORIA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda le ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2612-v.jn.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BOSCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colombia número 1246, y doña LUCIA NICOLELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2526-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS SALDUMBER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña ANA MALHARIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2527-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SANTIAGO MORAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1632, y doña ANTONIA AMELIA ARBASETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Etsado Civil.
2530-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HARTMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2457, y doña MARIA LAURA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2509-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUNIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña PROSPERINA PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2189-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedad número 1922, y doña CARMEN EIRIS VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2488-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAÑA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1457, y doña MARIA CARMEN MELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2490-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUNTUZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Isla Cos, domiciliado en la calle Wáshington número 229, y doña ELVIRA ABELENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labres, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 2311.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2491-v.jn.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Montevideo y Apóstoles, y doña CELESTINA PENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vesme, domiciliada en la calle Montevideo número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2506-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ DE QUINTANA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle La Paz número 22, y doña ELIDA ESTHER GOODALL, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2505-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 160, y doña ANTONIA BONFILIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GROSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Alessandria), domiciliado en la Villa de la Unión (13.a sección judicial), y doña ROSA FLORITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Isidoro De-María (calle General Paz número 112).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2483-v.jn.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIÑOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA FUSOLAIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2520-v.jn.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio Bella Italia (Chacarita), y doña BERNARDA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2519-v.jn.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TARABOCHIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1880, y doña FELICIA MAGNONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2531-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GREGORIO BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la Avenida General Flores número 415, y doña MARIA JOSEFINA CASERZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2525-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LUCAS ICASURIAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 1948, y doña ANGELA MARIA GIANELLI, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2806.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2508-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1883, y doña MARIA ANTONIA SELVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1742.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2507-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 1841 y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2499-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PRIMITIVO SALERNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1278, y doña ROSA MARIA FRANCISCA MOSCATELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2477-v.jn.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MANUELA CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Rusia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2517-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TULIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 279, y doña MAGDALENA RIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2515-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE L. CABOT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez s|n., y doña MARIA JESUS MANGIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez sin número,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2516-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Nueva Granada número 334, y doña PRIMITIVA IMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2514-v.jn.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO DE LA SOTA NOGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1692, y doña JULIA TETTONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2523-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VALLS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña EMILIA AURUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2511-v.jn.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Coloñ número 100, y doña JUANA MARGUEIRAT de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, provincia de Entre Ríos, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2495-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CLUZET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña SILVERIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2498-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO REYMUNDO DERENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Rivera número 423, y doña ELVIRA ISABEL MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2497-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIÑOLY BOSCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1412, y doña MARIA ELISA STRAUMANN FERREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2496-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DA SILVA ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Nueva de Lanliese, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 28, y doña ANA SORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2494-v.jn.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILA QUEIRUGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1708, y doña ROSA FARIÑA PADIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2504-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1892, y doña CARMEN MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2503-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LODERICO LUCHESE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Guaviyú número 2333, y doña ISABEL MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jondomar, domiciliada en la calle Independencia número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2502-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIORELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Piedad número 1323, y doña MARIA DELLEPADE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2501-v.jn.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1926, y doña GENEROSA SANCHEZ, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Pagola número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2481-v.jn.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MUIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña EMILIA LAURA DI CANDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrara número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2521-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ORDORICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en La Teja, y doña SILVERIA MARICHAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2522-v.jn.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PATIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rioja número 1940 (Buenos Aires), y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2500-v.jn.26.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PLADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Duque de los Abruzos sin número, y doña DOLORES ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2461-v.jn.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-6543-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.19-6522-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Charles o Charle de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.19-6523-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo se presentaron doña María Viglienzone de Ferreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa, Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raúl, Juan Antonio, María Angélica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno, que es María Viglienzone, con el de Juan Belinsoni en las tres primeras citadas; con el de Juana Belinzone en las citadas en cuarto, quinto y sexto término; con el de Juana Belisone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana María Margarita, Luis Carlos y María Sara Laguisquet y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Viglienzoni en vez de María Viglienzone; y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la última con el apellido Viginzoni. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.19-6521-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro G. Caragna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-6499-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.17-6489-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-6440-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruocco, Ruocco o Ruecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-6410-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-6121-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-6585-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Falestra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-6583-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Badano, de doña Paula o Paulina Badano y Bruno, de doña Octavia Badano de Pezzani y de don Luis Badano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-6584-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-6582-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-6586-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dellorso de Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.
Jn.15-6451-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-6450-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Llache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-6449-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Viscarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.12-6395-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la suceción de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-6305-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Julián B. Meloño y otro solicitando la rectificación siguiente: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Bobadilla por hallarse el apellido del causante como Bobadilla en lugar de Meloño, que es el verdadero, y donde dice en la misma partida que el causante era hijo de Manuela Bobadilla, soltera, debe decir hijo de Nicolás Meloño y Manuela Bobadilla, legítimamente casados. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6306-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Donmingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6028-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6577-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Pedro Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6554-v.jl.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Pedro Martí", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Mayo próximo pasado, ha sido declarado en estado de incapacidad mental doña Blanca Viaña de Martí, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su padre don Isidro Viaña. — Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-6430-v.jn.24.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2. de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My 30-6122-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6418-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Aupurut de Beauverger, Casimiro Recnni wski y Bernardo de Zakrzenski, con el nombre de "Rolando", el registro de una mina de turba, ubicada en el Departamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando: al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montanas; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al Este con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor Jesús Jiménez el registro de una mina de turba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.039 metros 25 centímetros de cada lado, coincidiendo una de éstos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando"; a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 31 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.19-6520-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás ... Emilián Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio ...mos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 12 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda, 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fue apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C." conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Reguseci y Vouminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sbilia o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Crossi o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6591-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Julio venidero, a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 26 de Junio próximo pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.3-6201-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 47 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Daneiro, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Luisa García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Julia Corina García, en vez de Rafaela García, que le corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6504-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echenique de Barbería, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6476-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martegani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6475-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Giulio de Rienzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6477-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José, don Pedro Ricardo y doña Carolina Teodora Martegani se han presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre con los apellidos de Martignone y Martegaño, y la madre con los de Griolda y Griolo, en vez de Martegani y Ghioldi, que les corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6478-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-6353-v.jl.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro y don Arturo Ferraudi, solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre don Pedro Ferraudi, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Ferrando, en vez del indicado anteriormente, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6300-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.19-6524-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rafaela Perdomo de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6587-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Grosso y de su hija Elena María Grosso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.14-6439-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.17-6466-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a secicón del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a seción del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el

Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J. S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz 26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11, por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez: por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz 26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn 21-6573-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6491-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Avelino Giménez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) En la partida de matrimonio de Avelino Giménez con Francisca Luna, el contrayente aparece con los nombres de Andrés Abelino, cuando el suyo verdadero es Avelino; B) En la de nacimiento de Zoila Ladislada Giménez y en la de óbito de Domingo Giménez, el padre, Avelino Giménez, aparece con el apellido Gimenes, cuando el veradero es Giménez; C) En la partida de matrimonio de Martín de la Cruz con Petronila Giménez, y nacimiento de su hijo Serapio Avelino, el padre aparece con el apellido de Correa, cuando el verdadero es de la Cruz; D) en la partida de nacimiento de Juan Martín de la Cruz, el padre de éste, Martín de la Cruz, aparece con el apellido Correa de la Cruz, siendo el suyo de la Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6492-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Weling; Manuel Teske y Leonidas Quintín Teske, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918 —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6431-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Manuela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6367-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6371-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la sucesión de doña María Saturnina Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Acuario.
Jn.11-6370-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pretestato Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6369-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Irigoyen, a fin de que todos así que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6368-v.jn.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Demente María Sáez de Cardozo", de fecha cuatro del corriente mes, se hace saber que María Sáez de Cardozo ha sido declarada incapaz, y se le ha nombrado como curador a don Atilio Cardozo. En fe de ello y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.10-6354-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6309-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6316-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.28-6076-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.21-6591-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Long de Meyer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.15-6448-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Bernabé Alza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.15-6447-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Eugenia Gastiasoro, citándose para que dentro de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a ella. — Nueva Palmira, Junio 12 de 1918. — Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Jn.18-6516-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-6213-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.3-6205-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.30-6115-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridán Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha

entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundino, Gregorio, Eusebio, Celedonio, Ramona y Cirila Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.21-6579-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Esturla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.20-6539-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la suecsión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6266-v.jl.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días: igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduvijes Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.21-6569-v.jl.22.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un cosado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.17-6469-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gil de los Santos Diago, acreditando en forma su personería e iniciando, por rectificación de la siguiente partida, el expediente caratulado "Querubina Sanz, por rectificación de partida". En la partida de nacimiento de a nombrada Querubina Sanz, aparece como hija de Serapio Sanes, cuando debe decir Serapio Sanz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se ha la presente publicación. — Minas, Mayo 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.17 6468-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Por-

ta, con poder en forma al efecto, iniciando el juicio "Sucesión de León Casaña, rectificación de partidas", en el cual solicita la rectificación de las siguientes actas de nacimiento: La de Casimira Angela Casaña, donde dice León Casaño y Petrona Medera, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Eustaquio Andrés Casaña, donde dice León Casales y Petrona Medero, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Gregorio Jeremías Casaña, donde figura León Casan y Petrona Medero, en vez de León Casaña y Petrona Mederos; la de Eleuterio Andrés Casaña, que dice Petrona Medero, siendo Petrona Mederos; la de Delfino Casaña, donde dice León Casañas, que debe ser León Casaña, y, finalmente, en la de Andrea Constancia Casaña, donde figura con estos nombres, en vez de Andrea Constancia Leontina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6445-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cammarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea, acreditando en forma su personería, en el expediente "Sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de Ninfa Teodora Beracochea, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 2.o En la partida de Clemente Luis, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Frontanillo, orientales, debe decir don Luis Berocochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 3.o En la partida de Victoria Luciana, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 4.o En la partida de José Inés, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Fontanilla, debe decir Ninfa Frontanilla; 5.o En la partida de Ignacio, que tiene al pie la siguiente nota: "En el membrete de la partida dice Ignacio Ramón", debe agregarse en el cuerpo de la misma, este último nombre, y donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y de doña Ninfa Frotanilla de Beracochea, orientales, debe decir don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 6.o En la partida de Eduviges Florentino, donde dice hijo legítimo de Luis Beracochea y Ninfa Frontanilla, orientales, debe decir Luis Beracochea, oriental, y Ninfa Frontanilla, argentina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-6324-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.Jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6022-v.jn. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5976-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Gerémías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaqun Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS.

treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn 3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Boffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Eglacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6507-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-6228-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Queirolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 7 de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Werner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 30 días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 30 de 1918.

Jn.18-6514-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Barbosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-6425-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Bengochea, citándose a todos los intersados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 27 de 1918. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-3426-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-6014-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, docotr don Augusto Espinosa, dictada en los autos "José y Francisco Ameglio Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber qué habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de la fallida Filomena A. de Matet, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. —Rivera, Junio 3 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6289-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el informe del señor síndico del concurso de don Alfredo H. Parra y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido están de manifiesto en la Oficina Actuaría, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del concursado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6349-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mu-

jica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapalheta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; B) De nacimiento de Cristino Simeón Correa Mirapalheta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios, cuando debe decir María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapalheta, en donde dice Juana Correa Mirapalheta, debe decir Juana Graciana Correa Morapalheta; figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapahete, en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapalheta; E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapalheta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo, y el apellido paterno está Correa Mirapalleta, en vez de Correa Mirapalheta; y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapalheta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta, en vez de decir Correa Mirapalheta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6385-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6531-v.jl.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6532-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la aprtura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Cedrés solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil perteneciente a su hijo María Magdaleno Cedrés, en la que el inscripto figura como del sexo femenino en vez del masculino, y aparece María Magdalena Cedrés, en lugar de María Magdaleno Cedrés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-6352-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamnetal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alvarez Rivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Jn.21-6588-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Arrondo de Elizalde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6473-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para

que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Giomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Grattone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro. Actuario.

Jn.18-6493-v.jn.28.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en la reunión de acreedores de José Moll, celebrada en este Juzgado el día trece de Mayo del corriente año, se designó síndico de dicho concurso por mayoría de votos al acreedor Francisco A. Andrade. Se previene a todas aquellas personas que tengan bienes del concursado que deben entregarlos al señor síndico. A los efectos del artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.10-6339-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Asunta Prioni de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza al heredero don Camilo Bianchi, para que dentro del mismo término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6538-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Haget, por sí y sus menores hijos María y Julio Haget, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Haget, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Isidro, en vez de Isidoro, y a la madre y al abuelo materno de! mismo con el apellido Claveri en vez de Claverié, que es el verdadero. — Mercedes, Junio 10 de 1918. — José Babío Escribano.

Jn.18-6591-v.jl 3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laureana Rodríguez de Modernel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Junio 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.13-6416-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de Santiago Santa Ana Saravia, Rafaela Saravia y Luciano Facundo Primitivo Saravia en cuanto en ellas se designa a éstos con el apellido Sarabia, en vez de Saravia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.13-6417-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Tuliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguillen y Batllori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.19-6517-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Rodríguez de Pérez y de doña Leonar Márquez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Jn.17-6481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Librando Costales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-6428-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, ci-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, relativo a la quiebra del comerciante Luciano Suanes, de este Departamento, ha sido determinada la fecha de 15 de Octubre de 1916, como época de la efectiva cesación de pagos de aquel comerciante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6219-v.jn.24.

Emplazamiento

"De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morán de Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos A. Larrosa, Actuario.

Jn.19-6526-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Alves Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos V. Larrosa.

Jn.15-6455-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De una propiedad sita en la calle Colón número 1334, compuesta de tres piezas y demás comodidades.

Ubicación centralísima, a 20 metros de la calle Sarandí.

El día 4 de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la venderé al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente González Freire contra Jesús Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ... del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, entre las que figuran caño maestro, adoquinado, arrimos y veredas pagos, cuyo terreno se halla ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 57 metros 42 decímetros 58 centímetros y 68 milímetros, o sean 5 metros 511 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Colón, número 186, por 10 metros 308 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Ana Soca; por el Norte con don Juan Cánepa, y por el Sur, con doña Carmen Dibal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.19-6529-v.jl.4.

JAIME MAESO

De los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos de don Nicomedes y don Eustaquio Pérez y otros, a dos solares en Maroñas, y a que se refiere más detalladamente el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de la Capital, Umberto J. Rienzi, se hace saber que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas, con asistencia del suscripto Juez y del Actuario nombrado, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, a la venta judicial de los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos don Nicomedes y don Eustaquio Pérez, doña Cirila Gancio, viuda de don Gregorio Pérez, aquélla por sí y por sus menores hijos, doña Antonia, don Francisco, doña Vicenta y doña Margarita Pérez Hernández, sobre dos solares de terreno con sus respectivas mejoras que a continuación se deslindan: Un solar de terreno ubicado en Maroñas, de este Departamento (Barrio Industrial), señalado en el plano respectivo con el número 33, letra F, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros, teniendo ocho metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle de la Voluntad, entre las de Comercio y del Crédito; por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el solar número 34, y por el Oeste, con el número 32; y otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, señalado en el suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número 32 de la fracción letra I del Barrio Industrial, compuesto de una área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con 72 decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Voluntad; cincuenta metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte; por el Este con el solar número 23, de propiedad de don Ernesto Cancela, y por el Oeste, con el número 31. Estos bienes han sido tasados en ciento sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos cada uno, sumando ambos un valor total de trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos. La venta de la referencia se efectuará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación de cada solar de terreno expresado, y ella tendrá lugar en el paraje donde dichos terrenos se encuentran ubicados. Los títulos de propiedad de los solares historiados y demás antecedentes están en la oficina del referido Juzgado, calle 18 de Julio número ..., a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, y en garantía de la misma. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Angel Pérez contra don Nicomedes Pérez y otros, por cobro de pesos. Los gastos de escrituración por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. —Umberto J. Rienzi, Juez de Paz. — Ubaldo Sóñora, Actuario "ad-hoc".

Jn.20-6547-v.jl.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 7 del entrante Julio, a las quince horas, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con el empedrado del frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalados con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y compuesto cada uno de un área superficial de cuatrocientos tres metros setenta y cuatro decímetros, con nueve metros de frente al Sud sobre la calle Rivera, por igual extensión al Norte, por donde lindan con el solar número 5, y cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros en cada uno de los costados paralelos del Este y Oeste; lindando el número 2 por el Este, con el solar número 1, de don Domingo Agrisano; el número 4, por el Oeste, con propiedad de don José Alonso, y el número 3 por estos dos vientos, con los solares números 2 y 4, por estar situados en medio de ellos. Se previene: 1.o Que dichos solares han sido tasados a razón de ochocientos siete pesos cuarenta y ocho centésimos cada uno, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, o sean quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Jn.19-6527-v.jl.6.

JUAN GINESTA NAVARRO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Na-

varro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con frente a la Avenida General Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabalde, y por el otro con doña Agustina Berrondo de Mesa; tasado a razón de siete centésimos el metro. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan del precio de su tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el momento de su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados, a la Oficina Actuaria en día y hora hábil. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6446-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, por precio que exceda a cien pesos, una fracción del solar de terreno número dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, antes Yi, por terinta y seis metros sesenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del mismo solar; por el Norte, confina con el solar número cuatro, de don Domingo Farro, y por el Sud, con la calle Presidente Berro, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso Ciro Sánchez, tutela", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 1.o de 1918.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.15-6462-v.jl.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle de Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra U número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio entrante, de 15 a 15 y 30, respectivamente.

Dos hermosos lotes. Ocasión única.

Uno ubicado en Capurro, frente a la plaza del balneario, en el centro del barrio más fabril de la Capital, y el otro en el camino de la Barra, actualmente macadamizado y de un enorme porvenir.

El lunes 1.o de Julio indicado, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de estos hermosos solares de terreno, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Melitón de la Fuente", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Julio, a las quince y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Un solar de terreno designado con el número 10 de la manzana número 44 de los Campos Elíseos, ubicado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, compuesto de 12 metros y medio de frente al Sud sobre el camino Melilla; 53 metros 71 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 11; 12 metros y medio en el costado Norte, lindando con el solar 34, y 53 metros 90 centímetros en el costado Este, lindando con el solar 9; encerrando un área superficial de 672 metros y medio cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 2 en el plano respectivo, situado en el paraje conocido por Capurro, jurisdicción de este Departamento, y compuesto de un área superficial cuadrada de 488 metros 98 decímetros, 63 centímetros y 60 milímetros, que se deslindan así: 13 metros 65 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 3; 9 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Capurro; al Este 42 metros 80 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vecinal, y al Oeste, donde mide 42 metros 90 centímetros, linda con el solar número 1. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. La venta mencionada deberá tener lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y se previene que la comisión del rematador será por cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más detalles ocurrir al rematador, Mercedes 1518.

Jn.15-6465-v.jl.1.o.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Díaz Armesto contra Francisco Salgueiro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 914 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 26 de Mayo de 1905 por el agrimensor don Juan Mier, compuestos en conjunto de 562 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo el primero 8 metros 43 centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, distante 36 metros 2 centímetros de la esquina de la calle República; 36 metros 20 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 4 de don Arturo Toscano; 7 metros en la línea del fondo, Nordoeste, lindando con el señor Laviere Vitaca, y 14 metros 90 centímetros en el lado Nordeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. Y el segundo tiene 9 metros de frente al Sud a la calle Cerro Largo; 41 metros 90 centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto; 7 metros 45 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el señor Vitaca, y 48 metros 10 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el Asilo Buen Pastor y varios propietarios, el Arroyo Seco en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Jn.28-6376-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día primero de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Agosto de 1917, compuesta de un área superficial de sesenta y dos hectáreas tres mil ochocienots ochenta y un metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, y linda: por el Noreste con parte de la fracción 3 y don Angel Iduarte; por el Sureste, con don Gerónimo Monfort; por el Suroeste, con la fracción uno del mismo plano, y don Miguel Pérez, y por el Noroeste, con don Miguel Pérez y fracción tres; ha sido avaluada a razón de setenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no

exceda de dicho avalúo. La propiedad referenciada pertenece a la testamentaría de Custodia Ferreyra de Durán, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6326-v.jn.24.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el sábado 22 del corriente Junio de 1918, a las 15 horas.

Ojo, ojo, capitalistas, a una soberbia pichincha, chalet con hermosa quinta, etc.

Retasada en la suma de $ 17.550.28.

Base de venta: $ 11.700.18.

De una manzana de terreno con un importante chalet, con frente a cuatro calles, el que se presta a un brillante negoción, dividiéndose en solares para su venta a plazos, el que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el bien siguiente: Una manzana de terreno con los edificios, arboledas, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 7.816 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el Camino Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sur, con la de Pampas. Este bien ha sido retasado en la suma de $ 17.550.28. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de su retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6291-v.jn.22.

JENTSCHIK

De una casa de altos y bajos, al lado de la Plaza Matriz, calle Ituzaingó números 1276 y 1278.

El día jueves 27 de Junio, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, esta propiedad que reditúa 150 pesos mensuales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Illa y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en la ciudad vieja, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde están designadas las puertas de las casas con los números 198 y 200, y actualmente números 1276 y 1278; por cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Suárez; por el Norte, con los de don Francisco Ferrer, hoy el doctor don Diego Capella y Pons, y por el Sud, con don Carlos Víctor López y los del mencionado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Facilidades de pago — El escritorio de Jentschik, deseando que la propiedad que remata se halle al alcance de todos los bolsillos, ha obtenido que el Banco de Crédito acuerde al comprador, que lo solicite, un préstamo igual al 60 por ciento del valor de la venta, ya sea a plazo fijo o por cuotas mensuales.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Jn.6-6263-v.jn.27.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad letra B del solar uno, de la manzana cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de quinientos setenta y dos metros, cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción A del mismo solar; al Sur, con la calle Santa Lucía; al Este, con el solar ocho y al Oeste; con la calle Misiones. La propiedad referida pertenece a don Rosario Curcho, y se manda vender en los autos que le siguen los señores Roquero Hermanos, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Junio 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6299-v.jn.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Judicial. La propiedad calle Marsella número 2867 y la manzana I bis, en el Cerrito de la Victoria, con todas las construcciones y mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Rodríguez", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 816, duodécima sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor don Agustín Risso, de Junio de 1902, forma parte del solar número 1, y se compone de 171 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Marsella; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5, de otro plano; en la línea del Nordeste, tiene 21 metros 40 centímetros, confinando con el resto del mismo solar, uno del señor Icart, y en la línea del Sudeste, tiene igual extensión, lindando con don Hilario Muñoa, distante esta línea 21 metros de la calle Ceibal; formando parte ese terreno del solar número 6 de la manzana letra D del plano levantado anteriormente por los agrimensores don Fridolín Quincke y don José Bonino en Febrero de 1874. Otra fracción de terreno, o sea el resto del mismo solar 1, del citado plano de Risso, compuesta de 2 metros de frente al Sudeste, a la calle Marsella; 21 metros 40 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5 del otro plano; por el Nordeste, con el solar 2 del señor Icart, y por el Sudoeste con el solar antes deslindado, formando también parte ese terreno del expresado solar 6 del plano de los agrimensores Quincke y Bonino. Las dos fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.400. 2.o A las 16 horas: Una manzana de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo de San Lorenzo, en el Cerrito, de este Departamento, designado con la letra I bis, compuesta de 6.800 metros 31 decímetros, 12 centímetros y 96 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con la calle Buenos Aires; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste con la calle Sarandí. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6243-v.jn.22.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-6248-v.jl.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina

Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a enasnche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, dónde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio. Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de soberbia chacra en el ejido de la ciudad de San José, — a 6 horas de Montevideo, — de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros inclusa 12 hectáreas 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte, con Tomás Curbelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 13 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo ildeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alcides Labraga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los derechos y acciones que le corresponden a la sucesión Rolando, en una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Unión, en este Departamento, compuesta, según plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor don Javier Alvarez, de las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H; subdividida en 103 solares, los que por estar unidos forman en su conjunto un área de 37.588m02, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, frente a la calle Comercio; por el Sudoeste, Zanja Reyuna, y al Sudeste, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 27.400; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que sobre el bien que se vende pesa un gravamen a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, que ascendía el día 15 de Febrero del corriente año a $ 8.754.19; 5.o Que del precio de venta solo se descontará el importe de la expresada hipoteca y no las sumas de las mensualidades recibidas de los distintos compradores a plazos de solares; 6.o Que de autos consta las diversas operaciones efectuadas en los solares a venderse; 7.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6307-v.jn.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Marti-

nuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carolina Montes de Pampillón, de Vicente Pampillón y de Julia Pampillón de Muñoz", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno de forma irregular con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el 15 de Mayo de 1874, se compone de una extensión superficial de 163 metros cuadrados, teniendo 9 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por 16 metros 40 centímetros de fondo, y linda por el Norte con don Pedro Larghero y por el Sud y Oeste con propiedad de la misma sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.900.00, según planilla de contribución del ejercicio vigente número 12561. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, en este Departamento, cuyo terreno, según plano mencionado anteriormente, forma dos lotes, teniendo en conjunto 284 metros 44 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón; 27 metros 35 centímetros en la línea del fondo, que, por formar esquina, confina con la calle Nicaragua; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde confina con ......, y 7 metros 12 centímetros en el costado Norte, donde cierra el martillo, por cuyo viento linda, en parte, con don Pedro Larghero, y parte con la finca antes inventariada. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla del ejercicio vigente número 12560, en la suma de $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que tienen para el pago del impuesto cada uno de los bienes descriptos y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6328-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Willat y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, jurisdicción de las Tres Cruces, 15.a sección judicial (Barrio Tomás Gomensoro), señalado con el número 40, fracción G, y compuesto de 440 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Juan Ramón Gómez; 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 39; 34 metros 87 centímetros al Nordeste, lindando con doña Dolores Gallego, y 15 metros 65 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.25.

ANDRES LAPIDO

Juzgado de Paz de la 2.a sección

De acuerdo con el siguiente edicto:

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor José Puig Maciel, según auto recaído en juicio que por cobro de pesos sigue don Plácido V. Verjé contra don Eugenio G. Legrand, se va a vender en almoneda, en el lugar de su ubicación, el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Andrés Lapido, ante el Alguacil "ad-hoc", don Laureano Rodríguez Domínguez, asistido del suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", los derechos posesorios que al demandado corresponden en los siete octavos de una manzana de terreno situada en el pueblo de la Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 (bis), entre las calles Paysandú y Nueva Troya y otras calles denominadas públicas, según títulos y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1482. Estos derechos han sido aforados de común acuerdo en cuatrocientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda del aforo, y debiendo el comprador consignar en garantía el veinte por ciento del importe total de la almoneda. — Arturo Pablo Lacerda.

Otros informes, calle Durazno número 1467.

Jn.14-6435-v.jn.28.

MANUEL DUBRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Horacio D. Vigil, dictado en el juicio seguido por don José y doña Segunda Perratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, por cobro de empedrado se hace saber que el día cuatro del mes de Julio próximo, a las quince horas, y en la puerta de esta Oficina, se procederá, por el martillero don Manuel Dubra, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno sito en la calle Cebollatí casi espina Ejido, de esta ciudad, el que se compone de una línea de ocho metros a la calle Cebollatí; por el fondo una línea oblicua a la del frente de ocho metros seis centímetros, por donde linda con la sucesión Manuel Lamas; por el Oeste, una línea de tres metros con ochenta centímetros, que linda con los solares A y B del plano que obra en autos, y por el Este, una línea de un metro con cincuenta centímetros, que linda con la sucesión Sosa Díaz. Este terreno forma un trapecio regular de una superficie de veintiún metros con veinte centímetros cuadrados. El terreno mencionado ha sido tasado en la suma de trescientos diez y ocho pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José d'Alessandro Saullo, Actuario especial.

Jn.18-6505-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día primero de Julio próximo, de catorce a diez y seis horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez y Manuel V. Fariña, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder: Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Artigas, Junio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-6485-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a la hora 10, el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, en los autos sucesorios de doña Josefa López, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda pública de un terreno y edificio de propiedad de dicha sucesión, situado en esta ciudad, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuatro metros cincuenta decímetros, y linda: por el Norte, con don Conrado R. Méndez; por el Sud, terreno municipal por medio, con la Avenida General Flores; por el Este, parte con la calle Montevideo y parte con don José Sebastián Almeida, y por el Oeste, con propiedad del Banco de la República; siendo la base de venta la suma de mil ciento veinticuatro pesos, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Colonia, Mayo 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6336-v.jn.22.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Pablo Arenas y doña Gregoria Rivas, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con la sucesión de don Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte, Juan y Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Congelón. Se previene que el terreno y mejoras a venderse está aforado para el pago de impuestos en la suma de setecientos sesenta pesos, y empadronado con el número cuatrocientos setenta y uno, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Junio 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6519-v.jl.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Barate, y lo proveído por el que suscribe, hago saber al público que el día 6 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, voy a porceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo propiedad del causante señor Barate, y de la fallecida, su esposa, doña Catalina Labordete, situado en la Polonia, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, mil quinientos treinta y ocho metros y treinta y un decímetros, y linda: al Norte, con Gabriel Betancour, hoy Dionisio Zerpa; al Sud y Oeste, Enrique Jahn, y al Este, camino; empadronado con el número trescientos once. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y ocho pesos nueve centésimos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escritura, certificados y demás, son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a la disposición de los interesados. — Rosario, Junio 14 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6520-v.jl.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Marcos Silveira, tutor de los menores María y José Canuto Viera, solicita venia para vender el inmueble perteneciente a dichos menores", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 799, se procederá la venta en subasta pública, por intermedio del Alguacil de este Juzgado y suscripto Ac-

tuario, de una fracción de campo compuesta de cinco hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, perteneciente a los menores María Gregorio y José Canuto Viera y al hermano de estos don Gregorio Viera, cuyo inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, con Ramón Marcos Silveira; al Este, con Pedro Cigando y Pedro C. Hiffun; al Sur, con Ancilio Sánchez, y por el Oeste, con Julián Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6215-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Cambrun o Acambrun, sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, de las quince a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área de cuatro hectáreas y dos mil ochenta y tres metros, cincuenta decímetros, la cual tiene por linderos: al Noreste, calle por medio, con los huertos número 2; por el Noreste, con don Juan Viera; por el Sudoeste, con don Sixto Romero; por el Sudeste, cañada del Buey por medio, con don Juan José Bálsamo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de cuatrocientos noventa y cinco pesos en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6216-v.jn.24.

RAMON P. VIDAL

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "David J. Nadruz, denuncia el fallecimiento de José M.a González", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las quince a las diez y seis horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por medio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes muebles pertenecientes al extinto don José María González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local situado en la calle Eusebio Píriz esquina General Artigas; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-6284-v.jn.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "José Delpiano contra José Souto Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del mes de Julio próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar, sito en La Cruz, de este Departamento, designado con el número ocho de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina son también de frente a calle; lindando por el Sudeste, solar número uno, encerrando un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 17 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6471-v.jl.2.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

En la sucesión Ignacio Félix Engelbrecht el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento ha dispuesto que por el martillero don Juan Beraldo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se proceda a la venta, al mejor postor, de los artículos de talabartería, propiedad de la sucesión y del hermano causante don Juan A. Engelbrecht. El remate tendrá lugar el veintiocho del actual, a las quince, en la casa calle 18 de Julio esquina Independencia. Entre los artículos a venderse existen arreos para tilvury y jardineras, recados, cinchas, caronas, maneas, rebenques, manoplas, etc., etc. Se venderán también los mostradores, estanterías y demás útiles de trabajo, así como los útiles para el mismo. — Paysandú, Junio 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6363-v.jn.25.

CARLOS M.a ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado "Alfredo H. Ferrer, tutor de su hermano Héctor Horacio Ferrer, venia para vender", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos que corresponden al citado menor Héctor Horacio Ferrer, por herencia de su señor padre, don Antonio Ferrer, en una fracción de campo ubicada en El Soldado, de este Departamento, compuesta en su totalidad de cuatrocientos setenta y cuatro hectáreas y nueve mil seiscientos noventa y seis metros, lindante: por el Norte, con don Celestino Diano; por el Este, con la sucesión José M. Ramos, don Celestino Diano, don Quintín Melgar y don Bernardo Pérez, y por el Oeste, con la sucesión de don Bautista Cardinal. La parte que a dicho menor corresponde en el indicado campo está calculada en ocho hectáreas, y ha sido tasada a razón de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Minas, Junio 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6568-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Gabriel Hernández, tutor del menor Lucas Roque Fernández, venia para vender", se hace saber al público que se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 6 de Julio próximo, a las quince horas, de los derechos pertenecientes al menor Lucas Roque Fernández sobre una fracción de campo ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos veinticuatro centiáreas y noventa y nueve centímetros, correspondiéndole al precitado menor, por concepto de sus derechos, siete hectáreas y seis mil seiscientas setenta y cinco centiáreas de la fracción primeramente relacionada, avaluados dichos derechos en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se perviene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del precio de su tasación, y debiendo oblar el mejor postor, en el acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo los gastos de escrituración y certificados de cuenta del comprador. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6570-v.jl.5.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Aramínto M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Junio próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente bien: El solar número dos, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana doscientos cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de quinientos setenta y cinco pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Mayo 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6288-v.jn.22.

JOSE ARRARTE Y CORBO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Larrosa", se hace saber que el día dos del entrante Julio, y a las catorce horas, en la casa calle Florida números 121 y 123, esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Arrarte y Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes muebles y semovientes cuyo detalle y tasación obra en autos, y a más se hará saber por carteles que se repartirán. Se previene que la venta se realizará al contado y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6512-v.jn.28.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco" se hace saber que el día 27 del corriente, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, de propiedad de la referida sucesión, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos noventa y seis metros y cincuenta decímetros, que linda: por un costado con Maximiano Sena; por otro, con Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha; y por el otro con José Rocha. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Junio 1.o de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6318-v.jn.25.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte perteneciente a Calixto J. Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. Ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos. 2.o Otra fracción del mismo terreno, con sus mejoras, con una superficie exactamente igual a la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ha sido avaluada en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a don Calixto Justo Flores y doña Dionisia Flores, y se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; 2.o Que

no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación; y 3.o Que el mejor posor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6590-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "Francisco Saturnino Bermúdez y otros, solicitando segunda copia de una escritura, incidente por costas", se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc", don Nicolás Seuánez y Orcajo, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López; limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal; el que ha sido tasado en $ 2.466.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6535-v.jl.6.

FELIPE GONGALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en su campo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día seis del entrante mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, a que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla de la Palma, Junio 15 de 1918. — Oscar Benavides.

Jn.21-6575-v.jl.5.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.

Jn.21-6581-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — González y Lavalle.

Jn.21-6578-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que, por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar conocido por Campo Baltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor, del activo y pasivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos. — Por León Monné León: Miguel A. Monné.

Jn.21-6574-v.jl.11.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., por escritura pasada ante el escribano y contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma debe presentarse con sus justificativos dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1114. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafini. — Juan Rossi. — Carlos E. Costa.

Jn.21-6576-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchio la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital, en la Plaza Independencia número 818. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Froti.

Jn.20-6544-v.jl.10.

Al comercio y al público

Aviso que el señor Santiago Acherbo prometió vender a don José Frego el negocio de puesto de fruta y verdura sito en la calle 8 de Octubre número 2. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Acherbo, se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1869, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, pasado cuyo término no se atenderá reclamación alguna, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — S. Acherbo. — J. Frego.

Jn.20-6542-v.jl.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Miguel Goulard Habiaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de vinos, situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Camilo Guizardi.

Jn.20-6540-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor José Lema ha dejado de pertenecer a la sociedad que en el ramo de venta y corretaje de toda clase de bienes muebles gira en esta plaza bajo la razón de Alberto Esponda y Compañía. La expresada sociedad continuará con los socios señores Fernando y Alberto Esponda, bajo la misma firma de Alberto Esponda y Compañía. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Alberto Esponda y Compañía.

Jn.20-6553-v.jl.10.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Carluccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 780, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sabino Carluccio.

Jn.19-6525-v.jl.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2350, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.

Jn.19-6528-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Casco.

Jn.19-6534-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.18-6509-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer el escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galarza Alonso. — I. V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sucesión de José Mantegani.

Jn.18-6493-v.jl.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero vendere al señor Gino Alpi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Gancedo.

Jn.17-6484-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente

mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Belloc y don Eugenio Soubielle el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etcheberry.

Jn.17-6467-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Arturo Hermógene Ortiz la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y lechería tengo establecida en la calle Carmen número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Antonio Montes.

Jn.14-6432-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Chuchurra y P. Rodríguez en el ramo de fábrica de rodados, en la Avenida General Flores número 2914, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Chuchurra y Rodríguez.

Jn.13-6419-v.jl.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni., Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Otero Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1802, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser es satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Rafael Ferrara.

Jn.13-6409-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el Paso del Potrero del Arerunguá, 5.a sección judicial, a los señores Rufino Martínez, Conrado Cereijo y Casimiro Rus Martínez, para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Antonio Fernández Barboza y Compañía.

Jn.10-6355-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y demás interesados que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, ha sido vendido el comercio que giraba en esta plaza bajo la firma Jesús López y Cía. a favor del señor José María Balseiro, el cual en lo sucesivo girará bajo la razón social Balseiro y García López, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año. — Trinidad, Junio 6 de 1918. — Jesús López. — José María Balseiro. — Francisco García López.

Jn.11-6386-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores Landera, Clara y Cía., la farmacia "Imperial" de mi propiedad, situada en esta plaza, calle Sarandí esquina Pérez Castellanos.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Cayetano de Gregorio.

Jn.7-6310-v.jn.27.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores don Eduardo Mario Cardozo y don Pedro M. D. Silva el establecimiento de farmacia situado en este Departamento, calle Rivera número 569, denominado "Villa Dolores". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luis Rodríguez Charlone y Compañía.

Jn.8-6333-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gomensoro y Molina, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero J. Molina. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben ocurrir dentro del plazo de 30 días por la sede de la referida casa, Avenida General Flores número 2601, a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Gomensoro y Molina.

Jn.6-6272-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Obdulio Barquin y Teodoro Ceniceros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Médanos número 1002, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Antonio A. Castro y Cía.

Jn.5-6247-v.jn.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley, se hace saber al público y al comercio en general que los que suscribimos hemos prometido vender a los señores Antonio Oxecelahy, Pedro Bugna y Luis Alberto Monge la parte que nos corresponde en el establecimiento de lavado y planchado mecánico titulado "La Higiénica", situado en la calle Agraciada número 2514, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan M. Urrutia y Compañía. Se previene a los acreedores y demás interesados que deben presentar sus reclamaciones y créditos en la casa calle Lavalleja número 2265, de esta ciudad, los días hábiles, de 9 a 13, durante el término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan M. Urrutia. — Agustín G. Odriozola.

Jn.12-6398-v.jl.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores José Rotundo y Pedro Crespi mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta plaza, calle Juncal número 1333. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Emilio Cabanelas.

Jn.6-6276-v.jn.26.

Al comercio y al público

Se hace saber a los interesados, a los efectos correspondientes, que se ha convenido la venta de las existencias de la fábrica establecida en esta ciudad, propiedad del señor Simón Baralbar, a favor de Sagredo y Cía., cuya venta se hace de acuerdo con el convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan créditos contra dicho señor Baralbar pueden presentarlos a la Liga de Defensa Comercial, designada para intervenir en esa operación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Por la Liga de Defensa Comercial: F. Palomino Zipitría, Gerente.

Jn.5-6251-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.—Miguel Palese.

My.23-6011-v.jn.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Lucienne Detry. — Angela Domengé.

Jn.4-6163-v.jn.24.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Silverio Pérez (hijo) la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía esquina Sarandí. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos con dicha casa que concurran a la misma, a fin de efectuar su cobro.—San José, Junio 1.o de 1918.—Lorenzo Sinart.—Pedro Surdo.—Isabelino Loyola.

Jn.5-6242-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Reducto número 2070. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos dentro de 30 días en la escribanía del señor Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Carlos Escabini.

Jn.3-6191-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería bajo la denominación "Hispano alemana", sita en la calle Yaguarón número 1473.—Habiéndose también proyectado celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho negocio, entre Ramón Gil y Angel Domínguez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Luisa V. de Stotz.—Gustavo Stotz.—Angel Domínguez.—Ramón Gil.

Jn.5-6240-v.jn.25.

IMPRENTA NACIONAL